TOMO LVII — Montevideo, Jueves 30 de Octubre de 1919 — Núm. 4113

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1919.

1-2—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Rocha por ciento sesenta y un pesos ($ 161.00) para el pago de gastos de construcción y reparación de urnas.

3—Se autoriza al Registro General de Embargos para disponer de la cantidad de trescientos veinte pesos ($ 320.00) en la adquisición de libros índices y remuneración extraordinaria de dos auxiliares encargados de los mismos.

4—Se prorroga por un mes la licencia concedida al profesor de Inglés del Liceo de Río Negro señor T. C. Walsh.

5—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para vertir en Tesorería la cantidad de mil treinta y dos pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 1.032.47), saldo de la suma acordada para los gastos del Primer Congreso Americano de Enseñanza Comercial.

6—Se acepta la renuncia del Vocal delegado de los estudiantes ante el Consejo de la Escuela de Comercio señor Ricardo G. Virginio.

7—Se acepta la renuncia presentada por el mismo señor de los cargos de ayudante de Práctica de Escritorio y sustituto de la misma asignatura en la Escuela de Comercio.

8—Se concede al señor Vicente Oxilia la acumulación de sueldos correspondiente a los cargos de catedrático de Contabilidad en la Escuela de Comercio y Vocal del Directorio de la Usina Eléctrica.

9—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para abonar la cantidad de sesenta y ocho pesos con setenta y un centésimos ($ 68.71), adeudados a la Usina Eléctrica por suministro de luz en Agosto pasado.

10—Idem ídem para abonar la cantidad de trescientos sesenta pesos (pesos 360.00) adeudados al "Parque Hotel" con motivo del banquete ofrecido al señor Augusto Pi y Suñer.

11-12—Se revalida la resolución que autoriza al Consejo de Menores para disponer mensualmente hasta la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) del rubro "Manutención de presos" para la alimentación de menores.

13—Se declara que el nombramiento del doctor Mario F. Lúgaro a que se ha referido la resolución del 7 del corriente debe entenderse hecho para el cargo de jefe de Laboratorio de la Clínica Otorinolaringológica.

14—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Arquitectura a favor del arquitecto señor Horacio Terra Arocena para el cargo de profesor adjunto de Mecánica Racional y Estática Gráfica.

15—Se autoriza al Consejo de la Facultad de Artquitectura para prorrogar por diez y seis días todas las fechas establecidas para clases y exámenes.

16—Cúmplase a la ley que autoriza al Consejo de Menores para contratar un crédito con el Banco Hipotecario del Uruguay a objeto de construir en los terrenos situados en los fondos de la Penitenciaría un grupo de casas destinadas a habitación de los empleados de ese establecimiento, pudiendo, además, alquilar las que no se destinen a ese objeto. El servicio de amortización de intereses se hará con el producido de los inmuebles.

17—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes comunicando el cúmplase puesto a la ley que autoriza un préstamo de cincuenta mil pesos (pesos 50.000) para instalación de una panificación en la Cárcel Penitenciaría.

18—Cúmplase a la ley que autoriza al Consejo de Menores a disponer de Letras de Tesorería hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) para la instalación de una panificación en la Cárcel Penitenciaría, debiendo amortizar dicho préstamo con lo que produzca el establecimiento.

19—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase puesto a la ley que autoriza al Consejo de Menores para contratar un crédito para construcción de casas.

20—Idem a la Cámara de Representantes comunicando el cúmplase puesto a la ley que autoriza la inversión de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) en los gastos que demande la celebración del Congreso de Arquitectos.

21—Idem a la Cámara de Senadores comunicando el cúmplase puesto a la ley por la que se suprime el examen de reválida para los uruguayos que hayan obtenido título en el extranjero.

22—Cúmplase a la ley que declara pueblo con el nombre de Cebollatí al conjunto de casas construídas sobre la margen derecha del río del mismo nombre en la 6.a sección de Rocha.

23—Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicando el cúmplase puesto a la ley mencionada en la anotación anterior.

24—Idem ídem comunicando el cúmplase puesto a la ley que autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Maldonado para conceder a la Sociedad Deportiva "La Popular", por el término de quince años, el uso de una parcela de terreno municipal ubicada en los suburbios de la capital de aquel Departamento.

25—Cúmplase a la ley por la que se modifica la base V del convenio celebrado en Diciembre 10 de 1912 entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Anónima Real de San Carlos concediendo a la Empresa la facultad de hacer funcionar un Casino durante todo el año.

26—Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicando el cúmplase puesto a la ley mencionada en la anotación anterior.

27—Cúmplase a la ley que modifica y amplía las prescripciones de los artículos 13, 14 y 15 de la ley de 8 de Julio de 1885 sobre construcciones.

28—Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicando el cúmplase puesto a la ley mencionada en la anotación anterior.

29—Idem ídem comuncando el cúmplase puesto a la ley por la que se fija los presupuestos para las Juntas Económico-Administrativas e Intendencias del litoral e interior.

30—Idem ídem comunicando el cúmplase puesto a la ley por la que se autoriza la expropiación de las Actuarías de los Juzgados Civil de 1.o y 2.o turnos, Comercio de 1.o y 2.o turnos y de los dos Registros de Hipotecas.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Cerro Largo por ciento doce pesos diecinueve centésimos ($ 112.19) por concepto de gastos de publicaciones.

32—Se manda librar orden de pago a favor de la Oficina de la Prensa por cien pesos ($ 100.00), importe de la subvención que le corresponde por Agosto y Septiembre próximo pasados.

33—Se autoriza a la Junta Electoral de Paysandú para utilizar los servicios de cuatro auxiliares en trabajos relacionados con el acto electoral de Noviembre.

34—Mensaje al Honorable Senado comunicando el cúmplase puesto a la ley sobre feriados.

35—Cúmplase a la ley que declara que no procede la eliminación de los Registros Cívicos de las inscripciones de peones jornaleros y sirvientes a sueldo.

36—Mensaje al Honorable Senado comunicando el cúmplase puesto a la ley mencionada en la anotación anterior.

37—Se aumenta a cien pesos (pesos 100.00) la cantidad autorizada a la Junta Electoral del Salto para gastos de alquiler de casa, teléfono, luz, etcétera.

38—Cúmplase a la ley que autoriza la adquisición del Instituto Verdi.

39—Mensaje a la Honorable Asamblea General incluyendo entre los asuntos que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias del referente al refuerzo del rubro "Leyes dictadas" con la cantidad de cincuenta y tres mil pesos (pesos 53.000.00) para teneder gastos de carácter electoral.

41-42—Se manda liquidar la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00), adeudados a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por gastos de inspección en la escuela rural número 45 de Cerro Largo.

43—Se autoriza a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rocha para disponer de la suma de doscientos ochenta y ocho pesos diez centésimos ($ 288.10) en trabajos de blanqueo y pintura de los edificios ocupados por las escuelas de 2.o grado números 1 y 2.

44—Se manda liquidar la cantidad de treinta y un pesos veinte centésimos (pesos 31.20), adeudados al diario "El Día"

por publicación de avisos llamando a licitación para las obras de reparación en la escuela de 1.er grado número 20 de la Capital.

45—Se concede al señor Enrique Broggi un plazo de tres meses para la entrega de las obras que construyó en el edificio destinado a escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes.

46—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para disponer de la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), de sus rentas, para la construcción de una estantería para libros.

47—Se declara jubilada escolar a la maestra señorita Leonor Riva.

40—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para disponer de la cantidad de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) para remunerar los servicios taquigráficos prestados a la Fiscalía de lo Civil por el señor Juan Carlos Viaña.

49—Se aprueba la inversión de la suma de tres pesos setenta y dos centésimos ($ 3.75) efectuada por la Fiscalía de Menores, importe del saldo de los rubros del ejercicio pasado en la instalación de un archivo.

50—Se prorroga hasta la terminación de los cursos del corriente año la licencia concedida al profesor de Historia Americana del Liceo de Canelones, señor Pascual Argón.

51-52—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes comunicando el cúmplase puesto a la ley que refuerza con cuarenta pesos ($ 40.00), el rubro "Conservación y refacción de edificios escolares".

53—Se nombra auxiliar 1.o de la Intendencia de Minas al ídem 2.o señor Eugenio Rodríguez Aguilar, en sustitución de éste al Inspector de Cementerios señor Agustín V. Doria, en su reemplazo al escribiente Gonzalo Bordagorry, y para este último puesto al señor Francisco Teunne.

54—Se manda liquidar la suma de treinta pesos ($ 30.00), adeudados al Ministerio de Obras Públicas por gastos de inspección a la escuela rural número 11 de Flores.

55—Se manda liquidar la suma de diez pesos con cincuenta centésimos (pesos 10.50), adeudados al Ministerio de Obras Públicas por gastos de inspección a la escuela rural número 20 del Salto.

56—Se declaran pensionistas escolares a la señora Juana Debali de Carbonell y Vives y a sus hijos menores Delia y Alberto, viuda e hijos de don Arturo Carbonell y Vives.

57—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes comunicando el cúmplase puesto a la ley que autoriza la adquisición del Instituto Verdi.

58—Se autoriza al Instituto Meteorológico Nacional para disponer de la cantidad de trescientos cincuenta pesos (pesos 350.00) en la instalación y adquisición de aparatos destinados a las clases con proyecciones y demostraciones gráficas.

59—Decreto disponiendo que la Intendencia Municipal de Montevideo entregue a la Liga contra el Alcoholismo la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales, suma que tomará del producido del Casino Municipal.

60—Se fijan las asignaciones del personal de vigilancia y doméstico de la Escuela al aire libre.

61—Se autoriza al ayudante de la Inspección Técnica Municipal de Canelones para certificar las planillas de gastos respectivas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente iniciado por la Compañía del Ferrocarril Central sobre prolongación de la plataforma existente en la Estación Central. Expediente del señor Souza Franklin, relativo a permiso para clausurar un camino en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

—A la Dirección de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado.—Expediente de la "West India Oil Company" sobre supresión de la calle Guayabo entre Río Grande y Ricaurte.

—A la Intendencia Municipal de Salto—Expediente relativo a la construcción de un puente en el arroyo Ceibal.

—A la Intendencia Municipal de Salto—Expediente iniciado por J. González Capurro y otros sobre trazado de un nuevo barrio en Salto.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Gestión del jubilado don Juan Valiente sobre abono de sueldos impagos.

—A la Escribanía de Gobierno— Expediente relativo a la venta de un terreno municipal en Santa Isabel, al Banco de la República, para construcción de un edificio de la institución.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Casiano Pintos, peón de la Intendencia de Minas, sobre jubilación.

—Al Ministerio de Industrias—Escrito de los señores Vázquez, Bier y Compañía, concesionarios de la Usina Eléctrica de Rocha, sobre liberación de derechos aduaneros de materiales destinados a la usina.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente sobre franquicias aduaneras solicitadas por la Usina Eléctrica de Salto.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Ottone Félix Angel, argentino.
Dubiac Juan, francés.
Castrúccio José Pascual, italiano.
Alfonso Domingo, español.
Méndez Manuel, español.
Oucton Luis Calvo, español.
Sasson Tufic, sirio.
Gavazzi Luis, italiano.
Paola Nicolás, italiano.
Delante Camilo, francés.
Castro José, español.
Glassiani Carlos, italiano.
Pavan Vicente, italiano.
Sous Juan Urbano, francés.
Rodríguez Eugenio, español.
Portela José B., español.
Ivensen Antonio, noruego.
Bennevotz Ernesto, alemán.
Svenser Allan Erio St., noruego.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1919.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Miguel Croce para los trabajos de pintura, provisión y colocación de vidrios en el pabellón Ricord, dentro del presupuesto de dos mil cuatro pesos con veinte centésimos ($ 2.004.20).

2—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Pedro Demaría para la reparación, por la suma de dos mil ochocientos veintiún pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 2.821.89), del edificio que ocupa la escuela rural número 12 en Rincón de La Torre (San José).

3—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder, dentro de la suma de tres mil cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centésimos (pesos 3.044.25), a la construcción de cajones y estanterías en el galpón-depóstio de materiales del dragado, destinados a la clasificación y distribución de dichos materiales.

4—Se manda cumplir la ley que aumenta en la planilla número 9, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, dos dibujantes primeros con mil ciento cuatro pesos ($ 1.104) anuales cada uno.

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de dos mil ciento cincuenta pesos ($ 2.150.00) un motor tractor Conpound, ofrecido en venta por los señores E. y P. Calcagno, destinado al funcionamiento de la máquina trituradora últimamente adquirida.

6—Se autoriza el pago de ciento catorce pesos con diez centésimos (pesos 114.10), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes para agua suministrada a la Sección Dragado del Puerto de Montevideo en Marzo, Abril y Junio próximos pasados.

7—Se autoriza a la Administración General de Faros para recibirse de la embarcación ex pontón-faro del Banco Inglés que por resolución de 12 de Julio de 1917 fué entregada al Ministerio de Guerra y Marina para la Escuela de Marineros.

8—Se resuelve encargar al agrimensor A. Mouret Gómez, mientras dure la permanencia en Nueva York del ingeniero C. Berta, de las tareas que éste tiene a su cargo en la Sección Dragado del Puerto de Montevideo, acordándole, en compensación de ese cometido, la suma de setenta pesos ($ 70.00) mensuales, que acumulará a su sueldo de ochenta pesos ($ 80.00).

9—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para adquirir, dentro de la suma de cincuenta pesos (pesos 50.00), de la Kow Turbine Co. Wollsville, de Nueva York, 50 anillos de carbón para los ejes de las turbinas de las bombas proveedoras de las usinas de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

10—Se nombra, con carácter de interino a don José Ferreira para ocupar el cargo de foguista de las Secciones Producción de Agua de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú, en reemplazo de don Franco Ramier (hijo), que renunció.

11—Se autoriza el pago a don Bartolo Gregorini de ochocientos setenta y siete pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 877.45), importe de los materiales y herramientas adquiridos por la Dirección de Hidrografía de acuerdo con la resolución de 10 de Septiembre próximo pasado para ser utilizados en las obras a su cargo.

12—Se autoriza el pago por la Inspección General de Saneamiento de cuatro mil seiscientos veintinueve pesos con diez y siete centésimos ($ 4.629.17), importe de cuentas y gastos asignados a la Oficina Central y Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes con motivo de la explotación del servicio de aguas corrientes.

13—Se autoriza el pago al señor Juan J. Aranguren de dos mil ochocientos treinta y dos pesos ($ 2.832.00), importe de leña suministrada en Agosto próximo pasado a las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

14—Se autoriza a la Dirección de Via-

lidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Diego Furriol para la construcción de la carretera entre Pando y el kilómetro 37-584-48 de la que va a San Jacinto.

15—Se autoriza el pago a la "Neuchatel Asphalte Co. Ltd." de cinco mil ciento veintinueve pesos con diez centésimos ($ 5.129.10), importe del certificado número 20 expedido a su favor por obras ejecutadas durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados en el trozo de la carretera de Solís a Minas entre el kilómetro 11-939-37 y 20-976-30.

16—Se autoriza el pago a los señores Bonomi, Ambrosoli y Tourreilles de doscientos un pesos con setenta y tres centésimos ($ 201.73), importe del certificado expedido a su favor por obras extraordinarias ejecutadas en el puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez (San José).

17—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada a los señores Clivio Hernández y Clivio Hernández (hijo) para la construcción de la carretera entre Pando y el kilómetro 37.584.48 de la que va a San Jacinto.

18—Se autoriza el despacho, previo pago de los derechos de importación de 5 o|o, solicitado por el Ferrocarril Central del Uruguay para 123 chapas de hierro para calderas, un cajón con 6 caños de acero, etc., (solicitud número 1110).

19—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de ocho pesos con cuarenta y un centésimos ($ 8.41), importe de agua suministrada a la Usina A. G. A. en Septiembre próximo pasado.

20—Se autoriza el pago de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por Septiembre próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

21—Se autoriza el pago de seiscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 644.60), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

22—Se autoriza el pago de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Septiembre próximo pasado en la Usina A. G. A.

23—Se autoriza el pago al señor Luis Visnara de sesenta pesos ($ 60.00), importe de su sueldo por Septiembre próximo pasado como apuntador en los trabajos que se llevan a cabo en la planta baja del Cabildo.

24—Se autoriza el pago de diez pesos ($ 10.00), importe del alquiler por Agosto próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de las obras de ampliación del puerto del Salto.

25—Se autoriza el pago a la Societé International de Travaux Publiques de cuatrocientos diecinueve pesos con cuatro centésimos ($ 419.04), importe de maniobras efectuadas para la entrada y salida al varadero de La Teja del vapor "Presidente Cuestas", y trabajos de limpieza y pintura efectuados en dicho barco.

26—Se autoriza el pago de ciento treinta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 139.20), importe de las cuentas de las Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en Septiembre próximo pasado a la Sección Dragado del puerto de Montevideo.

27—Se autoriza el pago de ciento cuarenta y un pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 141.46), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, Compañía de Aguas Corrientes, M. Jaume Nadal, etcétera., por luz, agua, etcétera, suministradas al Servicio de Autobus y alquiler del local que ocupaban los mismos durante veintiséis días de Septiembre próximo pasado.

28—Se autoriza a la Contaduría General del Estado para que practique una liquidación talonaria por trescientos cuarenta pesos con noventa y ocho centésimos ($ 340.98), importe de las diferencias de sueldo acordadas por resolución de 18 de Julio próximo pasado al empleado de la Dirección de Vialidad don Luis G. Badaré por el tiempo que desempeñó las funciones de Contador de dicha Dirección.

29—Se autoriza el pago a la Empresa del Ferrocarril Central de dos pesos con catorce centésimos ($ 2.14), importe del flete de un casco de aceite y otros artículos remitidos a la Subinspección de Saneamiento de Mercedes.

30—Se autoriza el pago de ciento veinte pesos con veinte centésimos ($ 120.20), importe de los gastos efectuados desde Noviembre de 1917 hasta Mayo próximo pasado con motivo de la adquisición de cubiertas y cámaras de aire para el automóvil al servicio de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú.

31—Se autoriza el pago de ciento cuarenta y un pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 141.88), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, Compañía de Aguas Corrientes y M. Jaume y Nadal por luz y agua suministradas al Servicio de Autobus y alquiler del local que ocupaban los mismos en Agosto próximo pasado.

32—Se autoriza a la Contaduría General del Estado para que practique una liquidación talonaria por ciento cincuenta pesos con diecinueve centésimos (pesos 150.19), destinada a abonar a don Benedicto Ramírez el saldo que se le adeuda por la manutención durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y primera quincena de Julio del año próximo pasado de los obreros que trabajaron en el carenaje del vapor "G 6", que se utiliza en el balizamiento.

33—Se autoriza el pago de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en el galpón depósito de la Sección Dragado del puerto de Montevideo.

34—Se autoriza el pago de ciento sesenta y dos pesos con dos centésimos ($ 162.02), importe de los gastos de manutención correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado de los sobrestantes de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo.

35—Se autoriza el pago de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Septiembre próximo pasado en el equipo de relevamiento de la bahía y puerto de Montevideo.

36—Se autoriza el pago de ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 83.85), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron en La Teja durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado.

37—Se resuelve equiparar los sueldos del patrón y maquinista del vapor "D 1" a los asignados al personal de igual categoría de las demás embarcaciones al servicio de la Dirección de Hidrografía, o sea ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 80.50) mensuales.

38—Se conceden cuatro meses de licencia por enfermedad al Oficial 1.o de la Dirección de Ferrocarriles don Máximo Freire.

39—Se resuelve acordar un subsidio de quinientos pesos ($ 500.00) al ex obrero de la Dirección del Puerto de Montevideo don José Galli con motivo de haber quedado inutilizado para el trabajo a causa de un accidente sufrido en el desempeño de sus tareas.

40—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir ruedas de acero propuestas por la Compañía Industrial de Electricidad de Buenos Aires para repuestos de las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

41—Se autoriza la construcción de una vía Decauville paralela al desvío Norte existente en la Estación Capurro del Ferrocarril Central del Uruguay, para ser utilizada en el transporte de la piedra a emplearse en la construcción de la carretera entre dicha Estación y la Azotea de Rodríguez.

42—Se libra orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.00) a favor del señor arquitecto F. Fleury Trenquey, importe del premio que le ha asignado el Jurado por el proyecto de pabellón de pasajeros presentado al concurso recientemente celebrado.

43—Se libra orden de pago por la suma de tres mil trescientos treinta y seis pesos con un centésimo ($ 3.336.01), destinada a abonar la cuenta del señor Carlos Belloni por trabajos de albañilería practicados desde el 22 de Agosto hasta el 31 de Septiembre próximo pasados con motivo de las obras que se ejecutan en el edificio del Cabildo.

44—Se manda cumplir la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para que inicie de inmediato por las oficinas respectivas del Ministerio de Obras Públicas el estudio para la construcción de un puente en el río Cebollatí en el llamado Paso de las Averías o en sus inmediaciones.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve no hacer lugar al pedido de aumento de sueldo formulado para el señor Carlos M. Burghetto.

—Se resuelve tener presente en su oportunidad el pedido de la Dirección de Vialidad relativo al nombramiento de Contador de la misma.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con el pago de los haberes del sobrestante de la escuela de Mercedes.

—En vista a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay se encuentra el expediente sobre descarrilamiento de un tren el día 4 del corriente en el kilómetro 442 de la Extensión Norte del ferrocarril mencionado.

—Vuelve a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo el expediente sobre reparaciones en el varadero de La Teja.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura designe un técnico para las obras de unión de los parques Rodó y Maragato en la ciudad de San José.

—Se concede la licencia solicitada por el empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Rafael Mirábile.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre pago de diversas cuentas de los talleres por trabajos realizados por cuenta de la Dirección de Vialidad.

—Con lo informado por la Dirección de Topografía se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre amanzanamiento de un terreno de la su-

cesión de Belarmina B. de Arrarte, ubicado en la ciudad de Rocha.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre demarcación de los distritos de la 15.a sección de la Capital.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a la creación de una nueva sección judicial en la ciudad de Colonia.

—Al Archivo General se remite un plano de la red cloacal y de aguas corrientes en la ciudad de Paysandú.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.530.60, recaudado por renta de faros desde el 18 al 24 del mes en curso.

—Se concede la licencia solicitada por razones de enfermedad a Eduardo Persivalle de la tripulación del vapor "Oyarvide".

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las planillas de presupuesto por Octubre corriente de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre forma de ubicación de los nuevos pabellones a construirse en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de sueldos del personal extrapresupuesto que presta servicios en la Dirección de Vialidad correspondiente al mes de Octubre corriente.

—Se nombra interinamente a don Antonio Barrios para ocupar la plaza de peón del faro de la Isla de Farallón en reemplazo de Jacinto Leiva, que renunció.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Conrado Rücker.

—Se dispone el pago de las cuentas por los trabajos de nivelación del terreno en el Hospital Vilardebó donde se construirán obras.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relativo a las obras a efectuarse en los puentes sobre el río San Salvador.

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el balance de números y pérdidas y ganancias de la Subinspección de Saneamiento de Salto correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados.

—Se conceden 30 días de licencia por enfermedad al empleado de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas don J. P. Salomón.

—Se resuelve llamar a propuestas para la provisión de pedregullo destinado a recargo de un trozo de la carretera a Florida comprendido entre los kilómetros 12 y 16.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se pasa un pedido de muebles formulado por la Administración General de Faros con destino al faro de José Ignacio.

—Se pasan al Ministerio de Relaciones Exteriores 200 ejemplares del "Aviso a los Navegantes número 7" publicado por la Dirección de Hidrografía y a fin de ser distribuido entre el Cuerpo Consular de la República en el extranjero.

—Se resuelve llamar a licitación pública para la provisión de recebo para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 60 y 67.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la rendición de cuentas de lo invertido en una inspección que se realizó en el edificio de la escuela rural número 21 en Maldonado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la señora María Fernández por la confección de tres banderas para el mareógrafo de Montevideo.

—A la Dirección de Topografía se pasa un plano de mensura del campo de propiedad del señor Juan Tomas Campá ubicado en Florida.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una cuenta del señor Buenaventura Caviglia por leña suministrada a la misma Dirección.

—Al Ministerio de Industrias se pasa el expediente sobre obras en el local de Alojamiento de Inmigrantes.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 17566 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 23 y 26.

La Secretaría.

CONSULADO GENERAL DEL PARAGUAY

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

Aviso oficial

Habiendo regresado a esta Capital Su Señoría don Luis Abente Haedo, se ha hecho cargo nuevamente del Consulado General del Paraguay en la República.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Octubre de 1919

Trámite judicial — Parsons con Etchegoyen, R. E. N. N. Méndez de Villarreal con Elhorriburu, investigación de paternidad. Suc. Gregoria M. de García con M. L. Zuasnábar y sus hijos, reinvindicación. Una causa por homicidio y otra por atentado, recurso de casación. Diez y siete providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Trece resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Emilio Frazze con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios.

Trámite Administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 2.a sección de Florida. Apelaciones deducidas por Arturo Defféminis y Lamadrid Rodríguez contra resolución de la Junta Electoral de Montevideo. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, cuatro; concedidas, una; denegadas, tres. Petición de vecinos de la 13.a sección de la Capital. Queja del Juez Letrado Nacional de Hacienda contra el Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital. Exposición de la Secretaría sobre el Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 12.a sección de Montevideo. El Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno remite antecedentes relativos al desafuero del diputado doctor L. M. Otero. Denuncia de la Comisión Nacionalista de Río Negro contra el Juez L. Departamental. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección de Treinta y Tres. Resolución del Consejo Nacional de Administración sobre creación de una sección en la 13.a sección de Tacuarembó. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito, de la 3.a sección de Rivera. Consulta del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 9.a sección de Tacuarembó. Solicitud del aspirante a Notariado Modesto Villero. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Paysandú a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por divorcio. Idem del de Tacuarembó a las mismas autoridades en juicio por reivindicación. Don Carlos Alvarez solicita un certificado. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas a las autoridades judiciales brasileñas en causa por falsificación. Antecedentes sobre denuncias formuladas por la Comisión Nacionalista de Río Negro. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 3.a sección de Minas. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a las autoridades brasileñas en sumario por homicidio. Comunicación de la Junta Electoral de Flores. Exhorto del Juez de Instrucción de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en sumarios por falsificación y hurto. Comunicación de la Junta Electoral de la Capital. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a H. Lescano, de Minas. Don Carlos Alegre solicita un certificado. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre publicaciones de "El País".

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 9; rubricados, 9. Expedientes entrados: judiciales, 1; en consulta, 6; administrativos, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 6. Sorteo, 1. Acuerdo, 1. Legalizaciones, 3. Relaciones quincenales archivadas, 21.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Micaela Citraro de Pasqua y Rosa Citrato de Giudice con José Citraro. Juan Scarone con la suc. de Pedro Peña. Federico Casalia, queja. Marcelina Badán de Bordachar con Martina Vázquez de Gubitoso (2). Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por peculado y falsificación.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Braceras Bautista contra Mariano García. Bellmunt Golorons María contra Aurelio Palma, incidente del doctor Enrique Mondino por cobro de honorarios. Bellmunt Golorons María contra Aurelio Palma, incidente del doctor Lucas Moreno y procurador Ramón F. Bardier, por cobro de honorarios. Una en asunto administrativo electoral.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" señalado en los autos caratulados "Francisco Vilaró contra Francisco Francioni".

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Melitona Lima Mengolli contra Francisco Bruno. Ema Murialdo de Risso contra Juan Diego Risso. Sucesión de Cesilda Gadea de Pereira, incidente de incapacidad. Sucesión de Juan Pedro Lamolle. La sucesión del doctor Vicente Stefano contra Manuel Ríos. Sucesión de Ana Pissano de Pessone. Asunción Perrone de Ferrando, Juan F. Ferrando y otros. María Cristina Acevedo de Fiorina. Sucesión de Natalia Musso de Méndez, incidente de honorarios. Josefa Castiñeira de Castiñeira. Sucesión de Adelaida Soares de Pitris. Rodolfo Schelkleton, tercería en autos. Eugenio Torné contra Alberta Urbina de Lugnato. Manuela Martín, medidas preparatorias. Menor Mercedes Cartagena. Testamentaría de Manuela Pardo de Debenedelli. Sucesión de Domingo Passano. Incapaz Feliciano de León. Sucesión de Celestino Bodolli. Sucesión de Sara María Sosa Díaz de Castellanos. Fátima Hernández de Santos. Banco de Londres contra María Frutos de Sánchez Magnera y otros.

Interlocutorias — Sofía Fernández contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Testamentaría de Juan Bungos. Federico Brito del Pino contra Juan Ruocagni, tercería José T. Machado. Sucesión de María de los Angeles Garay de Pirenza.

Definitivas — Sucesión de Juan Castiñeira. Testamentaría de Juan Ricardo Schwartz.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Francisco Madrid contra María Gomensoro. Sucesión de José Alonso. Eduardo Arrieta. Sucesión de Carolina Mozzo. Sucesión de Juan Conti. Blas Ponte. Banco Hipotecario contra Carlos Colistro. Juan Ambrosio Gómez. Julio Saporiti contra Alberto Placeres. Rosa Calo de Díaz contra Feliciano Díaz. B. Mautone de Iriondo. Sucesión de Sebastián Furtado. Sucesión de Antonio Salsecchi. Antonia Vanaedia de Marchesano. Rosa Sáenz de Badell. Carlos Albín. Testamentaría de Remigio Castellanos. José Miquelerena. Juan José García. Gregoria Garrido de Patrón. Sucesión de Robustiano Gaitán. Juana Oreiro de Correa. Rosa Calvacina de Piotti. Horacio de Dovitiis. Sucesión de Maximino Fernández. Sucesión Casaglia de Solari.

Interlocutorias — Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ricardo Victory. Sucesión de Alejandra Badano de Celle. Ernesto Swelder contra Alberto Müller. Sucesión de Gila Astol de Blanco.

Definitivas — Sucesión de Gila Astol de Blanco. Sucesión de María Casaglia de Solari.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Trámite — Test. Manuela Rodríguez Larreta de Forteza. Test. Matilde Escardó de Platero. Test. Carlos Burkhardt. Test. Juan Sciuto. Test. Leoncia Montenegro de Montero. Test. Eusebia Casco. Sucesiones Carlos Ricci. Suc. Fernando Mendiburu. Suc. Fernando Devoto. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Claudio Rolando Morse. Suc. Manuela Avelleyra. Sucs. José Percovich y otra. Suc. Angel Devita. Suc. Fermín C. Yéregui. Suc. Norberto Juan Catrufo. Suc. Manuel Novo Castro. Suc. Josefa Acevedo, ídem 2. Suc. María Graciosa Cadenasso de Savio. Suc. María D. de Llosas. Suc. Julia Francis. Juan S. Figari con Rosa Figari de Platero y otros. Pedro Orguet con Abrahám Lasarga. Concurso José Panoseti. Menor Felicia Ferrari. Intestado Emilio B. Landy. Juana Salles de Michaelson, ciudadanía José Mayans. Incapaz José Enrique Pesce. María Amelia Negri de Rampoldi. Menor Rodolfo Luis Rodríguez. Ramón Domínguez Báez con Pedro León Rijo. Pedro Salaberry con la suc. Francisco Martino: Máximo Herrera.

Interlocutorias — Test. Alejo Rossell y Rius. Suc. Ireneo Aguiar Ortiz. Suc. Saturnina de Balparda y Durañona. Suc. Julián Santamarta. Suc. José Benito Iglesias, venta de propiedad. Idalina Soares de da Silveira. Tutela Honorina Díaz dos Santos. María A. Tajes de Barreto con la suc. Máximo Tajes.

Definitivas — Test. Jaime García y Mayor. Suc. Carlos Joaquín Filipini. Suc. Juan María Malhos. Suc. Lorenzo J. Rodríguez. José Varela con Pedro Urruti (hijo). Tercería José Urruti. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Teresa L. de Gamboa y otra. Carmen Patrón de Dela Valle. Emilia Briozzo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite — Pedro Ansaldi, denuncia fiscal. Manuel Pasqueletti, denuncia la mina "Polonia". Dirección de Impuestos Directos contra la Caja Mutua de Pensiones. Dirección de Impuestos Directos contra Andrés Faraut. Banco de Crédito contra Elvira Carrara de Casalia y Federico Casalia. Oficio de la Alta Corte de Justicia. La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Armour del Uruguay. Federico Casalia contra el Banco de Crédito. El Fisco contra Rafael y Ramón Tabares y señora Filomena Tabares de Correa. Marcelino Méndez contra el Estado.

Interlocutoria — Intendencia Municipal contra Angel Bernasconi.

Definitiva — José G. Beoere, denuncia la mina "Las Flores".

Armando Raggio Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Severo Paciel con la Compañía Swift de Montevideo. Oficio del Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Capital en autos Compañía del Gas con Juan Inda. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Compañía del Gas de Montevideo con Teófilo Sánchez Carballo. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Isaías Kraide. Luis Barbosa con Ernesto S. Mullin. C. G. Fusco con Luis Alberti (hijo). Oficio del Registro de Embargos C. G. Fusco con Agustín Gaggero. Oficio del Registro de Embargos e Interdicciones. Felipe L. Giribone y Compañía con Juan Hereu. Oficio del Registro de Embargos en autos Soto, Hermosilla y Compañía con Eguía Puentes y otros. Comunicación de la Alta Corte de Justicia con nómina de Contadores. Basilio Mauri, quiebra. Puppo y Compañía con E. B. de Fernández. Boado y Ottonello en los autos del concordato preventivo extrajudicial de Héctor Mayol. Ernesto Bacigalupi y Odicini con Manuel Silveira. Juan Cazeres Mousqués con Urta y Compañía. Juan Panzera, quiebra. Faustino Héctor Torre con Abel Torre. Molinari y Compañía con Horacio Farías. Zenón Martínez con Francisco Costa y Juan Marín. Italo Luis Mannise con la Empresa Nicolás Mihanovich. Joaquín Martins y Compañía cno Stagnaro hermanos. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Juan Gauthier. Lanza y Compañía con Guillermo Laguna. The National City Bank Of New York, solicitando la inscripción de la modificación de sus Estatutos. Carlos T. Pérez, quiebra.

Interlocutorias — Teófilo Braga, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Pitamiglio y Mario Saez. Emilia Belardi con Florencio C. Díaz y Rodolfo García de Zúñiga.

Definitivas — Honorato Jover con Luis Puppo (hijo). Severino Roberto Parodi, solicitando título de corredor y rematador.

Libros rubricados — Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Florencio Paroppa con Domingo Landi y Agustina A. L. de Landi. José de Cores (hijo) con Juan Causs[illegible]. Nelson Carrasco con Santiago Pizzo. Andrés Barbieri con Alberto D'Angelo y Miguel A. D'Angelo. Pedro de Anda con Estéban Urbán. Manuel Villar con Francisco López. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Antonio Mera y hermanos, calificación. Oficio del Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo. Asociación Propietarios de Vehículos de Carga con Manuel Soto y Compañía. Acordadas de la Alta Corte de Justicia año 1919. José Márquez con Benito Fernández. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Sociedad Anónima Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti. Carrau y Compañía con Rogelio M. Berrondo. Nelson Carrasco con Manuel Amuedo. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Olavo Alves de Saldanha y otros. Mateo Valentini con Juan M. Landi. Pablo Mañé y Compañía con Giribone y Soto, desde fojas 19, tercería Juan Shaw. José Abeienda Riveiro con Ramón Castro. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. José Fernández García, quiebra, retroactividad. Banco de Crédito con García y Compañía. Francisco A. Matto con Montes y Bonnafox. Oficio del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento del Salto.

Interlocutorias — Andrés Budiño, quiebra. Pastorino Hermanos con Luis Maggiolo. Constante y Alonso Susnick, solicitando declaración de quiebra. Tálice hermanos con Leone Melogno. Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brasilero.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Quince.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 29

Trámite — Caviglia Juan S. y María C. C. de Bellini con Benjamín Pereira Bustamante. Maitland Moor Eduardo con Sofía Davio, divorcio por mutuo consentimiento. Ghellini Virginia con Ernesto Melega, divorcio. Exhorto número 2835 de Minas en autos Correa Manuel José, incapacidad. Cotelo Dolores Luisa y Filomena con Miguel Delgado, cobro de medianería. Caviglia Hermanos con Mateo Magariños Veira y Juan Antonio Magariños, reconocimiento de firma. Dasque Enriqueta con Manuel Puñal, divorcio. Rodríguez Manuel, testamentaría. Silveira Nieves con Dionisio Ramos Montero, divorcio unilateral. Ruggero Atilio con Amancia Videtta, divorcio, dos providencias. Mignone Ana con Juan, Moyano, divorcio unilateral. Girondo Laura con Jaime Mullahall, divorcio. Durán Teresa con Ignacio Barreto, alimentos. Fuentes Cecilio, auxiliatoria. Ameigenda Antonio con la sucesión Eduardo Rolando, daños y perjuicios. Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Piaggio de Revello Paula, sucesión. Ravilotte Carmen con Juan Ciriaco Lustó, divorcio unilateral. Sánchez Alejandro Modesto con María Elena Sanguinetti, divorcio. Caja Nacional de Ahorros con Alfonso Núñez Roanova, ejecución de hipoteca. Exhorto número 1762 de Rivera. Fernández Constante con Leopoldo Casas, daños y perjuicios. Exhorto número 1779 del Departamento de la Florida. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral, incidente sobre cese del marido en la administración de la sociedad conyugal. Hernández Rosa con Ricardo García, divorcio unilateral. Alonso Leoncio, auxiliatoria. Acevedo Ramos Susana con Héctor Núñez, divorcio por mutuo consentimiento. Camarano Julia C., queja. Ponti Angela con Manuel Calvette, divorcio unilateral. Oficio número 2235 del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno. Montedónico Luis, sucesión. Antón Dolores con Emilio Salvador Sobreiros, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos, dos providencias. Baladán de Larrea María Magdalena, venia. Luzando Victoria con Virginio Ruis Díaz, divorcio. Zanelli Miguel, auxiliatoria. De Vitta Filomena con Roberto José Bova, divorcio unilateral. Segalerba Miguel, sucesión.

Interlocutorias — Pérez Antonia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Torres Blas, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Moroni Margarita, inscripción de su defunción.

Definitivas — Caballero Josefina con Vicente Bonetti, divorcio unilateral. Gadea Isabelino con María Gabina Rodríguez, divorcio.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 28 de Octubre de 1919

La presión atmosférica sube lentamente. Ya temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo 17 y 13; Punta del Este, 15 y 12; Rocha, 17 y 10; Melo, 19 y 9; Rivera, 20 y 10, y Paso de los Toros, 21 y 10. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 727 kilómetros. La nebulosidad disminuye lentamente. El día 27 en Punta del Este cayeron 1 1|2 litro de agua por metro cuadrado y en Montevideo garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.60.
Temperatura: Normal, 15°00; a la intemperie, 20°00; Máxima, 17°00; a la intemperie, 20°00; mínima, 13°40; a la intemperie, 12°00.
Viento S. O., 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6,20. Humedad relativa o|o: 48.
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 17 y 15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: un metro 60 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 4.66.
Temperatura del agua: 15°80.
Estado del mar: algo agitado.
—Vientos del Sur al Oeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Día 29 de Octubre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura, después de haber experimentado fuertes descensos, sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 19 y 8.50; Punta del Este, 18 y 10; Rocha, 19 y 6; Melo, 21 y 5; Rivera, 23 y 7, y Paso de los Toros, 20 y 5. Dominan vientos moderados del Oeste al Norte con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y menos intensos en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 641 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.00.
Temperatura: Normal, 18°50; a la intemperie, 20°30; máxima, 19°30; a la intemperie, 20°60; mínima, 8°50; a la intemperie, 6°30.
Viento O. N. O., 31 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.30. Humedad relativa o|o: 71.50.
Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 10 y 35.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.45.
Temperatura del agua: 17°20.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur al Oeste con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 29 de Octubre de 1919

1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, ampliación.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.400 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, con garantía.
1.000 pesos, ampliación.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, acumulados.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.315 pesos, a $ 0.70 por ciento mensuales.
5.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 29 de Octubre de 1919

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
250 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 4 por ciento anual 2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
29.720 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
1.875 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Octubre de 1919

94.069 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 3.966 hectáreas.
6.600 pesos, finca en la calle Lima número 1375, 288 metros.
9.500 pesos, casa en la calle Payán número 7 (Pocitos), 239 metros.
5.800 pesos, casa en la calle Rocha números 303-305 (Reducto), 240 metros.
4.300 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 1846, 10 metros.
621 pesos, terrenos en la 5.a sección del Departamento de Canelones, 1.036 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 29 de Octubre de 1919

Contribución de la Capital — J. Sena, José P. Indarte, Nicolás Inciarte, Nicolás Durán y Vidal, Juan Lucciani, Francisco Ameglio, Juan B. Beltrán, Santiago Celle, Carlos Saavedra, Filomón Maeso.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 29 de 1919.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.331 25	para el 30 de Octubre.	87 10
Deuda Interna 1916		
7 000	para el 30 de Octubre.	100 —
3 000	ídem ídem.	100 —
5.000	ídem ídem.	100 —
5.000	ídem ídem.	100 —
1.000	ídem ídem. . . .	100 —
Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie		
2.000	para el 30 de Octubre.	100 —
Títulos Hipotecarios serie P		
2.000	para el 30 de Octubre.	97 50
1 000	ídem ídem.	97 50
4.000	ídem ídem.	97 50
Títulos Hipotecarios serie S		
5.000	para el 30 de Octubre.	98 40
5.200	ídem ídem	98 40
1.400	ídem ídem	98 40
2.000	ídem ídem.	98 40
18 000	ídem ídem.	98 40
5 000	ídem ídem	98 40
21 000	ídem ídem.	98 40
1 000	ídem ídem.	98 40
5.000	ídem ídem.	98 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 30 de Octubre.	68 —
2.350	ídem ídem.	67 50
4.700	para fin de Diciembre.	67 50
Empréstito de Conversión		
4.662 50	para el 30 de Octubre.	87 —
9 325	para fin de Octubre.	87 50
5 128 75	ídem ídem.	87 40
4 662 50	ídem ídem.	87 40
5 595	ídem ídem.	87 40
4.662 50	ídem ídem.	87 40
7 469	para el 29 de Octubre.	87 —
1 865	ídem ídem.	87 —
Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918		
5 000	para fin de mes	95 —
Bonos Construcción Palacio Legislativo		
6 000	para el 30 de Octubre.	91 80
Deuda Interna 1916		
4.000	para el 30 de Octubre.	100 10
4 000	ídem ídem.	100 30
Títulos Hipotecarios serie L		
2.000	para el 30 de Octubre.	97 40
16.300	ídem ídem . . .	97 40
5.000	para fin de mes . . .	97 40
Títulos Hipotecarios serie N		
2 000	para el 30 de Octubre.	97 40
3.000	ídem ídem. . . .	97 40
Títulos Hipotecarios serie O		
2.000	para el 30 de Octubre.	97 40
1.200	ídem ídem.	97 40
1.000	ídem ídem.	97 40
Títulos Hipotecarios serie P		
5.000	para el 30 de Octubre.	97 50
3 000	ídem ídem.	97 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2?

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Octubre de 1919

Ramón Rabotola, español, 70 años, soltero, Muelle de Pescadores.

Eladio Martínez, oriental, 25 años, casado, Agraciada 2717.

Enrique Guihillaborda, oriental, 9 meses, Pampas 2235.

Enrique Quadri, oriental, 18 años, soltero, Constituyente 1828.

María Isabel Herrera, oriental, 3 días, Casa de La Maternidad.

María Rosa Silva, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Gregorio González, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Waldemar Gedesmonde, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Garderes, oriental, 31 años, soltero, Miní 818.

Antonia C. de Merko, española, 62 años, casada, Guaraní 1438.

Alfredo Varela, oriental, 40 años, soltero, Nueva York 1430.

Alberto Acuña, oriental, 7 años, Maldonado 1129.

Arsenio Ramírez, argentino, 37 años, casado, Pasaje Ramírez 1094.

Josefina Bebeaccua, oriental, 4 meses, Larrañaga 223.

María A. Chelentano de Stolfi, italiana, 66 años, viuda, Bolívar 8.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

102.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Continuación. — Véase el número 4112, Poder Legislativo, página 456)

17—Continúa la orden del día con la consideración del Presupuesto de la Dirección General de Impuestos Internos, en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 8 del Departamento de Hacienda por la siguiente:

Dirección General de Impuestos Internos

Dirección General

1 Director	$	6.000
1 Subdirector-Secretario	"	3.240

Oficina Central

1 Contador	$	2.400
1 Tesorero	"	2.400
1 Jefe de Laboratorio Químico	"	2.400
1 Perito Agrónomo	"	2.400
5 Jefes de Sección, a $ 2.160	"	10.800
1 Jefe de Despacho	"	1.800
1 Subcontador	"	1.920
1 Segundo Jefe de Laboratorio	"	1.920
4 Segundos Jefes de Sección, a $ 1.920	"	7.680
1 Receptor de impuesto a los tabacos	"	1.440
3 Oficiales 1.os, a $ 1.440	"	4.320
1 Encargado de Depósitos	"	1.440
1 Segundo ídem	"	1.200
1 Conductor de fondos	"	1.440
2 Encargados de instrumentos de control, a $ 1.200	"	2.400
1 Encargado de las cuentas corrientes de tabacos	"	1.200
2 Ayudantes de Laboratorio, a $ 1.020	"	2.040
4 Oficiales 2.os, a $ 960	"	3.840
6 Auxiliares 1.os, a $ 720	"	4.320
9 Idem 2.os, a $ 600	"	5.400
1 Notificador	"	540
1 Chauffeur	"	660
1 Conserje	"	660
4 Porteros, a $ 480	"	1.920"

Señor Almada—Pido la palabra para una cuestión de orden.

¿Se está votando en discusión particular?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Almada—Yo propondría que se discutiera y se votara por apartados.

Señor Presidente—Después que se haya dado lectura podrá proponer eso el señor representante.

Puede continuar leyendo el señor Secretario.

(Continúa la lectura):

Servicio de Inspección

1 Inspector General	$	3.240
3 Inspectores Generales de Zona, a $ 2.760	"	8.280
3 Idem de 1.a clase, a $ 1.800	"	5.400
9 Idem de 2.a ídem, a $ 1.440	"	12.960
9 Idem de 3.a ídem, a $ 1.200	"	10.800
15 Subinspectores de 1.a clase, a $ 1.140	"	17.100
37 Idem de 2.a ídem, a $ 900	"	33.300
27 Idem de 3.a ídem, a $ 720	"	19.440
84 Idem de 4.a ídem, a $ 540	"	45.360
2 Ayudantes para el Depósito Fiscal, a $ 600	"	1.200

Administraciones Departamentales de Rentas

18 Jefes de Sección, a $ 840	$	15.120

Gastos generales

Para movilidad del Director	$	600
Para movilidad del Inspector General e Inspectores de Zona, en viaje	"	2.400
Para movilidad de los Inspectores de 1.a y 2.a clase	"	1.800
Para movilidad de 9 Inspectores de 3.a clase	"	1.340
Para movilidad del Procurador	"	720
Para movilidad de los Notificadores, comisiones y compensaciones por servicios extraordinarios	"	2.400
Para movilidad del Perito Agrónomo en viaje	"	600
Para impresiones eventuales de Oficina, etc.	"	20.000
Para inspección de tabacales	"	2.000
Para gastos de comisiones eventuales	"	1.200
Para quebrantos de Caja del Tesorero	"	240
Para quebrantos de Caja del Jefe de la Sección Valores	"	240
Para quebrantos de Caja de cuatro Encargados de Expendio de Valores	"	200
Locomoción y quebrantos para el Conductor de Fondos	"	240
Para alquiler de casa de la Dirección	"	4.980
Para alquiler del Depósito Fiscal	"	900"

Está en discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — Voy a hacer unas pequeñas modificaciones con motivo del presupuesto que fué aprobado hace unos días, referente a las Administraciones de Rentas, y al mismo tiempo a indicar, a fin de que se haga, un pequeño aumento para movilidad del procurador. En consecuencia, pediría a la Mesa que se sirviera tomar nota.

Señor Presidente — Puede hacer las indicaciones el señor representante!

Señor Carvallido — Donde dice: "Jefe del Despacho", página 39, $ 1.920; los Inspectores de primera clase, $ 2.040, y los de segunda, $ 1.680.

Señor Lussich — ¿Son aumentos?

Señor Carvallido — Son aumentos de diez pesos, que no tienen mayor impor-

tancia. Es para regularizar la situación de unos empleados respecto de otros.

Señor García Morales — Pero, ¿ya no venían aumentados esos empleados?

Señor Carvallido — Hay algunos que ya venían aumentados con pequeñas sumas. Estos aumentos que propone la Comisión son para los empleados inferiores.

Señor Lussich — ¿Y a cuánto asciende el total de los aumentos que propone la Comisión?

Señor Carvallido — Los primitivos eran alrededor de cuarenta mil pesos.

Señor Lussich — Me refiero a los que propone ahora la Comisión.

Señor Carvallido — La Comisión no hace mayor caudal de esto.

Señor Lussich — Pero el total de lo que propone ahora la Comisión en Sala, ¿cuánto es?

Señor Ramírez — Es respecto de esa proposición que hace ahora el señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — La cantidad exacta no lo podría manifestar.

Señor García Morales — Sin embargo, sería un dato muy interesante.

Señor Carvallido — Si la Cámara considera que no deben hacerse nuevos aumenos, lo único que va a proponer, entonces, la Comisión, va a ser para dos ayudantes del depósito, que son cinco pesos por mes.

Señor Mibelli — ¿Cuánto perciben actualmente, señor representante?

Señor Carvallido — Cincuenta pesos.

Señor Mibelli — Es una insignificancia. Proponga diez pesos en vez de cinco.

Señor Carvallido — Para los de primera clase importaría un aumento de sesenta pesos mensuales. Al mismo tiempo, pedía para la movilidad del procurador, que tiene sesenta pesos, ochenta, porque no tiene asignación ninguna.

Señor. Mibelli — Voy a proponer aquí una modificación.

Señor Carvallido — Son esas las modificaciones que propongo.

Señor Mibelli — Pero si las modificaciones que proponía el señor miembro informante son justas, vamos a estudiarlas, es posible que podamos resolverlas.

Señor Carvallido — Para no dilatar la discusión del presupuesto...

Señor Mibelli — Pero si son justas no hay por qué dilatar la consideración de las mismas.

Señor Presidente — El señor miembro informante está indicando a la Secretaría los aumentos que propone la Comisión, y la Secretaría está tomando nota.

Señor Mibelli — Algunos aumentos, porque redujo otros. Yo le recordaba que debía mantener lo que iba a proponer con anterioridad.

Señor Carvallido — Mejor lo voy a pasar a la Mesa para que se lea.

(Lo pasa a la Mesa).

Señor Presidente — Se van a leer las modificaciones propuestas por la Comisión.

(Se lee):

"Oficina Central

1 Jefe de Despacho, $ 1.920, en lugar de $ 1.800.

Sección de Inspección

3 Inspectores de primera clase, a pesos 2.040, en lugar de $ 1.800.

9 Inspectores de segunda clase, a pesos 1.680, en lugar de $ 1.440.

9 Inspectores de tercera clase, a pesos 1.320, en vez de $ 1.200.

37 Subinspectores de segunda clase, a $ 960, en vez de $ 900.

2 Ayudantes para el Depósito Fiscal, a $ 660, en vez de $ 600.

Administraciones Departamentales de Rentas

18 Jefes de Sección, $ 1.080, en lugar de $ 840.

Gastos generales

Para movilidad del procurador, $ 960, en lugar de $ 720."

Esas son las modificaciones que ha propuesto ahora la Comisión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Aquí figuran ochenta y cuatro ayudantes subinspectores de cuarta clase, con quinientos cuarenta pesos, cuarenta y cinco pesos mensuales.

Yo pregunto si es posible remunerar a un hombre que ha de desempeñar funciones de control con cuarenta y cinco pesos mensuales.

Señor Carvallido — Proponga cincuenta.

Señor Almada — ¿Qué clase es esa?

Señor Mibelli — Subinspectores de cuarta clase. Realizan una función de verdadera importancia, y son puestos insignificantes por la remuneración. Hay que mejorarlos. Propongo que se les eleve a seiscientos pesos.

Señor Carvallido — La Comisión acepta. La Comisión no quería hacer mayores aumentos. Estos que se indican son muy pequeños, señor Presidente, y no van a alterar mayormente el presupuesto.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con los demás.

Señor Arias — Voy a proponer, simplemente, una modificación, de acuerdo con la Dirección de Impuestos Internos, o mejor, con su Director, y es que en lugar de decir dos ayudantes de laboratorio, a $ 1.020, diga tres, que es la cantidad de ayudantes que se necesita para la buena marcha de está institución.

Señor García Morales — ¿Cuánto es la remuneración de los ayudantes?

Señor Carvallido — Esta oficina se calcula que con esta nueva organización dará una renta alrededor de cuatrocientos mil pesos anuales, más de lo que ha dado en el ejercicio pasado.

Señor García Morales — ¿Propone que sean dos el señor diputado Arias?

Señor Arias — Sí; en lugar de dos, tres.

Señor García Morales — ¿Por qué tres?

Señor Viera — ¿Por qué razón?

Señor Arias — Porque de acuerdo con el Director de Impuestos Internos, para las tareas de fiscalización que tiene que realizar, el laboratorio necesita ese personal.

Señor García Morales — Más bien me inclino a dejar los dos y a mejorarlos en el sueldo un tanto, porque están, indudablemente, en una situación desventajosa que no resulta del repartido por una omisión en que incurre el mismo.

Estos cargos fueron creados por una ley del año 1915 o 1916, que estableció el impuesto de análisis a los perfumes y otros artículos. Dicha ley dispuso que se crearían tantos puestos en la Dirección de Aduana y tantos en la Dirección de Impuestos, con obligación de que fueran desempeñados por farmacéuticos titulados.

Son pues, peritos químicos, a quienes se les exige un título. Los empleos de igual categoría del Laboratorio Municipal de Montevideo ganan ciento treinta pesos. Los de esta oficina figuran con ochenta y cinco.

Yo no hacía la indicación en el deseo de que no subieran más los gastos públicos. Pero antes que crear un nuevo puesto, sería mejor mejorar el sueldo de los empleados actuales.

Señor Ramírez — Ahora le van a crear el puesto y a subir el sueldo.

Señor Aubriot — Habría que hacer las dos cosas.

Señor García Morales — Hago notar esta circunstancia verdaderamente anormal: funcionarios de igual categoría en el Laboratorio de Montevideo ganan ciento treinta pesos.

Señor Mibelli — Lo que conviene a la Cámara, es saber si es necesario el puesto, y si es necesario, hay que votarlo.

Señor Aubriot — Pero, ¡señor diputado García Morales! Si el Director de la oficina declara que no tiene personal suficiente para hacer los análisis, vamos a hacer las dos cosas.

Señor García Morales — Ha sido ampliamente consultado. Es el autor del proyecto. La Comisión lo consultó repetidas veces.

Señor Aubriot — Puede haberse olvidado.

Señor García Morales — Dándole a los dos existentes una remuneración un poco mejor, daría más resultado.

Señor Carvallido — La Comisión se inclina más bien a que la remuneración se eleve un poco respecto de estos funcionarios. No se había atrevido a pedir mayor aumento, puesto que es más bien parca en aconsejarlo.

Señor García Morales — Se les podría poner 1.320 pesos, puesto que los empleos de la misma categoría en el Laboratorio Municipal están remunerados con 1.560 pesos.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta este aumento?

Señor Carvallido—La Comisión acepta. Los funcionarios que están desempeñando estos cargos son muy competentes, y son dos técnicos.

Señor Mibelli — Un ayudante de laboratorio no debe ganar menos de 120 pesos.

Señor Almada — Yo voy a proponer una modificación muy simple, señor Presidente. Hay aquí dos funcionarios que desempeñan las mismas funciones, sustituyéndose por turno, según las horas del día y son estos dos: un Encargado, con 1.440 pesos y un Encargado 2.o con 1.200 pesos, que desempeñan, como digo, las mismas funciones. Se sustituyen por turno porque no puede estar uno durante todas las horas del día.

Señor Carvallido — Que se establezcan dos.

Señor Almada — Que se establezcan dos con el mismo sueldo de 1.440 pesos.

Señor Carvallido — Se trata de una insignificancia, y la Comisión acepta.

Señor Almada — Dos Encargados del Depósito, a 1.440 pesos y se suprime el segundo.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Carvallido — Sí, señor; acepta.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera—El Honorable Senado, al sancionar ayer el presupuesto de las Administraciones de Rentas, le aumentó el sueldo al Subdirector de la Dirección de Impuestos Directos. Esta institución es de la misma categoría, según entiendo, que la Dirección de Impuestos Internos. Luego, pues, sería justo, ya que consideramos la planilla relativa a la Dirección de Impuestos Internos, equiparar el sueldo del Subdirector de esta oficina con el sueldo de Subdirector de la de Impuestos Directos.

Señor Almada — Pero en el mismo caso, señor diputado, está el Contador.

Señor Mibelli — No, señor. Es el Subdirector de la oficina.

Señor Nieto y Clavera—Este, además de ser Subdirector, es Secretario.

Señor Almada — Además, el Subdirector está en el mismo caso que el Contador.

Señor Nieto y Clavera—Yo lo ignoro, señor; a mí me consta este caso, solamente.

Señor Almada — Yo adhiero a la moción del señor diputado en el sentido de que el Contador también sea equiparado.

Señor Nieto y Clavera—El puesto de Subdirector-Secretario.

Señor Presidente — ¿A cuánto propone el señor diputado?

Señor Nieto y Clavera—Que se equipare a 4.200 pesos, que es lo que hemos votado al Secretario-Subdirector de Impuestos Directos.

Señor Almada — Y yo completo la moción en el sentido de que el Contador se equipare al Contador do Impuestos, es decir, que se le asignen 300 pesos mensuales, o sean 3.600 pesos anuales.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — La Comisión entiende que es mejor aprobar el presupuesto en esta forma. En todo caso, establezcamos para el Subdirector-Secretario, 3.600 pesos, y cuando se trate la planilla de Impuestos Directos se armonizará de acuerdo con la escala de sueldos que hayan sido aprobados por el Honorable Senado. Además, no se sabe qué suerte va a correr en la Cámara de Diputados la planilla de Impuestos Directos, puesto que la Comisión de Presupuesto había aconsejado un sueldo menor para el Subdirector de la mencionada Oficina, porque sino va a tener una asignación como el Subsecretario del Departamento de Hacienda, que es un empleado superior.

La Comisión había propuesto un aumento para el Subdirector de Impuestos Directos, cuando se trate ese proyecto se puede aconsejar se eleve el sueldo de aquel funcionario, es decir, el de Impuestos Internos; mientras, se podía fijar como asignación 3.600 pesos.

En lo demás, pediría a la Honorable Cámara que no acepatra aumentos en este presupuesto, porque sino lo abultaríamos demasiado.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Nieto y Clavera el temperamento propuesto por el señor diputado Carvallido?

Señor Nieto y Clavera — Sí, señor; acepto.

Señor Almada — Por mi parte, yo adhiero también.

Señor Nieto y Clavera—Si es en carácter general, no tengo inconveniente.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Ferrería — Yo voy a proponer una modificación en esta planilla.

Señor Mibelli — ¿Me permite? Yo voy a referirme a la misma proposición que ha hecho el señor diputado Nieto y Clavera.

Señor Ferrería — Muy bien.

Señor Mibelli — Es para insistir sobre la primera fórmula. Si el Honorable Senado ha resuelto aumentar al Subdirector de Impuestos Directos nosotros no vamos a postergar su resolución, porque tendremos que ir a Asamblea. En ese caso, el Subdirector de Impuestos Directos irá con 4.200 pesos; en cambio, el Subdirector-Secretario de Impuestos Internos irá con 3.600 pesos. Tengo entendido que este funcionario ha desempeñado y sigue desempeñando con alta voluntad y mayor esfuerzo la Subdirección de aquella institución...

Señor Carvallido — Es exacto.

Señor Mibelli — ... y varias veces ha sido Director de la misma.

En Cámara hay un señor diputado que tuvo estrecha relación con aquella oficina. El podría informarnos si realmente es un funcionario digno de la proposición que se ha hecho en Cámara.

Señor Carvallido — No lo dudo.

Señor Mibelli — Por lo tanto, yo insisto. Yo recojo la moción del señor diputado Nieto y Clavera y la hago mía, para que se eleve el sueldo de este funcionario a 4.200 pesos, como lo ha resuelto el Honorable Senado para el Subdirector de Impuestos Internos. No hay razón para que nosotros establezcamos una diferencia de esa naturaleza.

Señor Presidente — La Mesa no le ha concedido la palabra al señor representante. Tiene la palabra el señor representante Ferrería.

El señor representante Mibelli puede renovar la moción oportunamente y la Mesa la tendrá en cuenta.

Señor Mibelli — El señor diputado Ferrería desistió de hacer uso de la palabra, porque yo me iba a ocupar del asunto que se estaba discutiendo.

Señor Ferrería — Como el señor diputado Mibelli iba a continuar el debate promovido por el señor diputado Nieto y Clavera, y le había cedido la palabra.

Señor Mibelli — Disculpe, señor Presidente. Yo creí que la Mesa me había dado la palabra.

Señor Presidente — Entonces está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Mibelli para que se autorice al Subdirector-Secretario de Impuestos Internos a la suma de 4.200 pesos.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — La Comisión no tiene la menor duda de que la persona que desempeña este cargo es un excelente funcionario; pero tiene en cuenta que hay muchísimos sueldos pequeños, que va a ser necesario reparar y, por lo tanto, hasta que no se aplique un criterio respecto a la planilla de Impuestos Directos no se debe modificar la opinión que ha tenido la Comisión al aconsejar esta planilla. Eso se puede salvar perfectamente al tratar la planilla de Impuestos Directos. Según los sueldos que se fijen al sancionar esa planilla podrá entonces hacerse la modificación respecto de esta, de acuerdo con el criterio que adopte la Cámara al estudiarla. De modo que la Comisión mantiene la asignación, no como la proponía, de 3.240 pesos, sino de 3.600 pesos, y pediría a la Cámara que la acompañara con su voto.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar. ¿El señor representante Arias mantiene su indicación?

Señor Arias — Ya que fué resistida, señor Presidente, la retiro.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Almada — Yo renuevo la moción que había hecho: para que se equipare al Contador también.

Señor Mibelli — Sí, que se le equipare, es justo.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín — Yo me veo obligado a intervenir en el debate por la alusión que acaba de hacer el señor diputado Mibelli.

Debo declarar, y siento una gran satisfacción en ello, que mientras fuí Director de Impuestos Internos, uno de los más eficaces colaboradores con que conté en mis tareas administrativas fué el Subdirector don Carlos Pena, funcionario que se destaca por su honestidad, por su excepcional competencia y por su gran dedicación.

Para mí, pues, señor Presidente, cualquier aumento que se proyecte dentro de límites discretos debe ser aceptado. Recuerdo que mientras desempeñé la Dirección de aquella oficina hice gestiones insistentes ante el Ministerio de Hacienda para obtener una mejora en el sueldo de ese funcionario. No pude conseguirla entonces, debido a que se produjo la crisis financiera en el comienzo de la guerra, pero ya que hoy se presenta la oportunidad y se propone esta enmienda con un aumento en la remuneración, yo la votaré gustoso y entiendo que fijarla en trescientos cincuenta pesos no es fijar ninguna exorbitancia para un funcionario que desempeña con tanta competencia y rectitud muy importantes cometidos. — (Apoyados).

No encuentro razón para que el señor diputado Carvallido pretenda postergar esta enmienda para cuando se trate el Presupuesto de la Dirección de Impuestos Directos. No veo por qué se ha de vincular una cosa con la otra, y por qué se ha de subordinar la situación de este funcionario a la del Subdirector de Impuestos Directos en vez de establecer ahora el precedente que serviría de base para lo que más adelante pueda resolverse.

Por estos motivos yo votaré la moción del señor diputado Mibelli para que se eleve el sueldo del Subdirector a 4.200 pesos anuales.

Señor Almada — Entonces yo insistiré también en la otra parte de la moción. En vista de que se ha equiparado el sueldo del Subdirector de Impuestos Internos con el que le ha asignado recientemente el Senado al Subdirector de Impuestos Directos, propongo que se equipare también al sueldo del Contador de la Dirección de Impuestos Directos, que tiene asignado el sueldo de 3.600 pesos, del Contador de Impuestos Internos. Propongo, pues, que se aumente a 360 pesos el sueldo del Contador de Impuestos Internos. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Son dos oficinas idénticas que realizan funciones idénticas y tienen que equipararse los sueldos. — (Murmullos).

Señor García Morales—Habría que reconsiderar todas las planillas para hacer la equiparación total. Y habría que saber en qué forma ha sancionado las modificaciones el Honorable Senado.

Señor Carvallido—La Comisión mantiene el proyecto en la forma que lo ha presentado, sin perjuicio de modificar el criterio después, de acuerdo con lo que resuelva la Cámara más adelante.

Respecto de lo que ha manifestado el señor diputado Sorín con relación a este funcionario, la Comisión también tiene que hacer presente a la Cámara que se trata de uno de los mejores empleados de la Administración Pública. Pero como hemos resuelto no hacer mayores aumentos en las asignaciones altas, la Comisión lamenta,—cualquiera que sea el criterio personal del miembro informante,—no poder acceder a lo que se solicita, hasta tanto la Cámara no manifieste un criterio preciso respecto a esas asignaciones.

Señor Sorín—La Cámara puede manifestar ahora su criterio.

Señor Ferrería—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería—Voy a proponer una modificación que no importa un aumento de sueldo, sino que se refiere simplemente al servicio de inspección de la planilla que se está discutiendo. Actualmente el servicio de inspección de esa Dirección está dividido en inspección de la capital e inspección de campaña. Para la inspección

de la capital figura el inspector general, y para la de campaña figuran los dos inspectores generales. Pero en la planilla que figura en el repartido se establece un solo inspector general para toda la República, desapareciendo los inspectores generales para la campaña, haciendo descender a éstos al puesto de inspectores de zona, y este cambio de denominación, rebajando la categoría a estos empleados, los coloca en inferiores condiciones de las que tienen, y se comete, a mi juicio, un error, violando el espíritu de la Constitución de la República que establece claramente que no puede a un funcionario público hacérsele descender de puesto sin causa justificada. La modificación propuesta por la Comisión se hace bajo la base de que ese servicio se va a realizar mejor con esa medida.

Yo entiendo que en la actualidad los Inspectores Generales dependen exclusivamente del Director General de la Oficina. La marcha de ésta ha sido hasta hoy muy plausible, y no hay razón alguna para que a estos Inspectores Generales hoy se les haga ese cambio de denominación subordinándolos a un Inspector General que se crea.

Me parece, señor Presidente, que no existe una razón fundamental para establecer esa distinción entre los empleados que actualmente tienen la misma categoría.

En el proyecto que se discute se crean más Inspectores y más Subinspectores, se subdivide el servicio en las zonas rurales y se reconoce en esa forma que es más compleja la tarea de la Oficina.

Al querer suprimir la Oficina Directora, como existe actualmente, para ponerla en manos de un empleado que es Inspector General...

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor representante?

Señor Ferrería — No, señor Presidente: contestaba a una interrupción que se me había hecho en voz baja.

Decía, señor Presidente, que no veo motivos fundamentales para que estos empleados que figuran como Inspectores Generales actualmente, se subordinen al puesto de Inspector de Zona. Yo me proponía, entonces, hacer moción para que figuren en el nuevo presupuesto cuatro Inspectores Generales, en vez de un Inspector General, y tres Inspectores Generales de zona. Entendiéndolo así, y con ese motivo, habría que hacer una modificación en la planilla del presupuesto.

Establece la Comisión un sueldo para el Inspector General de 3.240 pesos, y el sueldo de 2.260 pesos para cada uno de los tres Inspectores de Zona.

Señor Lussich — Y la Comisión sabrá por qué vienen así, señor diputado.

Señor Ferrería — Yo, señor diputado, tengo el derecho de opinar, porque creo que la Comisión de Presupuesto ha cometido un error.

Señor García Morales — Todos salen muy beneficiados.

Señor Ferrería — Yo propongo, señor Presidente, que se creen cuatro Inspectores Generales, con el sueldo de 2.280 pesos cada uno.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Carvallido — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Lussich — Si me permite, señor diputado, yo voy a hacer una observación, no con respecto a este renglón...

Señor Presidente — Pero así va a tener la opinión de la Comisión.

Señor Lussich — Yo voy a hacer observaciones a las modificaciones presentadas por los señores diputados Mibelli y Almada, y tal vez sería conveniente que las hiciera primero de que hablará el señor miembro informante, con el objeto de que pudiese contestar a todas simultáneamente.

El señor diputado Mibelli propone que el sueldo de Subdirector se eleve a la suma de 350 pesos. Ahora bien: sin desconocer los méritos... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Lussich — ... del funcionario que desempeña este cargo, vale la pena puntualizar que este empleado tenía en el presupuesto anterior 200 pesos mensuales, que la Comisión lo sube a 270, y ahora se pretende subirlo todavía a 350, aumento de casi el cien por ciento.

En cuanto al sueldo del Contador, que se propone también aumentar, hay que hacer constar que goza actualmente de 150 pesos...

Señor Carvallido — Y va a doscientos.

Señor Lussich — Que la Comisión lo sube a doscientos, y que en Cámara se pretende subir a trescientos, es decir, doblarle el sueldo. En esta forma, vamos a elevar el Presupuesto de la Nación a límites tales que no habrá recursos para atenderlo. — (Apoyados).

Señor Cortinas — Valdría la pena preguntarle al doctor Sorín cuánto ganaba el Subdirector en la época que él desempeñaba la Dirección.

Señor Mibelli — El mismo sueldo.

Señor Sorín — Lo que puedo decirle al señor diputado Cortinas es lo siguiente: que el Subdirector de la Oficina de Impuestos Internos ganó siempre un sueldo exiguo, que no correspondía a las tareas que desempeñaba ni a la categoría de su puesto; que yo hice gestiones para obtener el aumento y no pude conseguir absolutamente nada; que cuando yo salí de la Dirección de Impuestos Internos se aumentó el sueldo al Director de la Oficina, y al Subdirector no se le aumentó nada, y que es completamente justo que si se le aumentó al Director se le aumente también al Subdirector, que no ha ganado nunca lo que merece por su dedicación y por sus aptitudes.

Señor Lussich — Pero se le aumenta de 200 a 270 pesos, y lo racional es esperar a que se discuta el Presupuesto General de Gastos...

Señor Mibelli — Porque ha estado mal pago hasta ahora.

Señor Lussich — ... en cuyo caso se verá si la equiparación de sueldo con otros funcionarios obliga a la Cámara a aumentarle aún más.

Señor García Morales — O si se reduce el sueldo del Director de Impuestos.

Señor Sorín — Pero no veo por qué se ha de esperar a tratar el presupuesto de Impuestos Directos, por qué la Cámara no ha de opinar ahora. El argumento que yo hago es que el sueldo que se propone es justo; no me interesa la equiparación.

Señor García Morales — El argumento principal que se hace es el de la equiparación.

Señor Carvallido — ¿Me permite? Por lo pronto, yo entiendo que el Subdirector de Impuestos Directos no puede tener una asignación de 350 pesos, porque tendría un sueldo igual a la del Subsecretario del Departamento de Hacienda, que es un funcionario superior y que hace, en ocasiones, las veces de Ministro. De manera que el empleado superior, que es el Subsecretario del Departamento de Hacienda, va a tener una asignación igual a la del Subdirector de Impuestos Directos. Yo ya manifesté mi opinión al respecto en el seno de la Comisión.

Señor Ameglio — En el mismo caso está el Jefe de la Oficina de Impuestos Internos.

Señor Carvallido — Pero es el Jefe de la Oficina!

Señor Ameglio — Pero este es Subsecretario.

Señor Carvallido — El Ministro tiene una asignación mayor que el Jefe de la Oficina de Impuestos Internos.

Señor Lussich — En cuanto al Contador, hay que advertir lo que decía, que se duplica el sueldo: de 150 se eleva a 300. En esta forma, es natural que los empleados que ocupan una escala inferior van a presentarse a la Cámara inmediatamente pidiendo un aumento, y se va a reconocer que en realidad tienen razón, porque entre el Contador, por ejemplo, y el Oficial 1.o, van a hacer entonces una diferencia excesiva.

La Cámara se va a creer en la obligación de aumentarles el sueldo a estos otros empleados. Todos los Oficiales 1.os de las reparticiones públicas se van a encontrar en la misma situación, y de esta manera vamos a llegar a proporciones monstruosas; — y la palabra no es excesiva. Yo estoy realmente abrumado con lo que ha hecho ayer la Cámara, tal vez sin darse cuenta. La Cámara, ayer, en una forma inconsulta, sin discusión, sin repartido, ha echado sobre el Erario Público una carga de dos millones de pesos.

Señor Mibelli — ¿Para qué era eso?

Señor Lussich — ¿Para qué? Para casos como este, señor diputado; de que ex funcionarios públicos, que me merecen consideración...

Señor Mibelli — Concrete, porque estoy dispuesto a contestarle.

Señor Pelayo — Está fuera de la cuestión.

Señor Presidente — La Mesa le pediría al señor diputado que se concretara a la cuestión.

Señor Lussich — Estoy perfectamente dentro de la cuestión. Lo único que pido, señor Presidente, es que no se haga en Cámara lo que no se debe hacer...

Señor Mibelli — Yo creo que está dentro de la cuestión. Concrete el señor diputado.

Señor Lussich — ... esto es, que no llevemos la exageración a los extremos que la llevamos ayer: de que hay funcionarios públicos jubilados, algunos de los cuales me merecen la más alta consideración, que ganan actualmente en jubilación una remuneración superior a la que gozaban como sueldo cuando desempeñaban el cargo, y la Cámara, ayer, todavía ha aumentado esto en el 30 o|o...

Señor García Morales — Y en 50 o|o en otros casos.

Señor Lussich — ... y en 50 o|o en otros casos. Hay funcionarios escolares que desempeñaban puestos de cierta jerarquía superior y al mismo tiempo alguna cátedra, y acumulaban y *pueden* ahora acumular, a los efectos de la jubilación, la cátedra con el cargo que desempeñaban, a lo que se le agrega ahora todavía el correspondiente a alquiler de casa.

(El señor diputado García Morales le hace una observación en voz baja).

Señor Mibelli — No es así. Ningún maestro puede acumular, a los efectos de su jubilación, más que su propio sueldo. El mismo doctor García Morales le recuerda que está incurriendo en un error.

Señor García Morales — En cuanto a la acumulación, sí. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Maestros jubilados con cuarenta pesos, después de haber realizado obras durante veinticinco años!

Señor Nieto y Clavera — Tiene razón el señor diputado Lussich. Yo iba a proponer un artículo, y no pude hacerlo, para tratar de conjurar ese mal. Hay funcionarios que ganan sueldos de seiscientos pesos.

Señor Lussich — Hay funcionarios que se van a jubilar con más de trescientos

pesos, cuando tenían sueldo inferior cuando prestaban servicios.

Señor Mibelli — No es exacto. Es un error. Se refiere a los maestros, no a los directores de instrucción primaria.

Señor García Morales — ¿No se refiere a todas las jubilaciones? — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! La Mesa advierte que eso no está en discusión en este momento.

Señor Lussich — Pero es necesario que la Cámara sepa lo que ha hecho ayer, para que no reincida en el grave error cometido que desprestigia a la Cámara y al régimen.

Señor Mibelli — Pero concrete un cargo; está hablando en el vacío.

Señor Ramírez — Si hoy no se sabía cuánto era el monto de lo que se había votado!

Señor García Morales — Si no sabe nadie todavía lo que se ha votado! No podría dar las cifras exactas.

Señor Mibelli — Yo he dado en Cámara la cifra exacta.

Señor García Morales — No; porque agregó que quedaban algunas partidas que no se habían podido calcular.

Señor Mibelli — Partidas que se votaron después; las que se votaron hoy, por ejemplo, pero es cuestión de cientos de pesos. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Ferrería?

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — La Comisión mantiene el proyecto en todas sus partes y va a dar las razones que tiene para ello.

En primer término, no es exacto que se viole ningún precepto constitucional. Los funcionarios a que se refiere el señor diputado Ferrería siguen figurando como Inspectores; hay más todavía: a uno de ellos, que es Inspector adjunto, se le coloca en el carácter de Inspector General de Zonas, mejorándolo en el sueldo que goza actualmente y en categoría.

En la Cámara existe un distinguido constitucionalista, el doctor Ramírez, quien podría manifestar si es cierto que por el proyecto que aconseja la Comisión se roza en lo más mínimo alguna prescripción constitucional.

Este proyecto, señor Presidente, ha sido confeccionado por la Dirección respectiva. La Dirección lo elevó a consideración del Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo, después de haberlo estudiado, hizo algunas rebajas y modificaciones en los sueldos; y el señor Ministro de Hacienda, doctor Vecino, que pasó el proyecto a la Comisión de Presupuesto, aceptaba en todas sus partes el proyecto tal como lo presenta la Comisión.

De manera que este proyecto, hecho por la Dirección, aceptado por el Poder Ejecutivo en la parte de reorganización y estudiado por la Comisión, yo creo que no debe ser modificado.

Yo lamento no poder acceder al pedido del señor diputado Ferrería, quien sin duda ha sido un poco mal informado. Todos estos funcionarios son beneficiados en sus asignaciones y no se les lesiona en lo más mínimo en cuanto a sus categorías y remuneraciones; al contrario, repito, se les beneficia.

El objeto que persigue este proyecto es establecer la oficina central de recaudación y al mismo tiempo una de inspección. Es sabido que los impuestos directos no son lo mismo que los impuestos internos: en aquéllos está el bien raíz o el comercio manifiesto, y no puede sustraerse al pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria ni de Patente; en cambio en los impuestos internos la cuestión cambia de aspecto: es necesario tener una policía fiscal, que es lo esencial y la base del control de la renta pública.

Las denominaciones de cargos y escala de sueldos del proyecto de presupuesto de Impuestos Internos están basadas en un plan armónico que tiene por finalidad la reorganización de sus servicios en forma conducente a una acción más eficaz de su personal y a un mayor rendimiento de esos impuestos.

Cualquier modificación inconsulta podría malograr, o cuando menos dificultar, la realización práctica de ese plan fundado en el conocimiento exacto de las funciones que corresponden a cada empleado, del modo en que éstas se desempeñan actualmente y de los cometidos que se les conferirán en lo sucesivo.

Hay Departamentos, señor Presidente, que no dan la renta que correspondería obtener teniendo en cuenta la población y el consumo que se hace de tabacos. Hay cosecheros del Norte que declaran una cantidad muy excesiva a fin de poder hacer el contrabando y facilitar la venta de sus productos; en cambio, al Sur, las declaraciones son menores, y debido a esto y a otras causas el control en el pago de los impuestos a los tabacos, alcoholes, fósforos, etc., y demás artículos imponibles, tiene que hacerse por medio de una policía fiscal donde haya un jefe que tenga la responsabilidad mayor y que se comunique directamente con el Director de la oficina.—(Apoyados).

Si el Director va a estar en contacto con todos los funcionarios subalternos de la repartición y al mismo tiempo de la Inspección, resultaría que sería él el Inspector General, y al mismo tiempo un segundo jefe de esa oficina. El jefe inmediato de las oficinas viene a ser el Subdirector y en la Inspección debe haber una cabeza que organice y se responsabilice ante el Director, que es el que tiene a su cargo el movimiento esencial y la dirección primordial de todo ese organismo administrativo, quien debe fallar en todas las contiendas que se presenten entre los contribuyentes y los empleados encargados del control y de la percepción de las rentas. Establecer otro régimen, señor Presidente, sería romper en absoluto con la armonía que debe existir en este proyecto. Por lo tanto, la Comisión declara que lo mantiene en todas sus partes.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor representante?

Señor Carvallido—Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Ahora se va a votar el artículo con excepción de las modificaciones que han sido propuestas y no han sido aceptadas por la Comisión.

Señor Martínez García—¿Con las modificaciones que la Comisión aconseja?

Señor Presidente—Con las modificaciones que la Comisión aconseja y las que ha aceptado.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se van a votar ahora los distintos renglones que han sido observados.

Primero se va a dar cuenta.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"1 Subdirector Secretario, 4.200 pesos, propuesto por el señor representante Mibelli. La Comisión propone 3.600 pesos."

Se va a votar en primer término como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mibelli—Creo que hay error, señor Presidente; ¿qué se ha votado?

Señor Presidente — La asignación propuesta por la Comisión.

Señor Mibelli—Pediría que se rectificara la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se acepta la asignación propuesta por la Comisión: "1 Subdirector Secretario, 3.600 pesos."

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"1 Contador, 2.400 pesos, propuesto por la Comisión; el señor representante Almada propone 3.600 pesos."

Señor Almada—Retiro la moción, señor Presidente, porque habiendo rechazado la Cámara la moción anterior, ya no tiene objeto la mía.

Señor Presidente—De todos modos hay que votar, porque sino se quedaría sin sueldo.

Primero se votará como lo propone la Comisión: con 2.400 pesos.

Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar ahora el servicio de Inspección, primero: "1 Inspector General".

Léase.

(Se lee):

"1 Inspector General, 3.240 pesos; 3 Inspectores Generales de Zona, a 2.760 pesos, 8.280 pesos."

El señor representante Ferrería propone la creación de cuatro Inspectores Generales de Zona a 2.880 pesos cada uno.

Se va a votar primero como lo propone la Comisión.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—Voy a proponer un artículo aditivo. Yo no sé la suerte que va a correr el Presupuesto General de Gastos, pero por si no llegara a sancionarse, propongo que se incluya en esta planilla el artículo 11 que figura en el repartido de la Comisión y que está destinado a garantir la suerte de los funcionarios cuyo nombre o asignación han sido cambiados. El artículo 11 dice así: "Los simples cambios de denominación o asignación de los empleos autorizados por la presente ley, no importan la supremión de ellos, ni afectan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan, ni tampoco serán motivo suficiente para poder acogerse a la jubilación, basados en esa causal". Propongo que se incluya en esta ley como artículo 2.o porque está destinado a garantizar la estabilidad de todos los funcionarios.—(Apoyados).

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Voy a acompañar con mucho gusto la moción del señor diputado Almada; pero también aprovecho esta oportunidad para llamar la atención de la Honorable Cámara que está procediendo con ecuanimidad mejorando los sueldos de los funcionarios de la Administración Pública; pero es necesario que el señor Director de Impuestos Directos se preocupe un poco más de vigilar la administración de su oficina, puesto que funcionarios públicos solicitan que le envíen un certificado relativo a planilla del interior y le salen con un desparpajo sin nombre diciendo que necesitan quince días. Está bien que se les pague el suel-

do, pero que sepan cumplir con su deber.

Señor Sorín — Pero si este presupuesto es de la Oficina de Impuestos Internos!

Señor Segundo — Yo aprovecho la oportunidad. — (Hilaridad).

He dicho Director de Impuestos Directos, con todas sus palabras. Yo no ando con tapujos.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el artículo propuesto por el señor representante Almada.

Señor Carvallido —La Comisión acepta. Ya la Comisión lo aconseja en el proyecto de prórroga y no se hace más que transcribirlo en este proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por el señor representante Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

18—**Señor Salgado** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — La Cámara había resuelto que cuando la Comisión de Códigos se pusiera de acuerdo en las modificaciones a aconsejar a la Honorable Cámara en el proyecto relativo a desalojos, se tomara en cuenta. La Comisión está en estado de informar a la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre desalojos.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — La Comisión ha tomado en cuenta todas las indicaciones hechas en el debate con relación a este proyecto. Aconseja en primer término la Comisión que el caso de los arrendatarios morosos se rija por las disposiciones actuales del Código de Procedimiento Civil, que no se altere para nada ese caso, y en cuanto al caso de contrato escrito la Comisión aconseja que se le señale al arrendatario el plazo de treinta días para el desalojo de fincas urbanas de habitación; en el caso de no existir el contrato escrito, si se trata de un arrendatario, la Comisión aconseja que se le acuerde un plazo de ciento ochenta días. Estas disposiciones se aplican sólo al caso de fincas urbanas destinadas a habitación. Aconseja también la sanción de un artículo 2.o en el que le dé el carácter de disposición transitoria a este proyecto; de acuerdo con esto la ley regirá por el término de dos años a partir de la fecha de su promulgación.

Esto es todo lo que aconseja la Comisión con relación a este proyecto. En esta forma creo que será aceptado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así tan reducidito lo aceptamos.

Señor Salgado — De manera que paso el proyecto sustitutivo a Secretaría a fin de que se sirva dar lectura.

Señor Presidente — Léase el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil en el siguiente sentido:

"Artículo 1258. Si el Juez sentencia mandando hacer efectivo el desalojo, por haberse cumplido el término estipulado en el contrato, señalará el plazo de treinta días, si se trata de una finca urbana de habitación; de quince días, si de un establecimiento mercantil; y de treinta días si de un establecimiento rural.

Pero tratándose de un terreno de labranza, se estará a lo dispuesto por el días, si de un establecimiento rural.

"Artículo 1259. Si no existiese contrato escrito, y, de consiguiente, no se acredita que haya término estipulado para el inquilinato o arrendamiento, el Juez, al decretar el desalojo que el propietario solicita, no obstante el estar pagado del alquiler o renta, señalará los plazos que se determinan aquí:

1.o Ciento ochenta días, cuando el destino de la casa arrendada sea para habitación;
2.o Noventa días, cuando ese destino fuese para algún giro comercial o industrial;
3.o Ciento ochenta días, si se trata de un terreno de estancia o predio rústico, exista en él o no establecimiento comercial o industrial; y
4.o Trescientos sesenta días, tratándose de predio rústico en que exista un establecimiento agrícola.

Estos términos son improrrogables."

Artículo 2.o Lo dispuesto en el artículo 1259 del Código de Procedimiento Civil regirá en el caso previsto por el artículo 1790 del Código Civil.

Art. 3.o (Disposición transitoria). Esta ley regirá por el término de dos años a partir desde la fecha de su promulgación.

Art. 4.o Para las intimaciones de los desalojos que aún no se hubieran efectuado, el plazo se considerará prorrogado por todo el que falte para completar el establecido en esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919."

En discusión general.

Señor Pereyra Núñez — Yo había hecho una indicación al señor miembro informante de la Comisión dictaminante, que veo que no se ha tomado en cuenta. Me refería al caso del artículo 1790 del Código Civil.

Señor Alburquerque — Lo podemos aprobar en general, y después en particular el señor diputado propondría el artículo.

Señor Pereyra Núñez — Muy bien, como artículo aditivo: no tengo inconveniente.

Señor Salgado—Yo le voy a hacer una aclaración al señor diputado.

La Comisión tomó en cuenta el artículo sustitutivo que el señor diputado proponía y ese artículo está comprendido dentro de los dos que propone la Comisión. Cualquiera de los casos está previsto.

Señor Pereyra Núñez—Entendía que no estaba comprendido, porque expresamente se dice en el preámbulo de esta ley que se reforman los artículos tales y cuales del Código de Procedimiento Civil, sin referirse para nada al artículo 1790 del Código Civil, que es un caso muy distinto del contemplado por la Comisión,—un caso que se refiere a los inquilinos que siguen gozando de la cosa después de vencido el término del arrendamiento, y ese caso no se contempla; pero en la discusión particular propondré un artículo aditivo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—El señor diputado Pereyra Núñez nos había pasado un artículo para agregar a este proyecto, previendo el caso de que, vencido el contrato escrito, continúe en el goce de la cosa el arrendatario. Es un caso que el Código de Procedimiento Civil consagra, pero agrega que el arrendador podrá pedir en cualquier momento la cosa sin gozar el arrendatario de ningún plazo legal.

Entiende la Comisión que el plazo que se acuerda por el artículo 1258 debe acordarse también a este caso, previsto por el artículo 1654 del Código Civil, y en ese sentido propone que se agregue un artículo a continuación de éste, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado—Propongo el siguiente artículo aditivo:

"Artículo 2.o Lo dispuesto por el artículo 1258 del Código Civil regirá también en el caso previsto por el artículo 1764 del Código Civil."

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Aditivo). Lo dispuesto por el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil regirá también en el caso previsto por el artículo 1764 del Código Civil."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Alburquerque—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — ¿Están votados los demás artículos?

Señor Presidente—Falta el artículo 3.o.

Señor Alburquerque—Yo tenía un artículo que proponer, que se le ocurrió a un compañero después de haber sesionado la Comisión, a fin de que las disposiciones establecidas rigieran también para los juicios que ya están en trámite, pero que el desalojo todavía no se ha efectuado, a fin de que esos términos que se le hubiera otorgado con arreglo a la ley vigente se consideraran prorrogados por todo lo que faltara para completar lo establecido por esta ley.

El artículo dice así: "Para la intimación de los desalojos que aún no se hubieren efectuado, el plazo se considerará prorrogado por todo lo que falte para completar lo establecido por esta ley".

Señor Presidente — ¿Me permite?...

La Mesa entiende que eso corresponde después del artículo que se va a poner en discusión ahora, que ya señala los plazos.

Señor Alburquerque—Muy bien.

Señor Presidente—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Que pasa a ser 3.o). Disposiciones transitorias. Esta ley regirá por el término de dos años a contar de la fecha de su promulgación."

¿Sería entonces un inciso de este artículo?

Señor Salgado—Yo rogaría al señor diputado Alburquerque que leyera otra vez el inciso que propone.

Señor Alburquerque — Yo lo propongo como un artículo aparte.

Señor Salgado — Entonces, después del que se está discutiendo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Alburquerque—Mi artículo sería así: "Para la intimación de los desalojos que aún no se hubieren efectuado, el plazo se considerará prorrogado por todo lo que falte para completar lo establecido en esta ley. De modo que en los juicios que ya se hubieren instaurado y les hubieran otorgado, por ejemplo, veinte días, tendrán treinta días".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es justo. Precisamente la ley se dicta para esos casos.

Señor Salgado — El artículo no hace nada más que establecer la norma jurídica que establece el Código de Procedimiento con relación a todas sus disposiciones, en su artículo 1260, en el que dice que todo juicio iniciado se regirá por la ley nueva, respetándose la cosa juzgada, salvo que hubiera una sentencia sobre alguna incidencia, sobre el fondo del asunto. En ese caso habría que respetar la cosa juzgada. Ese artículo no hace más que reproducirlo, sino siempre la ley nueva tiene efecto retroactivo porque se presume mejor que la ley vieja.

Señor Alburquerque — Hay una diferencia: los juicios de desalojo empiezan por sentencia, es decir, se hace el pedido y ya se dicta el auto de desalojo, salvo que se estable excepción, y entonces queda trabado el verdadero juicio, después se dicta la sentencia definitiva.

De manera que, por regla general, el plazo queda fijado desde el día en que se entabla la demanda de desalojo y quedando desde ese momento el juicio terminado. Por eso el auto que ha quedado ejecutoriado, fijando el plazo de veinte días, por ejemplo, viene a quedar prorrogado en virtud de este artículo.

Señor Salgado — Yo entiendo que es la misma norma del Código, pero no hay inconveniente alguno en aceptar el artículo del señor diputado.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiete es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

19—Continúa la orden del día con la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Parece que la Cámara está algo fatigada.

Sería conveniente levantar la sesión y citar a la Cámara para mañana a las nueve, a fin de sesionar a las nueve y media.

Señor Lussich — ¿De la mañana?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor: para sesionar a las nueve y media de la mañana.

Señor Pelayo — Es semana inglesa, hay que tener en cuenta eso. — (Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos al final de las sesiones, y es lógico que los legisladores hagan un poco de sacrificio. Para mí no es un sacrificio madrugar, y creo que no se llama madrugar levantarse a las nueve de la mañana. De modo que insisto en mi moción.

Señor García Morales — Hago notar al señor diputado que la Cámara ha decretado sesión permanente para mañana, para ocuparse de los Gobiernos locales. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga para que se levante la sesión y la Cámara sea citada para mañana a las nueve y media.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se cite para las nueve para sesionar a las nueve y media.

Señor Mibelli — Que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las nueve.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Muy a mi pesar voy a votar en contra de la moción formulada por el señor Jiménez de Aréchaga por esta razón: porque mañana es sábado y las oficinas están abiertas únicamente de mañana. De manera que podríamos más bien empezar más temprano la sesión de la tarde, pero por la mañana, es casi imposible poder sesionar.

Yo tengo el mayor deseo de votar el Presupuesto General de Gastos y tengo la creencia de que lo votaremos antes de que se clausure las sesiones ordinarias, pero no es posible tampoco estar haciendo sesiones en esta forma. Por eso yo voy á negarle mi voto a la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Cortinas — Se puede seguir sesionando ahora. — (Apoyados) — (No apoyados).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo tengo la casi seguridad de que mañana no se va a reunir la Cámara a la hora que indica el señor diputado Jiménez de Aréchaga, y sería partidario de que continuara la sesión por lo menos hasta la una y media... — (Apoyados).—(No apoyados). — (Aplausos en la barra).

Señor Cortinas — O por lo menos hasta la una.

Señor Schinca—... O por lo menos hasta la una. Hago moción en ese sentido: para que continúe la sesión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Schinca.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Es simplemente para decir que voy a votar la moción formulada por el señor diputado Schinca porque la sesión de mañana está dedicada por la Honorable Cámara a la discusión de la organización de los municipios, que nos va a llevar el tiempo de que disponemos y que necesitaría todavía muchísimo más. De manera que yo creo que podríamos sesionar una hora más esta noche. Por eso acepto la moción del señor diputado Schinca.

Señor Presidente — Para que se prorrogue por una hora más.

Señor Mibelli — No es prórroga porque estamos en sesión permanente.

Señor Schinca — Que se sesione una hora más.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — La moción del señor diputado Schinca no procede porque la Cámara está en sesión permanente; de manera que mientras no se resuelva levantar la sesión, la sesión continuará.

Señor Presidente — La moción del señor representante Schinca procede porque fija un término para levantar.

Señor Arias — Pero entonces habría que redactarla en otra forma.

Señor Cortinas — ¡Pero no haga cuestión de eso!

Señor Schinca — No se va a sesionar indefinidamente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — Hago moción para que se levante la sesión, continuando mañana a las tres de la tarde. — (Apoyados).

Señor Martínez García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez García — Pero todo lo que hemos sancionado ahora no se podrá comunicar a quien corresponda, porque estamos en quórum mínimo.

Si mañana continúa la sesión, no es una sesión nueva. Por consiguiente, no vamos a poder comunicar lo sancionado, porque es la misma sesión de hoy.

Señor Ramírez — —Una nueva sesión; que se levante ésta.

Señor Martínez García — Ah! Una nueva sesión, acepto. Que se levante ahora esta sesión.

Señor Presidente — La Cámara está citada para sesionar mañana por una moción anterior.

Señor Ramírez — Que se levante ahora y que continuemos mañana.

Señor Schinca—Mañana vamos a tratar los Gobiernos locales. El señor diputado llamaba la atención de la Cámara sobre la importancia que tiene ese asunto, y ahora, sin embargo, parece dispuesto a anteponerle otros, como el Presupuesto General de Gastos, que va a llevar mucho tiempo.

Señor Ramírez — Yo entiendo que se debe comenzar con Gobiernos locales.

Señor Schinca — Es que así no se tratará el Presupuesto.

Señor Ramírez — Debe comenzarse con los Gobiernos locales.

Señor Schinca — No apoyado. Primero debe tratarse el Presupuesto.

Señor García Morales — No señor, yo entiendo que debe tratarse los Gobiernos locales que es un asunto más importante.

Señor Mibelli — Debemos continuar sesionando una hora más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo entiendo que mañana correspondería tratar los Gobiernos locales, que indudablemente hay urgencia en tratarlos. Yo hacía moción para que la Cámara se reuniera mañana de mañana, porque podemos trabajar un par de horas, de nueve y media a once y media; pero esta noche la gente está cansada!

Señor Mibelli — Pido que se vote una hora más de sesión, señor Presidente.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden: primero la del señor diputado Jiménez de Aréchaga, para que se levante la sesión, y continúe mañana a las nueve y media.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Ahora se va a votar la moción del señor diputado Schinca para que se levante la sesión a la hora una.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

19—**Señor García Morales** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Se iba a entrar al estudio del Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — Todavía la Mesa no lo había puesto en discusión.

Señor García Morales — Yo quería ocuparme del asunto; pero antes de que se leyera el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, porque tengo una indicación que hacer de carácter previo con relación a él.

Señor Schinca — Hay un asunto anterior a este, señor diputado, y es el sueldo de los porteros de los Ministerios. Yo propuse para él una preferencia.

Señor Segundo — Sí, señor, y yo la voté con mucho gusto.

Señor Presidente—La Honorable Cámara, después de la moción formulada por el señor representante Schinca, aprobó una moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga, en la cual se resolvía que después del asunto que se acaba de tratar, se trataría el Presupuesto General de Gastos. De modo que la Mesa entiende que el asunto a que se refiere el señor diputado Schinca, que es el que tiene relación con los sueldos de los conserjes y porteros de los Ministerios, en realidad habría quedado postergado.

Señor Schinca — Podría consultarse a la Cámara si desea que se trate este asunto.

Señor Segundo — Yo reproduzco, señor Presidente, la misma moción del señor diputado Schinca, porque creo que este asunto no va a dar lugar a ningún debate.

Señor Schinca — Por esa razón, yo presenté la moción esta tarde.

Es un asunto que ya viene con sanción del Senado.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se va a proceder en esa forma.—(Apoyados).

Léanse los antecedentes del asunto a que se ha referido el señor diputado Schinca.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase en ciento veinte pesos anuales los sueldos que actualmente gozan los conserjes y porteros de los distintos Miniterios.

Art. 2.o Auméntase el Presupuesto del Consejo Nacional de Administración con las siguientes partidas:

5 Ujieres	$	600	cada uno
1 Sereno	"	600	"
Uniformes	"	600	"
Locomoción	"	600	"

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.»

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor Lussich — ¿Ese pedido viene del Consejo, señor Presidente, o es hecho en Cámara?

Señor Presidente—Viene aprobado por el Senado.

Señor Lussich — Pero el origen, ¿de dónde es?

Señor Presidente — Es del Consejo.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — Este aumento ha sido hecho por el Senado, a pedido del Consejo Nacional de Administración...

Señor Presidente — Es un mensaje del Consejo.

Señor Carvallido — ... con motivo de pasar a ocupar el Consejo la planta baja de este edificio, que es muy amplio, que tiene muchos corredores...

Señor Lussich — Perfectamente; me doy por satisfecho. Unicamente quería saber el punto de partida.

Señor Carvallido — El proyecto ha sido aprobado en primer término por el Honorable Senado.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el artículo que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — Yo no sé, señor Presidente, si sería la oportunidad ahora de discutir el aumento a los conserjes y porteros de la Casa de Gobierno, es decir, de la Presidencia, qu no están comprendidos aquí.

Señor García Morales — El proyecto tendría que volver al Senado.

Señor Carvallido — Yo creo que podríamos hacerlo, al tratar el Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Entonces, ¿no insiste el señor diputado?

Señor Carvallido — No insisto, porque de lo contrario tendría que volver este proyecto al Honorable Senado.

Señor Mibelli — Yo le iba a hacer esa indicación al señor miembro informante.

Señor Presidente — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

20—Continúa la orden del día con la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante García Morales.

Señor García Morales — No sería esta una Cámara organizada, sino una asamblea irregular y anárquica, si faltara al respeto debido al Reglamento, que constituye el lazo de unión entre los señores diputados, y la garantía del derecho de todos.

Creo que el Presupuesto General de Gastos no puede entrar en discusión, porque el Reglamento ha sido *violado*. Y la Cámara no sólo no puede violarlo, sino que ni aún siquiera puede alterarlo o derogarlo por simple resolución sobre tablas, al tenor de lo dispuesto por el artículo 204.

Existe una resolución dictada en el año 1905, que está incorporada al Reglamento, que forma parte del mismo, cuyo artículo 1.o dispone lo siguiente: "El proyecto de Presupuesto General de Gastos y los presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas se repartirán tan luego como los remita el Poder Ejecutivo, adelantándolos al proyecto de la Comisión". Y agrega: "En caso de que el Poder Ejecutivo sólo remita modificaciones, se repartirá conjuntamente con éstas un ejemplar del Presupuesto vigente".

Este segundo caso es en el que se encuentra el presupuesto en discusión. El Consejo de Administración, por su mensaje de Junio, pidió la prórroga del Presupuesto vigente, pero con algunas enmiendas y modificaciones en lo que respecta a las partidas que se referían al Ministerio de la Guerra y al Ministerio del Interior. Era, pues, de estricta aplicación el inciso 2.o del artículo 1.o de la resolución de 1905, y debió repartirse a los diputados un ejemplar del Presupuesto vigente con las modificaciones propuestas por el Consejo de Administración. Hecho ese repartido, gozaban los diputados de un plazo de veinte días para proponer enmiendas, y entonces, en el momento de entrar a la discusión del Presupuesto, sólo hubieran podido ser consideradas las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo, por la Comisión, por los miembros de ella en minoría que las hubiesen adelantado en la misma Comisión, o por los diputados que las hubiesen presentado dentro del término de los veinte días, en la forma prescripta por el Reglamento.

Ese procedimiento no se ha respetado, y ahora la cuestión no tiene otro arreglo que la de volver al punto de partida y cumplir el Reglamento, repartiendo el Presupuesto vigente con las modificaciones del Poder Ejecutivo, señalando, luego, el plazo que tienen los diputados para presentar las enmiendas. Y la cuestión no tiene más arreglo dentro del Reglamento, porque cualquier otra resolución sería arbitraria.

Sería arbitrario que se tomara como base el proyecto de la Comisión, y que se despojara a los señores diputados del derecho indiscutible que tienen a proponer enmiendas, no sobre esas planillas que ha tocado la Comisión, sino sobre todas las planillas del Presupuesto...

Señor Lussich — Apoyado.

Señor García Morales — ... Y si se quisiera devolverles el derecho, diciendo que ya que no se les ha otorgado el plazo de veinte días, podrán ahora proponer las enmiendas en Cámara, sería pernicioso, porque se violarían las resoluciones tomadas por la Cámara en 1905 y confirmadas en 1911, que son verdaderamente salvadoras, porque evitan las soluciones repentistas, las sorpresas en Cámara y las resoluciones poco fundadas. Dentro del Reglamento, pues, no hay modo de entrar hoy al estudio del Presupuesto.

Existe otra dificultad de orden superior, y que aparece con carácter indiscutible.

La solución menos violenta sería la de reconocer el derecho de los señores diputados a proponer enmiendas en este momento, sobre todas las planillas del Presupuesto, sobre las que ha tocado y sobre las que no ha tocado la Comisión; pero

ese procedimiento no puede seguirse, porque ni la Mesa tiene el libro del Presupuesto. La Mesa no podría dirigir el debate porque el Presupuesto falta. Estoy por decir, y no exageraré, que no hay una sola persona en el país, ni siquiera el Contador General de la Nación, que sepa hoy lo que es el Presupuesto General de Gastos.

El Presupuesto fué sancionado en el año 1916: pero desde entonces a la fecha se han sancionado cincuenta leyes que lo amplían, lo modifican y lo corrigen en forma tal, que ni la Comisión de Presupuesto, ni la Mesa, ni el Contador General de la Nación, repito, serían capaces de decirnos en este momento cuál es el Presupuesto General de Gastos. ¿Cómo, entonces, encarar el estudio del Presupuesto? ¿Cómo proponer a las planillas las enmiendas que consideren justas los señores diputados? Es un procedimiento absolutamente imposible de llevar. No hay, pues, otro recurso que decretar el respeto del Reglamento: que se reparta el proyecto y que se señalen los veinte días fijados por él para que los diputados lo estudien y propongan sus enmiendas por escrito. Con esto no haríamos sino volver a la resolución que adoptó la Cámara, con la conformidad general, hace apenas una semana. Cuando se votó la prórroga del Presupuesto vigente, quedó establecido que se aplazaría la discusión del Presupuesto hasta las sesiones extraordinarias para las que convocaría el Consejo Nacional de Administración el día 1.o de Diciembre. Se repitió en Cámara que existía ese compromiso contraído por parte del Consejo para el caso de que la Asamblea no hiciera cesar el receso, lo que sólo procede en casos urgentes. En el Senado se volvió a repetir la misma manifestación. Y aquí mismo, en Sala, aproveché la ocasión para hablar un momento con el señor Ministro de Hacienda, — que lamento no esté presente, — quien me reiteró esa declaración: que el Consejo Nacional de Administración citaría a sesiones extraordinarias para el 1.o de Diciembre.

Respetando el Reglamento, no haríamos más que ajustarnos al criterio unánime que existió en la Cámara en la sesión del lunes pasado, cuando se votó la ley de prórroga. Propongo, pues, que se aplace la discusión del asunto, siguiéndose los trámites reglamentarios. E insisto en que la Cámara no puede proceder de otra manera sin violar el Reglamento y que ni aún la mayoría de la Cámara puede violar el Reglamento sin que esta Asamblea se convierta en una corporación irregular y desorganizada.

Por otra parte, me parece que después de tres años que estamos por estudiar el Presupuesto, — y yo he hecho en otras ocasiones, en ocasiones realmente oportunas, indicaciones repetidas para que ese estudio se iniciara, — no es momento de comenzarlo después de las doce de la noche, cuando las bancas están casi desiertas y cuando el debate no podría ilustrarnos mayormente.

Insisto, pues, en que es indispensable, en que es imperioso porque así lo manda el Reglamento, suspender el estudio de este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Bazet — Pero esa es una cuestión previa que debió plantearla antes el señor diputado.

Señor Presidente — La Mesa desea dejar constancia de que ella ha incluído, entre los asuntos a tratar, el Presupuesto General de Gastos, por resolución de la misma Cámara; no ha sido una decisión de la Mesa.

Señor García Morales — Yo no deseo hacer reproche directo a nadie; pero la Mesa tiene una primera culpa al no haber, — cuando envió su mensaje, en Junio, el Consejo Nacional de Administración, — cumplido esta disposición terminante del Reglamento, que manda que se reparta el Presupuesto vigente con las enmiendas, cosa que no se ha hecho.

Señor Presidente — ¿Las enmiendas propuestas por la Comisión?

Señor García Morales — No: las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo, como lo manda la resolución de 1905, que luce en la página 59 del Reglamento impreso.

Señor Alburquerque — ¿No había mandado una simple prórroga?

Señor García Morales — Una prórroga con modificaciones. Ahí está el mensaje, y si quiere pasármelo la Mesa, voy a ofrecer la prueba concluyente de que es así.

Señor Ramírez — No hay duda sobre eso.

Señor Presidente — Aquí esta el mensaje original.

(Se le pasa al doctor García Morales).

Señor García Morales — El mensaje del Poder Ejecutivo dice: Tomo párrafos aislados "Por otra parte, la Presidencia de la República ha enviado un conjunto de erogaciones nuevas pertenecientes al Ministerio de su dependencia que el Consejo de Administración eleva a consideración de Vuestra Honorabilidad, erogaciones que figuran en los artículos 13 y 14 del proyecto". A su vez, el artículo 12 del proyecto dice: "Modifícanse en la siguiente forma las planillas que se indican, "correspondientes al Ministerio de la Guerra". El artículo 13 esta encabezado así: "Incorpórase a la planilla número 1 del Ministerio del Interior la siguiente partida".

Es, pues, un proyecto de prórroga del Presupuesto vigente con modificaciones. Lean, ahora, los señores diputados el inciso 2.o del artículo 1.o de la reglamentación de 1905, que dispone que en caso de que el Poder Ejecutivo no mande un presupuesto nuevo, sino que sólo remita modificaciones, se repartirá conjuntamente con éstas un ejemplar del Presupuesto vigente. Ese trámite no se ha cumplido y hay que llenarlo.

Señor Ramírez — Y no ha habido plazo para presentar modificaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la minoría ha propuesto todas las modificaciones que ha querido ante la Comisión. Con excepción de uno o dos miembros de la minoría, todos han propuesto modificaciones.

Señor García Morales — Eso no tiene nada que ver.

Señor Ramírez — No se puede violar el Reglamento con ese pretexto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Con excepción de uno o dos miembros de la minoría, todos han propuesto modificaciones.

Señor Ramírez — Yo no he ido nunca a la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Con excepción del señor Ramírez y el señor García Morales, me parece que he visto desfilar a todos los demás.

Señor Cortinas — Yo no he desfilado.

Señor Viera — Yo tampoco, aun cuando tengo modificaciones que proponer.

Señor Mibelli — ¡Si no son las horcas caudinas, señor diputado, después de todo!

Señor Ramírez — Y aunque se hubieran presentado, el Reglamento es terminante y decisivo: no se puede violar.

Señor Viera — Yo no he presentado modificaciones, aun cuando tengo que hacerlas.

Señor Carvallido — La Comisión atiende las indicaciones de todos los señores diputados, nunca da preferencia a unas sobre las otras.

Señor García Morales — Para concluir —ya que el señor miembro informante va a hablar después — diré que estuvo conforme, cuando informó el proyecto de prórroga, en que se suspendiera la discusión del Presupuesto General para las sesiones de Diciembre, y que fué él quien repitió aquí la promesa del Consejo Nacional de Administración de convocar para esa fecha. El señor diputado Carvallido estaba conforme con esa proposición. ¿Y por qué vamos a modificar esa resolución si para ello es necesaria todavía la violación del Reglamento?

Señor Carvallido — Ahora le voy a contestar, porque en la forma dialogada no se puede tratar nada.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — En primer término, la Comisión debe advertir a la Honorable Cámara que al estudiar la prórroga del Presupuesto con las ampliaciones, no hizo más que cumplir un mandato de la misma Cámara.

Cuando se dió cuenta del proyecto de prórroga enviado por el Poder Ejecutivo, la Mesa lo destinó a la Comisión de Presupuesto. Por consiguiente, la Comisión entró al estudio del mismo. De manera, pues, que si se hubiera violado alguna disposición reglamentaria, no era la Comisión la que lo habría hecho; pero yo entiendo que no se ha faltado a ninguna disposición reglamentaria, y la prueba está en lo siguiente: el Reglamento establece en las disposiciones que acaba de citar el señor diputado García Morales que todo proyecto de presupuesto, cuando es de Presupuesto General de Gastos o Presupuestos completos de Juntas e Intendencias, sólo se sancionarán en discusión particular las modificaciones, etc.; y que cuando se trate del Presupuesto General de Gastos debe éste imprimirse y repartirse entre los señores diputados para que éstos formulen las observaciones del caso.

Señor García Morales — Y en este caso se trata de simples modificaciones también.

Señor Carvallido — Pero en el presente caso el Consejo Nacional de Administración no elevó un Presupuesto General de Gastos.

Señor García Morales — Elevó un proyecto de prórroga con modificaciones.

Señor Carvallido — Elevó un simple proyecto de prórroga.

Señor García Morales — Yo invito al señor diputado Carvallido a leer el inciso 2.o del artículo 1.o, que figura en la página 59 del Reglamento.

Señor Ramírez — Se refiere precisamente a los proyectos de prórroga con modificaciones.

Señor Carvallido — Los proyectos de prórroga con modificaciones cuando se trata de modificaciones esenciales.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor García Morales — El doctor Carvallido, que es letrado, sabe que no caben esos distingos.

Señor Carvallido — El Poder Ejecutivo no ha hecho más que presentar un simple proyecto de prórroga, porque todas las planillas...

Señor García Morales — Y con modificaciones de gran importancia, como la confiscación de las utilidades del Banco de la República y como la supresión de las amortizaciones.

Señor Carvallido — Permítame, señor diputado. Yo lo he escuchado con mucha atención, y si me interrumpe no me va a dejar desarrollar mi argumentación, como la ha desarrollado el señor diputado.

El Poder Ejecutivo se limitó, señor Presidente, a mandar simplemente un proyecto de prórroga de presupuesto sin modificaciones esenciales...

Señor García Morales — Voy a tener que leerle todo el proyecto al señor diputado.

Señor Carvallido — ... Y la prueba evidente es que los presupuestos que habían confeccionado las diversas reparticiones públicas y que obraban en los Ministerios no fueron remitidos a la Honorable Asamblea. Se limitó, por consiguiente, a elevar un presupuesto en esas condiciones. Cuando se dió cuenta de ese presupuesto, habría sido el momento preciso de haberse hecho las observaciones que acaba de hacer el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Para reclamar no hay término.

Señor Carvallido — La prueba evidente de que consintió en todas sus partes, el procedimiento que se quiero observar, está en lo siguiente: el señor diputado García Morales, en la última prórroga, después de haber pronunciado un extenso discurso, indicó una serie de reformas para que la Comisión las tuviera en cuenta, ¿para que las tuviera en cuenta cuando?

Señor García Morales — Cuando se discutiera el Presupuesto.

Señor Carvallido — Cuando se discutiera el Presupuesto.

Señor García Morales — Y es lo mismo que pido ahora.

Señor Carvallido — Luego, esas modificaciones corresponden cuando se vaya a discutir el Presupuesto, y el Presupuesto se puede discutir ahora, como en Diciembre.

Señor García Morales — No.

Señor Carvallido — La misma violación del Reglamento se hace aunque se discuta ahora como de aquí a uno o dos meses.

Señor Ramírez — No, señor; porque se fijaría el término de veinte días.

Señor Carvallido — No se señaló en su oportunidad el plazo de veinte días a que se refiere el señor diputado. Por lo tanto, si en el mes de Diciembre el Poder Ejecutivo incluye el proyecto de prórroga...

Señor García Morales — Pero si hoy señalamos los veinte días, se cumple el Reglamento, y entonces, en Diciembre, lo discutiríamos.

Señor Carvallido — Si la Asamblea entra en receso el quince de Octubre, mal se pueden fijar los veinte días.

Señor García Morales — Irán corriendo después, durante los primeros días de Diciembre.

Señor Carvallido — El hecho de entrar on las sesiones extraordinarias no significa que sea otro proyecto; es el mismo proyecto. De manera que si en el mes de Diciembre el Poder Ejecutivo incluye este asunto para que la Asamblea lo trate, se nos presenta el mismo problema.

Señor García Morales — Ya habrían corrido estos días.

Señor Carvallido — No habrían corrido! Han corrido lo mismo ahora; corre el plazo, no porque hayan transcurrido los veinte días, desde que se presentó, sino desde el momento que la Mesa hace circular el repartido del proyecto del Poder Ejecutivo entre los señores diputados.

Señor García Morales — La Mesa siempre ha notificado a los señores diputados que "ha empezado a correr el plazo".

Señor Carvallido — De manera que nosotros estamos en el mismo caso ahora en que estaremos en Diciembre. Lo que yo, en nombre del Consejo de Administración, por haberlo expresado así ya los miembros de la Comisión de Presupuesto, manifesté, es lo siguiente: que si se prorrogaba el Presupuesto sin plazo determinado, el Consejo Nacional de Administración se comprometía, en una forma solemne, a pedir que sea tratado el 1.o o el 2 de Diciembre, siempre que no pudiera considerarse antes del 15 de Octubre. Estaba en manos de la Asamblea poder examinarlo antes de la clausura del período ordinario; y si no lo hacía porque apremiaba el tiempo, en este caso, se comprometía a remitirlo a la Asamblea e incluirlo en las sesiones extraordinarias para que se pudiera estudiar, salvo el derecho de la Aasmblea de reunirse por su cuenta. De manera, señor Presidente, que esas manifestaciones que yo hice, no eran para aplazar el estudio del Presupuesto hasta Diciembre, sino que era una forma condicional para el caso de que el Poder Legislativo no pudiera avocarse el estudio del Presupuesto de inmediato. En consecuencia, la situación, señor Presidente, reglamentaria, será la misma ahora que la que puede presentarse en Diciembre...

Señor García Morales — Aunque sea así, está violado el Reglamento.

Señor Carvallido — ...y en este caso, yo le diría al señor diputado: para hacer un repartido con todas las leyes que se han dictado posteriormente al Presupuesto que rigió en el año económico 1916-17, que es el último que sancionó la Asamblea, tendrá que hacerse un grueso volumen. La Contaduría del Estado lo tiene con todas las modificaciones y detalles, y está actualmente en las carpetas de la Comisión.

Señor García Morales — Eso lo tendríamos que tener ahora aquí todos los miembros de la Cámara para discutir el Presupuesto de acuerdo con el Reglamento...

Señor Carvallido — Es el Presupuesto que yo he visto y que tengo en este momento sobre mi pupitre...

Señor García Morales — ... porque todos los señores diputados tienen derecho de proponer las modificaciones que crean convenientes, y es arbitrario que sólo se puedan tratar las que la Comisión indique.

Señor Carvallido — No, señor diputado: si lo que la Comisión propone son pequeños detalles y existe el repartido correspondiente.

Señor García Morales — Le voy a hacer esta pregunta al señor diputado Carvallido para convencerlo: ¿En qué forma se va a discutir? ¿Qué orden se va a seguir? ¿El orden de este libro, que es el Presupuesto de 1916?

No, porque está modificado por multitud de leyes. ¿El orden de este proyecto, que es el de la Comisión de Presupuesto? Tampoco, porque sería atentatorio limitando la discusión.

Señor Carvallido — La Comisión indicaría las planillas que han sido modificadas por leyes posteriores. De manera que la Comisión tiene todos los antecedentes que se le pidan y contestaría a todas las preguntas que le pudieran hacer los señores diputados.

Señor García Morales — Tendríamos que discutir planilla por planilla, y yo creo que la Mesa no está en situación de hacerlo. Yo interrogo a la Mesa si tiene en su poder el Presupuesto vigente de 1916-17 más todas las leyes modificadas, para ponerlas a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa tiene el repartido que en este momento está en manos de los señores diputados.

Señor García Morales — Y nada más. ¿pero, por qué hemos de limitarons a ese repartido? No puede limitarse la Cámara, ni los señores diputados, a lo que la Comisión ha estudiado. A mí, por ejemplo, se me ha ocurrido proponer las modificaciones en la planilla del Ministerio de Obras Públicas. ¿En qué forma tendría que proponerlas?

Señor Presidente — El miembro informante tiene el Presupuesto vigente.

Señor García Morales — Pero el Presupuesto vigente, con las modificaciones de las cincuenta leyes que se han votado desde 1916.

Señor Presidente — Acabamos de sancionar algunas modificaciones en Sala.

Señor García Morales — Pero esas no están sancionadas mientras no tengan el "cúmplase" del Poder Ejecutivo.

Señor Carvallido — De manera, señor Presidente, que la Cámara está habilitada para estudiar el Presupuesto, porque no se hacen mayores alteraciones. Si se hubiera presentado un Presupuesto modificando fundamentalmente las planillas, me explico entonces la resistencia que hace el señor diputado a que este asunto se considere en este mometno.

Señor García Morales — Se hacen alteraciones fundamentalísimas, no exagero nada, fundamentalísimas.

Señor Carvallido — Si hubiéramos llegado al mes de Diciembre y la Cámara hubiera entrado al estudio del Presupuesto General, seguramente el señor diputado García Morales no habría hecho estas observaciones...

Señor García Morales — Las habría hecho apenas hubiera notado que el procedimiento era antirreglamentario.

Señor Carvallido — ... y la prueba de que recién se apercibe, es que una de las razones que expone es que no se ha aplazado la consideración de este asunto para esa oportunidad.

Señor García Morales — Yo digo que de este modo, como estaba en la mente de la Cámara, estudiar el asunto en Diciembre, se podría restituir el término a los señores diputados y no violábamos el Reglamento. Del 15 al 20 de Diciembre estaríamos en situación de estudiar el Presupuesto.

Señor Carvallido — De manera que yo creo, señor Presidente, que la Cámara puede estudiar el Presupuesto, desde el momento que la Comisión hace pequeñísimas reformas y que todo el articulado del proyecto hecho por el señor García Morales no tendría razón de ser si él creía que con este asunto no se habían llenado los trámites reglamentarios.

Señor García Morales — Es que el proyecto se presentó antes de que viniera el proyecto del Poder Ejecutivo. Lo propuso en Abril.

Señor Carvallido — Es un proyecto separado que presento para que la Comisión lo tomara en cuenta, y la Comisión, ahora, al discutirse el Presupuesto, lo va a analizar. Por consiguiente, el discurso de la sesión anterior y la moción consiguiente hecha por el señor diputado, estaban fuera de lugar, porque si no podíamos tratar el Presupuesto, la Comisión no podía tomarlo en cuenta, desde que no se ha señalado los veinte días, según cree el señor diputado debe establecerse. Aquí no se trata de un Presupuesto en forma remitido por el Poder Ejecutivo. La obligación del Poder Ejecutivo es enviar en el período que le fija la ley el Presupuesto General de Gastos.

Señor García Morales — Pero el Reglamento prevé el caso especial.

Señor Ramírez — El señor diputado prescinde de un artículo del Reglamento que, sencillamente, contempla este caso de mandar el Presupuesto prorrogado con algunas modificaciones.

Señor Carvallido — No; desde ya de-

claro que el Poder Ejecutivo no ha hecho modificaciones en las planillas.

Señor García Morales — Bueno; ahora se las voy a demostrar al señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — Yo creo que la Cámara debe entrar de lleno al estudio del Presupuesto.

Señor García Morales — El artículo que he citado tantas veces dice: "En caso que el Poder Ejecutivo sólo remita modificaciones", quiere decir que no se manda un Presupuesto nuevo, sino una prórroga del viejo, con modificaciones, caso exactamente igual al que está ocurriendo, "se repartirá conjuntamente con éstas un ejemplar del Presupuesto vigente". Expresa el señor diputado Carvallido que la disposición se refiere al caso de que existan modificaciones de importancia y no cuando las modificaciones son de poca importancia. En primer lugar, el distingo es inadmisible. El Reglamento no lo hace; sean grandes o sean chicas las enmiendas deben repartirse con un ejemplar del Presupuesto vigente.

¿Y por qué debe procederse así? Porque si el Poder Ejecutivo renuncia al derecho de proponer enmiendas, y cree conveniente mantener el Presupuesto vigente con algunas modificaciones de poca importancia, no por eso está renunciado el derecho de la Cámara a proponer lo que crea conveniente. Y que el proyecto del Poder Ejecutivo contiene modificaciones fundamentalísimas, como decía hace un momento, resulta de su lectura. Dice el artículo 3.o: "Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar el aplazamiento del servicio de amortización de las deudas públicas durante el ejercicio económico de 1919-1920".

Este es un detalle baladí para el señor diputado Carvallido. Dice otro artículo: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916, el excedente de las utilidades del Banco de la República, que pueda resultar en el año de 1919, con relación a las obtenidas en el de 1918, pasará también a formar parte de las rentas generales de la Nación".

Se trata de una confiscación de un millón quinientos mil pesos de las utilidades del Banco, detalle sin importancia, según el señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — Entonces, si el Poder Ejecutivo, durante el año económico, manda un proyecto de esa naturaleza, ¿hay que señalar los veinte días?

Señor Ramírez — No, señor; porque no es prórroga del Presupuesto.

Señor García Morales — Esto corresponde al proyecto de Presupuesto, y la prueba de que la Comisión también lo entiende así, es que en el proyecto de la Comisión figura también este artículo.

Señor Carvallido — Así lo ha entendido el Consejo Nacional de Administración cuando se ha limitado a mandar el Presupuesto tal como rige, sin hacer modificaciones, por entender que el momento no es oportuno.

Señor García Morales — ¿La Comisión no incluye esos artículos en el proyecto?

Señor Ramírez — Es una cosa indefendible. Si quieren votar el Presupuesto, vótenlo, pero con el Reglamento en la mano no se puede sostener eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Con el Reglamento en la mano, con el artículo 85, se sostiene eso. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Si la barra hace otra manifestación será desalojada.

Léase el artículo 85 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 85. Si se suscitase duda sobre si se contraviene o no al Reglamento, siendo suficientemente apoyada la reclamación, no se pasará adelante sin que la ponga el Presidente a la consideración de la Cámara, y sin que ésta decida por resolución especial."

Señor García Morales — Eso no tiene nada que ver.

Señor Ramírez — Se viola el Reglamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los señores diputados sostienen que se viola el Reglamento, y nosotros sostenemos que no se viola el Reglamento.

Señor García Morales — No se puede decir que no se viola el Reglamento.

Recurro a la lealtad de la Mesa, porque creo que el Reglamento, como decía hace un momento, es el lazo de unión entre los diputados, y el día que se viole el Reglamento no hay garantías para nadie. Apelo a la lealtad de la Mesa para que me diga si se ha cumplido ese artículo.

Señor Presidente — ¿A qué artículo se refiere, señor representante?

Señor García Morales — Al artículo 1.o de la resolución de 1905, inciso 2.o, página 59.

Señor Ramírez — Es una suerte que el señor Presidente tenga la calma que nos falta a todos.

Señor Presidente — La Secretaría informa que el Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo no ha sido repartido. La Mesa quiere también observar que la práctica, con respecto al estudio del Presupuesto, que ha existido otros años, práctica un poco antigua, porque el Presupuesto desde hace tiempo no se estudia...

Señor García Morales — Por eso lo vamos a estudiar a la una de la mañana.

Señor Presidente — ... era que el Poder Ejecutivo no sólo se limitaba a enviar un proyecto, con articulado, de prórroga, y unas cuantas modificaciones, sino que enviaba un proyecto de Presupuesto General de Gastos completo, que es el que se imprimía y repartía.

Señor García Morales — El del año 16 lo mandó completo.

Señor Presidente — No lo mandaba completo. El último Presupuesto General de Gastos vino del Poder Ejecutivo, completo. Entonces se hizo la publicación, después se publicó el informe de la Comisión con las enmiendas aconsejadas por ésta. En el intervalo los señores diputados tuvieron el plazo de 20 días que fija el Reglamento.

Señor García Morales — Que no ha existido ahora.

Señor Presidente — Ahora no existe porque la publicación del mensaje del Poder Ejecutivo, en realidad, no constituía la publicación de todo el Presupuesto.

Señor Ramírez — Pero habría que agregarlo al debate, señor Presidente.

Señor García Morales — La Mesa debió haberlo mandado imprimir.

Señor Presidente — Correspondía haberlo mandado. La Cámara es la que debe resolver. Es un punto que la Mesa por sí sola no puede resolver.

Señor Ramírez — La Mesa se escapa por la tangente.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Mesa sabe discutir.

Señor García Morales — En caso de que el Poder Ejecutivo no remitiera modificaciones se publicará un ejemplar del Presupuesto. Si la Mesa no pudo cumplir porque no tenía ejemplares del Presupuesto, hubiera consultado a la Cámara o los hubiera mandado imprimir, sin consultar, porque tiene facultades para ello.

Señor Carvallido — La Mesa resuelve con el asentimiento de la Cámara.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor García Morales — No sabemos cuá va a ser la orden de este debate. ¿Se empieza por la primera planilla de este proyecto de ley o con el Presupuesto del año 1916?

Señor Carvallido — El orden lo dará la Comisión.

Señor García Morales —¿Y por qué no lo hemos de dar nosotros? Eso es arbitrario. Eso es establecer que sólo la Comisión puede discutir el Presupuesto contra todo el derecho de los señores diputados.

Señor Jiménez de Aréchaga — El informe de la Comisión le dará al señor diputado el orden. Ese es el orden que van a seguir los señores diputados.

Señor García Morales — Le voy a demostrar que no. La Comisión, la primera planilla que modifica es la número 1 del Ministerio del Interior. Después de la planilla número 1 viene la número 6. De manera que la Comisión encuentra bien las números 2, 3, 4 y 5. No se pueden tocar. ¿Acaso no se pueden discutir esas planillas por la Cámara?

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor: eso quiere decir que las otras planillas están perfestamente ordenadas dentro de la ley.

Señor García Morales — La Mesa no está en situación de leer a la Cámara esas planillas 2, 3, 4 y 5...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no!

Señor García Morales — ... porque están modificados por otras leyes que no figuran en el libro del Presupuesto.

Señor Ramírez — ¡No las tiene!

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión le va a dar todas las leyes.

Señor Ramírez — No las dará.

Señor García Morales — No las dará, porque debido a ese sistema pernicioso de modificar centenares de leyes, habría que tenerlas todas esas a la vista.

Señor Ramírez — ¿El doctor Carvallido nos va a dar todas las leyes que modifican el Presupuesto?

Señor Carvallido — Le voy a citar todas las leyes.

Señor Ramírez — ¡Casi todas!

Señor Carvallido — Son unas cuarenta leyes que se han votado después de la sanción del Presupuesto del año financiero 16-17.

Señor García Morales — Pero es que tiene que darle a la Cámara las modificaciones de cada partida.

Señor Carvallido — La Mesa las debe tener.

Señor García Morales — La Mesa no las tiene. Es un procedimiento irregular a todas luces.

Señor Presidente — La Mesa no tiene en su poder el Presupuesto General.

Señor García Morales — Ni siquiera el vigente.

Señor Presidente — No tiene todas las modificaciones que se han hecho. Tampoco la Comisión se las ha entregado a la Mesa.

Señor Lussich — Entonces, no hay base ninguna para discutir.

Señor Carvallido — La Comisión no debe entregarlas a la Mesa. La Mesa tiene todas las leyes.

Señor Presidente — ¿Me permite?... La Mesa está aclarando su situación.

De acuerdo con el Reglamento, la Mesa se ve obligada, para cumplirlo a esta altura del debate, a poner en discusión únicamente las partidas modificadas que aconseja la Comisión.

Señor García Morales — ¿Y el derecho de los diputados? ¿No pueden proponer modificaciones?

Señor Presidente — La Mesa no se lo prohibe.

Señor Ramírez — Pero de dónde van a sacar los datos si no hay repartido!

Señor García Morales — Pondré un ejemplo, señor Presidente. La Mesa pone en discusión la planilla número 1 del Ministerio del Interior, y los señores diputados hacen observaciones a las nú-

meros 4, 5, y 6, que no figuran en el repartido. Es un verdadero escándalo! No sería posible marchar en esa forma. Hay que convencerse de ello.

Señor Carvallido — Está en un error el señor diputado. La Mesa y la Comisión informarán a los señores diputados si esa planilla ha sido alterada y cuál es la ley que rige respecto de tales o cuales modificaciones.

Señor Ramírez — Pero es que tenemos que saber cuáles son las modificaciones. Nosotros debemos tener un Presupuesto a la vista, completo, y no lo vamos a poder tener.

Señor García Morales — Necesitamos tener un Presupuesto a la vista porque incurriríamos en error, y no se nos ha dado ni el Presupuesto vigente.

No se me puede obligar a seguir un estudio en esa forma.

Señor Presidente — Aún reglamentariamente la fórmula sería presentar las modificaciones en Comisión.

Señor García Morales — Entonces, sí, ya se limita la discusión a lo propuesto en Comisión.

Señor Presidente — Estaríamos siempre en una situación especial, que es producto de las resoluciones tomadas por la misma Honorable Cámara. De manera que la Mesa, en ese sentido, no puede hacer nada.

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor García Morales — Yo propongo que se suspenda la consideración de este asunto y se cumpla la resolución de 1905. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — En discusión la moción previa que formula el señor representante García Morales.

Señor Carvallido — ¿Qué moción?

Señor Presidente — El señor representante García Morales mociona para que se suspenda la consideración del asunto y se cumpla la disposición reglamentaria que se establece en el artículo 1.o de la resolución de 10 de Junio de 1905, es decir, que se publique el Presupuesto General de Gastos y las enmiendas, y se le dé a los señores representantes el plazo de veinte días reglamentario para formular las modificaciones que crean convenientes.

Si no se observa, se va a votar.

Señor Arias — ¿Qué se va a votar?

Señor Presidente — La moción previa del señor representante García Morales.

Señor Bazet — Sería conveniente oír a la Comisión para saber si se han cumplido o no...

Señor García Morales — No la ponga nuevamente en aprietos.

Señor Carvallido — Que esperanza! La Comisión ya ha dado su opinión. Después del Presupuesto que rigió en el ejercicio económico 1916-1917, y con cuarenta leyes que han modificado ese Presupuesto, lo lógico hubiera sido que el Poder Ejecutivo hubiera presentado un proyecto de Presupuesto.

Desde el momento que no se ha hecho, se entiende que es una simple prórroga, tanto, que la Comisión no ha introducido modificaciones esenciales.

Señor García Morales — ¡Cómo no va a hacer! Si hay una porción y gravísimas.

Señor Mibelli — Regularizaciones.

Señor Carvallido — Modificaciones que se han hecho teniendo en cuenta las leyes que se han dictado por el Cuerpo Legislativo. Se han modificado muchos presupuestos parciales, y la Comisión, lo único que ha hecho, es corregir las planillas de otras oficinas análogas.

Se sancionó, hace poco, el presupuesto de la Contaduría General del Estado. Ahora se hacen unas pequeñas alteraciones en oficinas importantes, como las de Impuestos, la de Crédito Público, Inspección de Hacienda y Tesorería General de la Nación.

De manera que la Comisión no ha hecho más que aplicar el criterio que ha tenido el Cuerpo Legislativo.

Señor García Morales — Pero el repartido tiene setenta y seis páginas. Las pequeñas modificaciones a que se refiere el doctor Carvallido cubren las setenta y seis páginas de este librejo.

Señor Carvallido — Porque muchas son supresiones, disminuciones y demás.

Señor Lussich — ¿Y a qué suma alcanzan las modificaciones?

Señor Carvallido — Ya lo dice el proyecto presentado por la Comisión.

Señor Lussich — Pero como ninguno de los señores diputados tiene el proyecto...

Señor Ramírez — El de la Comisión, sí.

Señor Carvallido — Pero si han sido repartidos hace quince días.

Importan 618.500 pesos; pero hay que tener en cuenta que la mayor parte de esos aumentos son refuerzos de rubros de gastos imprescindibles del Ministerio del Interior, creación de doscientos una ayudantías, cursos nocturnos; todo eso entra en los aumentos propuestos por la Comisión. En la parte de sueldos, las modificaciones son muy pequeñas; al contrario, la Comisión se ha limitado a hacer los aumentos más indispensables que los imponía la justicia y la equidad.

Señor García Morales — Está haciendo un argumento a mi favor el señor diputado.

Si las modificaciones son tan insignificantes, bien podemos seguir hasta Diciembre con el Presupuesto actual.

Señor Carvallido — No, porque se regulariza la situación de muchos funcionarios.

Señor Mibelli — Después de las elecciones no podremos trabajar.

Señor García Morales — Precisamente, antes de las elecciones es que es muy peligroso tratar los presupuestos.

Señor Carvallido — ¿Me permite?

Si se espera hasta Diciembre no hay necesidad de señalar los veinte días, según el señor diputado.

Señor García Morales — Sí, señor; salvo que se modifique el Reglamento.

Señor Carvallido — Presente la cuestión lisa y llanamente de que el Reglamento debe cumplirse, señalando el plazo de veinte días después de efectuado el repartido, pero no aplace este asunto para Diciembre, porque en Diciembre estaremos en este mismo caso.

Señor García Morales — Puede modificarse el Reglamento, para eso tienen facultad. Pero mientras no se modifique la disposición reglamentaria, no se puede proceder así.

Señor Ramírez — En el mes de Diciembre se puede discutir, señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — En el mes de Diciembre tendría que mandarse hacer el repartido, y ese repartido no se hace en un mes, y después se señalarían los veinte días; de manera, que la nueva Legislatura vendría a tratar el Presupuesto.

Señor Ramírez — No, señor; el repartido se puede hacer durante el receso de la Cámara.

Señor García Morales — Se puede hacer el repartido durante el receso.

Señor Carvallido — Lo que se va a gastar en el repartido va a ser una suma bastante crecida.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado García Morales no calcula cuánto vale eso.

Señor García Morales — Me parece que una Cámara que ha votado ayer dos millones de pesos para nuevos gastos, no debe sentir preocupación porque se gaste en la impresión de un repartido un par de cientos de pesos.

Señor Mibelli — Aquellos eran gastos útiles y necesarios...

Señor García Morales — Y estos también lo son.

Señor Mibelli — ... era una promesa que habíamos contraído con el país y debíamos cumplirla antes de terminar nuestro mandato.

No podíamos proceder sino de la manera cómo hemos procedido. No hay que exagerar los términos, ni hay que halagar los oídos del país con buenas palabras sin realizar absolutamente nada. No hay que arrepentirse de lo que se ha hecho, que bien hecho está, ni merecemos el reproche que se está haciendo...

Señor Schinca — Se me ocurre, señor Presidente, una observación de carácter reglamentario. No sé, señor Presidente, si podría votarse la moción del señor diputado García Morales sin reconsiderar primeramente la resolución de la Cámara de que se tratara el Presupuesto, resolución que ha sido ratificada hace apenas un rato, esta noche misma, cuando se prorrogó esta sesión a ese solo efecto.

Señor García Morales — Si quiere el señor diputado Schinca, le acepto que sea una reconsideración. No tiene mayor alcance que sea reconsideración o no.

Señor Schinca — Yo creo que habría que reconsiderar esa resolución, ya que tanto apego se muestra por el Reglamento. Que se cumpla esa parte del Reglamento.

Señor Presidente — La Mesa advierte que antes de entrar a considerar ese asunto, cabe una moción de aplazamiento, como la que ha formulado el señor representante García Morales. Por eso la ha puesto a discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Lussich — Señor Presidente: hago constar que me retiro porque no me quiero hacer solidario de lo que considero una grave irregularidad. — Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Ningún legislador tiene el derecho de hacer reproche a la mayoría de la Cámara.

Señor García Morales — La mayoría no puede hacer tabla rasa con el Reglamento. Es una arbitrariedad. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Cada uno cumple con su deber de acuerdo con su conciencia, sin tener que recibir lecciones de los demás. — (Murmullos en la Cámara). — (Aplausos y vivas en la barra).

Señor Presidente — (Hace sonar la campana de alarma) — La barra va a ser desalojada.

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Señor Pan — Yo creo que empieza el señor Secretario por leer la planilla número 1, que es la referente al Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 1.o.

Señor Pan — Perfectamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Martínez García — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura en la discusión general.— (Apoyados).

Señor Arias — Hago moción, señor Presidente, para que se permita la entrada a la barra. — (Apoyados).

Señor Martínez García — Creo que eso es facultativo de la Mesa.

No se puede poner a votación.

Señor Presidente — Se va a votar pri-

meramente la moción formulada por el señor representante Martínez García.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto de ley cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hubiera deseado hacer un estudio detenido del Presupuesto General de Gastos si el Poder Ejecutivo hubiera presentado a la consideración de la Asamblea el proyecto respectivo; pero en virtud de haberse limitado a la prórroga de aquél, y teniendo presente, a la vez, el estado de las finanzas nacionales, que no permiten efectuar mayores modificaciones en las planillas de sueldos y gastos, se ha concretado a llenar algunas necesidades apremiantes de la Administración Pública e incorporar lo que había sido motivo de proyectos parciales ya examinados e informados favorablemente por la Comisión.

Se trata, pues, de una prórroga, y de salvar ciertas irregularidades, contemplando, a la vez, la situación de algunos funcionarios y organismos del Estado, por así reclamarlo exigencias de orden administrativo y razones de justicia, y en otros casos, por exigirlo la buena fiscalización y percepción de las rentas.

La Comisión es la primera en reconocer que el Presupuesto General de Gastos adolece de muchos defectos, originados algunos por los distintos criterios que se han aplicado en el seno de la Honorable Cámara al pronunciarse respecto a los proyectos de creación de empleos y gastos que deben incorporarse con carácter permanente a la ley; pero no es menos cierto que la causa que los ha motivado tiene su razón de ser en la carestía de la vida, lo que ha obligado al legislador a tener, últimamente, un criterio más amplio y generoso, criterio que determinará a la Asamblea a emplearlo el año venidero a aquellas dependencias del Estado cuyo personal debe forzosamente ser mejorado en sus asignaciones, aunque algo se ha hecho en lo que respecta al Presupuesto del Poder Judicial, del Departamento de Guerra y Marina, del de la Contaduría de la Nación y de otras oficinas públicas, esperanza que no será ilusoria, desde el momento que puede asegurarse, sin temor a incurrir en error, que el repunte de la renta el año venidero cubrirá con holgura los gastos de la Administración.

De todas maneras, y a los fines que se han indicado en el exordio de este dictamen, se impone que se sancione el proyecto que la Comisión somete a la resolución de la Honorable Cámara.

Como el punto de partida para el estudio del Presupuesto, por así corresponder, la Comisión detuvo su atención en el cálculo de recursos, el cual, tomando todas las rentas, puede afirmarse, sin exagerar, que su monto total alcanzará en el ejercicio económico 1919-1920 a la cantidad de $ 35.393.964.

Los datos para fijarla en la mencionada suma se han obtenido de la Contaduría General de la Nación y de la Dirección de Aduanas, por lo que ha producido en el año financiero que cerró el 30 de Junio pasado, y con los meses complementarios de Julio y Agosto, con excepción de la proveniente de la última repartición del Estado, cuyo monto debe calcularse en $ 14.800.00, debido a que los "stocks" de mercaderías han sido consumidos, y necesariamente la plaza tendrá que sustirse de muchos artículos que empiezan a ser importados, habiéndose vencido en parte la dificultad de transporte por la oferta de bodegas, lo que trae aparejado la baja de los fletes.

En el mes de Agosto la Aduana cerró la liquidación de su renta en la suma de $ 2.060.000, que es una de las mayores que ha alcanzado a dar esa repartición del Estado. Puede, pues, sin temor a sufrir una equivocación, afirmarse que el ingreso a las arcas de la Nación, por concepto del impuesto aduanero, arrojará en el transcurso del año financiero 1919-920 la suma de $ 14.800.000.

A ese recurso debe agregarse el aumento en los impuestos internos, que se obtendrá por la nueva erogación que se proyecta de la oficina respectiva, los que, sin hacer cálculos optimistas, puede decirse que ascenderán a unos $ 200.000, tomando como punto de comparación el presente Ejercicio económico con el anterior.

La diferencia en las utilidades del Banco de la República entre el año pasado y el actual, será otro ingreso con que podrá contarse por una sola vez para atender a las cargas y obligaciones que solventan la hacienda nacional. Ese recurso importa la cantidad de $ 1.500.000, y es legítimo que, por excepción, se apele a él, en atención a que el mayor rendimiento que la citada institución de crédito dará, es debido a la facilidad que se le ha otorgado a Inglaterra y Francia para la compra de nuestros productos.

La Comisión entiende que debe cuidarse en sumo grado nuestro Banco de la República, por ser una garantía del desenvolvimiento económico y financiero del país, comprendiendo que la medida proyectada por el Poder Ejecutivo es por una sola vez, y, por consiguiente, transitoria, debiendo tenerse presente que el crédito concedido a los dos países referidos se hizo sobre la base de una nueva emisión fiduciaria, sin debilitar el poder del Banco para responder a las exigencias de nuestro movimiento comercial e industrial.

Media, puede decirse, una razón de equidad en que se apele como lo desea el Consejo Nacional de Administración a ese recurso para atender en el presente año económico a las cargas de la Nación.

Aquellos organismos industriales que el Estado ha creado con su solo esfuerzo, deberán, en un futuro no muy lejano, contribuir a mejorar las condiciones financieras del país, una vez que hayan tomado fuerza y vigor en su desenvolvimiento y que estén al amparo de toda contigencia que pueda hacer peligrar su estabilidad, debiendo hacerse única excepción en lo que se refiere a ciertas instituciones, como la Usina Eléctrica del Estado, cuyo aumento de capital deberá destinarse en primer término a extender el servicio, y en segundo lugar, una vez completadas sus instalaciones y asegurado un fondo de previsión, tratar de abaratar la luz y la energía, esto último para que los pequeños industriales tengan ciertas facilidades y economía en ese renglón de sus negocios.

Se impone igualmente que se estudie un régimen tributario más razonado que el que rige nuestras finanzas, estableciendo el impuesto en mayor grado que el actual a la tierra para librarlo a las construcciones, por ser aquél un bien que la naturaleza nos ha dado y éstas un producto del esfuerzo del hombre, y se modifique también los derechos de Aduana, a fin de abaratar los artículos de primera necesidad y algunos de consumo interno y se reemplace por el impuesto a la renta. Resuelto este problema, nuestra situación social y económica habrá mejorado por traer aparejado un mayor bienestar para el obrero y el pequeño capital.

Vuestra Comisión pasa a exponer en forma sucinta las modificaciones que ha proyectado y que, en su concepto, cree que deben merecer la sanción de la Honorable Cámara.

En el Departamento del Interior se han reforzado muchas de las partidas para gastos, aumento motivado por el alto precio a que han alcanzado ciertos artículos. Los rubros que se elevan son los siguientes: Vestuario para la policía en $ 20.000, compra de caballos en $ 2.000, forrajes para las Jefaturas de Campaña en $ 5.000, calzado para la Policía de Campaña en $ 10.000, rancho en pesos 50.000, compensación a los Jefes y Oficiales de los Batallones Policiales en $ 5.280, raciones al personal de Comisarios, Subcomisarios, Oficiales Inspectores, Escribientes en $ 50.400, ídem al personal inferior en $ 3.600, compensación para alquileres de los empleados superiores de la Jefatura de Montevideo en $ 16.200.

Como se trata de servicios y gastos que es indispensable efectuar si no se quiere permanecer en la ilegalidad, haciendo erogaciones no autorizadas por la ley, pero sí reclamadas por las exigencias de la Administración Pública, se impone el refuerzo de los citados rubros.

El señor Ministro del Interior concurrió a dos sesiones de la Comisión y pidió, fundado en las razones apuntadas, que se normalizara esa situación de hecho, y a eso responden los aumentos que se aconseja sean aprobados por la Honorable Cámara.

En cambio, seefectuaron algunas economías, las que ascienden a $8.600 pesos.

En el Departamento de Relaciones Exteriores no se hacen otras modificaciones que las que se refieren a los empleados de esa Secretaría de Estado, las que consisten en un pequeño aumento en las asignaciones de los mismos, aumento que se ha hecho general a todos los Ministerios.

Las qua se refieren a la planilla número 4 de este Ministerio no vale la pena mencionarlas por ser ellas insignificantes.

En general, las planillas del Departamento de Hacienda no han sufrido alteraciones, salvo las que hacen relación a las oficinas de Impuestos Directos e Internos y Tesorería General de la Nación.

Respecto a la primera se han modificado los sueldos de los funcionarios que actúan en las Administraciones de Rentas de Campaña, de acuerdo con un proyecto que había enviado a la Asamblea el Poder Ejecutivo, y el cual ha sido informado fovorablemente por esta Comisión, proyecto que figuró en la orden del día de la Honorable Cámara.

Algunas de las alteraciones que se han hecho por la Comisión dictaminante en la planilla de que nos venimos ocupando, responden a incorporar al sueldo de ciertos empleados algunas asignaciones que reciben con cargo a la ley de Contribución Inmobiliaria.

En cuanto a la oficina mencionada en segundo término, es decir, la de Impuestos Internos, se ha sustituído la planilla actual por otra que había sido objeto de Mensaje del Poder Ejecutivo, respondiendo a una mejor organización de los servicios para que está creada la referida repartición.

Es sabido que la percepción de la renta en materia de impuestos directos, es mucho más fácil de vigilar que la de impuestos internos, por la sencilla razon de que los inmuebles que sirven de asiento al impuesto y los establecimientos industriales y casas de comercio no pueden sustraerse al cobro de la contribución o patentes respectivas, por estar los bienes raíces empadronados y existir una nómina o censo de los negocios. No acontece lo mismo con respecto a los impuestos internos, en donde, además, para el cobro de ellos, se debe efectuar un contralor más difícil de realizar para que no se defrauden las rentas públicas.

La prueba de lo dicho está en lo que ha producido uno sólo de los impuestos, el del tabaco, en el año en curso, comparado con el anterior, debido al mejor contralor del impuesto.

En el país, en la parte Norte, la declaracion de plantaciones suele exagerarse con el objeto de hacer aparecer un mayor rendimiento, que sirve para fomentar el contrabando introduciendo al país tabaco brasileño haciéndolo pasar por nacional. Ultimamente, en Rivera se han anulado declaraciones por 700.000 kilos, que representan 120.000 pesos de derechos aduaneros, a razon de $ 0.17 el kilo, que es el que le corresponde se le abone al Fisco por ese consepto.

En la zona Sur, los cosecheros de mala fe hacen sus declaraciones por menos de lo que producen, para vender el excedente de la cosecha que no han declarado, a ciertos comerciantes, que pagan entonces mejor precio, eludiendo el pago del impuesto del consumo.

En la Aduana se han hecho modificaciones insignificantes, por entender vuestra Comisión que la planilla correspondiente a tan importante dependencia del Estado debe ser materia de un detenido estudio y no ser tratada en un proyecto de prórroga de presupuesto.

La planilla de la Tesorería General del Estado ha sufrido las alteraciones que se imponía se hicieran después de haber sido aumentados por el Cuerpo Legislativo, hace poco tiempo, por proyecto especial, los sueldos de los empleados de la Contaduría General de la Nación.

La principal reforma que la Comisión informante hace en el Departamento de Instrucción Pública, consiste en la creación de 201 Ayudantías, 150 de 1.er Grado, 30 de 2.o Grado, 21 para los Cursos Noturnos y 4 Directores para éstos últimos. Con la medida expresada se atiende en forma más económica la enseñanza, puesto que en los mismos locales en donde funcionan las escuelas va a desempeñar sus cargos el citado personal, y sin requerir nuevo menaje y otro edificio, se aumenta el número de niños que deben recibir instrucción.

Esto no significa que al mismo tiempo no se instalen nuevos establecimientos escolares y vuestra Comisión lamenta no haber podido pronunciarse al respecto sobre un amplio proyecto que ya tiene planeado el actual Director del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, así como sobre otros que también han sido redactados, y que recién acaban de pasar a Comisión, cuando ésta se ha expedido en el que motiva este informe.

Esos proyectos deberán ser materia de una preferencia especial por el Parlamento, los que deberán ser encarados bajo la doble faz técnica y económica. Una vez que la Comisión de Presupuesto los haya estudiado se apresurará a producir el dictamen del caso, lo que hará a la mayor brevedad por tratarse de iniciativas en extremo simpáticas.

Otro problema que habrá que resolver es el de la edificación escolar, la que tendrá que llevarse a cabo una vez que se estudie su parte financiera y se modifique el actual impuesto de Instrucción Pública, que es inconveniente por todos conceptos, en la forma y asiento del mismo.

El mejor dinero que puede emplear un país es aquel que destina a instrucción.

Una mejora que ha introducido la Comisión la consigna en el artículo 5.o del proyecto, declarando que, a los efectos de la jubilación, los Inspectores, Subinspectores, Directores de los Institutos Normales y de las Escuelas en general, podrán acumular a sus sueldos el importe que la ley les asigna para el alquiler de la casa particular, autorizando también la acumulación a los sueldos del personal docente que perciban por los cursos nocturnos que dicten.

Las partidas autorizadas por la ley de 23 de Mayo de 1917 se pagaban antes de la sanción de dicha ley con cargo a Eventuales de Instrucción Pública.

En el mes de Febrero de 1917 se agotaron los Eventuales de Instrucción Pública, y no siendo posible satisfacer las citadas erogaciones, se dirigió un mensaje al Cuerpo Legislativo solicitando el refuerzo indispensable para abonar las partidas respectivas hasta finalizar el ejercicio. Siendo así, la cantidad que se estableció por aquella ley sólo se refirió a los cinco meses que faltaban, y como todas ellas son de carácter permanente, invariablemente el Poder Ejecutivo ha venido autorizando extra Presupuesto el complemento correspondiente a los siete meses de cada ejercicio. Es menester, pues, que se incorpore al presente proyecto el importe que corresponde al rubro "Personal Enseñante" por los referidos siete meses, el cual es de $ 22.951.39, o sea igual promedio que el que está fijado por la expresada ley de 23 de Mayo de 1917.

En el caso se trata de personal de carácter permanente, que de años atrás está autorizado con motivo de ciertas reformas en el organismo escolar, tales como el funcionamiento de la Escuela al Aire Libre, casi todo el cuerpo de profesores del Instituto Normal de Señoritas, parte del de Varones, Ayudantías de Cursos Nocturnos para Adultos, Secretarías de las Escuelas de Aplicación y una Escuela en Canelones.

La planilla de la Universidad ha sufrido la reforma que correspondía, de conformidad con un proyecto especial que tenía en sus carpetas la Comisión, remitido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo en el actual período legislativo.

Se ha presupuestado igualmente los sueldos de algunos de los profesores de la Escuela de Comercio, que venían prestando hace tiempo sus servicios honorariamente.

En los Departamentos de Obras Públicas e Industrias se han hecho pequeñas modificaciones sin alterar mayormente las partidas globales.

En el Departamento de Guerra y Marina, si bien en sus planillas no se ha introducido modificaciones, en cambio en el articulado se establece una disposición que hará que las economías que se realicen en este Ministerio sean sensibles en favor del Erario nacional.

Consiste la medida en disponer que el 75 o|o de las economías que se produzcan en el citado Departamento de Guerra y Marina vayan a engrosar las Rentas Generales.

Cada día se palpa más la necesidad que existe de sancionar una ley de sueldos, trabajo que se podría llevar a cabo en breve plazo por una Comisión compuesta de pocos miembros y que conozcan bien nuestro organismo administrativo.

Incorpóranse al Presupuesto diversos créditos, que han sido liquidados en forma, a fin de que los interesados puedan recibir su importe como corresponde.

Se aconseja la sanción de un artículo, fijando el plazo de cuatro años, vencido el cual, se darán por prescriptos todos los créditos de presupuestos y de leyes especiales, incluso el derecho de reclamar sueldos por jubilaciones o pensiones.

Además, se prevén los casos en que una misma persona desempeñe puestos en las Administraciones de Rentas y en Correos, para poder acumular ambas asignaciones, y se contempla también la situación de algunos profesores que no han sido incluídos en los beneficios de la ley de Jubilaciones, para poder computar cuatro años por tres de servicios que hayan prestado a la enseñanza.

En cuanto a la amortización de las deudas de la Nación, se extiende la autorización al Poder Ejecutivo para concertar con los tenedores de fondos públicos la suspensión del citado servicio hasta dos años, a partir del plazo actualmente estipulado.

Finalmente, el artículo 13, dispone que al imprimirse el Presupuesto se haga en forma que cada sueldo o partida de gastos figure en la cantidad que corresponde, consultando todas las leyes que se hayan sancionado hasta la fecha, de manera que habrá un solo texto que consultar, prescindiendo de toda la serie de disposiciones dispersas en nuestro Registro de Leyes.

El Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 31 de Agosto pasado, que es el mismo sancionado para 1916-1917 con todas las leyes que lo modificaron, asciende a la suma de $ 35.119.856, y vuestra Comisión lo eleva en $ 618.522, consistiendo este aumento, en su mayor parte, en el refuerzo de los diversos rubros hechos en el Departamento del Interior y creación de ayudantías en el de Instrucción Pública, a que se hace mención en el cuerpo de este informe.

De manera, pues, que el Presupuesto que regirá para el ejercicio 1919-1920 alcanza a $ 35.738.378.

El importe de los recursos la Comisión lo calcula en $ 35.393.964, de manera que el año financiero cerrará con un déficit probable de $ 344.414.

En atención a las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja le prestéis la correspondiente aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Septiembre 17 de 1919.

José V. Carvallido. — Horacio Jiménez de Aréchaga. — Jenaro Gilbert. — Juan P. Bessio. —Carlos M. Joanicó (discorde en parte). — Eduardo O'Neill."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Septiembre de 1919 hasta el 30 de Junio de 1920 regirá el Presupuesto General de Gastos vigente al 31 de Agosto del corriente año, con las leyes que hayan sido sancionadas posteriormente y las modificaciones que a continuación se expresan:

Consejo Nacional de Administración

	Aumento	Disminución
5 Ujieres (creación), a $ 600..	$ 3.000 —	
1 Sereno (creación)	" 600 —	
Uniformes para ujieres	" 600 —	
Locomoción	" 600 —	
	$ 4.800 —	

Departamento del Interior

PLANILLA N.o 1

Ministerio

	Aumento	Disminución
1 Director de Secciones, $ 3.000	$ 360 —	
2 Jefes de Sección, a $ 2.160..	" 1.200 —	
2 Oficiales de Sección, a $ 1.080	" 90 —	
2 Auxiliares 1.os, a $ 948.....	" 240 —	
3 Idem 2.os, a $ 840........	" 360 —	
1 Idem 3.o, a $ 696.........	" 120 —	
1 Arquitecto para la reparación de edificios policiales.......	" 2.880 —	

PLANILLA N.o 1 A

Diversos gastos

	Aumento	Disminución
Vestuario para la policía, pesos 150.000	$ 20.000 —	
Compra de caballos para la policía, $ 15.000	" 2.040 —	
Gastos de las 19 Juntas Electorales para impresiones, publicaciones, etc., $ 7.200 (pasa a Instrucción Pública)		$ 7.200 —
Conservación de redes telefónicas policiales		" 5.400 —
Conservación y construcción de redes telefónicas policiales..	" 15.000 —	
Gastos del Registro General de Leyes (pasa a Instrucción Pública)		" 1.200 —
Fiestas patrias (pasa a Instrucción Pública)		" 5.000 —
Forrajes para las Jefaturas de Campaña, $ 25.000	" 5.000 —	
Calzado para la Policía de Campaña, $ 30.000	" 10.000 —	
Para distribuir entre los empleados que enseñan telegrafía a la Policía		" 1.200 —
Subsidio a Intendencias (ley de 3 de Mayo de 1915).......		" 57.000 —
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno, por su intervención como representante del Estado en asuntos litigiosos (pasa a Instrucción Pública)		" 1.200 —
Gastos de locomoción para el médico de los empleados.....	" 1.800 —	
Jefatura de la Capital (gastos extraordinarios)		" 10.000 —
Diferencia de sueldo entre reemplazo y cuartel de los jefes y oficiales que prestan servicios en las Jefaturas Políticas del interior		" 7.200 —
Para construcción de redes telefónicas policiales		" 40.000 —
Arrendamiento de casas y campos de las Jefaturas del interior	" 25.000 —	
Alquiler de casa para el Ministerio	" 2.400 —	

PLANILLA N.o 6

Fiscalía e Inspección de Policías

	Aumento	Disminución
1 Inspector, $ 3.600........	$ 360 —	
1 Oficial 1.o, $ 1.080.........	" 252 —	
1 Auxiliar, $ 720...........	" 144 —	

PLANILLA N.o 9

Jefatura de Policía de Montevideo

Oficina Central

	Aumento	Disminución
1 Oficial 1.o, Subjefe de Policía, $ 3.240	$ 840 —	
1 Médico	" 1.800 —	

Comisaría de Ordenes

	Aumento	Disminución
1 Profesor de escribientes y oficiales inspectores		$ 1.104 —
1 Comisario instructor de escribientes y oficiales inspectores	$ 1.104 —	

Diversos gastos

	Aumento	Disminución
Rancho, $ 200.000	$ 50.000 —	
Eventuales y gastos extraordinarios, $ 20.000	" 10.000 —	
Diferencia de sueldo entre reemplazo y cuartel de los jefes y oficiales que prestan servicios en el Estado Mayor y Batallones Policiales		" 13.812 12
Compensación a los jefes y oficiales de los Batallones Policiales	" 5.280 —	
Raciones al personal de comisarios, subcomisarios, oficiales inspectores y escribientes....	" 50.400 —	
Idem al personal inferior.....	" 3.600 —	
Compensación para alquileres de los empleados superiores de la Jefatura de Montevideo.....	" 16.200 —	

PLANILLA N.o 10

Jefatura de Policía de Canelones

Varios gastos

	Aumento	Disminución
Arrendamiento de casas y campos		$ 1.830 —

PLANILLA N.o 11

Jefatura de Policía de San José

Varios gastos

	Aumento	Disminución
Arrendamiento de casas y campos		$ 1.177 80

PLANILLA N.o 12

Jefatura de Policía de Flores

Varios gastos

	Aumento	Disminución
Arrendamiento de casas y campos		$ 600 —

PLANILLA N.o 13

Jefatura de Policía de Florida

Varios gastos

	Aumento	Disminución
Arrendamiento de casas y campos		$ 1.400 —

PLANILLA N.o 14

Jefatura de Policía de Durazno

Varios gastos

	Aumento	Disminución
Arrendamiento de casas y campos		$ 960 —

PLANILLA N.o 15

Jefatura de Policía de Colonia

Varios gastos

Arrendamiento de casas y campos		$ 960 —

PLANILLA N.o 16

Jefatura de Policía de Soriano

Policías rurales

1 Subcomisario	$ 576 —	

Varios gastos

Alquileres de casas..........		$ 900 —

PLANILLA N.o 17

Jefatura de Policía de Río Negro

Gastos

Arrendamiento de casas y campos		$ 612 —

PLANILLA N.o 18

Jefatura de Policía de Paysandú

Varios gastos

Arrendamiento de casas.......		$ 1.000 —

PLANILLA N.o 19

Jefatura de Policía de Salto

Varios gastos

Arrendamiento y manutención de caballos		$ 900 —

PLANILLA N.o 20

Jefatura de Policía de Artigas

Varios gastos

Arrendamiento de casas y campos		$ 1.218 80

PLANILLA N.o 21

Jefatura de Policía de Rivera

Varios gastos

Alquileres y arrendamientos...		$ 1.560 —

PLANILLA N.o 22

Jefatura de Policía de Tacuarembó

Varios gastos

Arrendamiento de casas y campos		$ 1.584 04

PLANILLA N.o 23

Jefatura de Policía de Cerro Largo

Varios gastos

	Aumento	Disminución
Arrendamiento de casas y campos		$ 900 —

PLANILLA N.o 24

Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Varios gastos

Arrendamiento de casas y campos		$ 1.200 —

PLANILLA N.o 25

Jefatura de Policía de Maldonado

Policías urbanas

1 Comisario	$ 966 —	
1 Escribiente	" 360 —	
1 Sargento	" 216 80	
4 Guardias civiles, a $ 273.60.	" 1.094 40	

Varios gastos

Arrendamiento de casas.......		$ 360 —

PLANILLA N.o 26

Jefatura de Policía de Rocha

Varios gastos

Arrendamiento de casas y campos		$ 1.944 —

PLANILLA N.o 27

Jefatura de Policía de Minas

Varios gastos

Arrendamiento de casas y campos		$ 1.160 —

PLANILLA N.o 29

Arzobispado

Importe de la planilla........		$ 17.190 —
	$ 229.783 20	$ 187.772 76

Departamento de Relaciones Exteriores

PLANILLA N.o 1

Ministerio

	Aumento	Disminución
1 Director de Secciones, $ 3.000	$ 360 —	
4 Jefes de Sección, a $ 2.160..	" 2.400 —	
4 Oficiales de Sección, a $ 1.080	" 180 —	
4 Auxiliares 1.os, a $ 948 ...	" 480 —	
8 Idem 2.os, a $ 840	" 960 —	
1 Idem 3.o, a $ 696	" 120 —	
1 Portero (creación)	" 504 —	

PLANILLA N.o 4

Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones:

1 Auxiliar 2.o, a $ 720	$ 216 —	
1 Escribiente, $ 576	" 144 —	
1 Portero, $ 504	" 120 —	
1 Mensajero (creación)	" 240 —	
	$ 5.724 —	

Departamento de Hacienda

PLANILLA N.o 1

Ministerio

	Aumento	Disminución
1 Director de Secciones, $ 3.000	$ 360 —	
3 Jefes de Sección, a $ 2.160	" 1.800 —	
1 Oficial de Sección, a $ 1.080	" 45 —	
6 Auxiliares 1.os, a $ 948	" 720 —	
4 Idem 2.os, a $ 840	" 480 —	

PLANILLA N.o 5

Tesorería General de la Nación

	Aumento	Disminución
1 Subtesorero, $ 3.000	$ 565 —	
1 Oficial 1.o, $ 1.800	" 342 —	
1 Idem 2.o, Conductor de Fondos, $ 1.680	" 480 —	
1 Idem 3.o, $ 960	" 28 50	
3 Auxiliares de Contaduría, a $ 840	" 2.520 —	
1 Idem de ídem		$ 766 65
2 Idem de ídem, a $ 766.65		" 1.533 30

PLANILLA N.o 6

Dirección General de Aduanas

	Aumento	Disminución
1 Asesor Letrado, $ 2.160	$ 360 —	

División de Contabilidad

	Aumento	Disminución
1 Jefe, Contador Perito Mercantil		$ 2.970 —
1 Jefe-Contador	$ 2.970 —	
1 2.o Jefe, Encargado de la Sección Teneduría de Libros	" 2.400 —	
1 Encargado de la Sección Teneduría de Libros		$ 1.800 —
1 Oficial de 2.a clase, a pesos 1.377	" 259 20	
3 Oficiales de 4.a clase, a $ 648	" 432 —	

División de Tesorería

	Aumento	Disminución
1 Subtesorero, $ 2.400	$ 600 —	
1 Oficial 1.o, Conductor de Fondos, $ 1.680	" 240 —	
1 Idem de 3.a clase, Recaudador de diversos rubros		$ 931 50
1 Idem de 2.a clase, Recaudador de diversos rubros	" 1.140 —	

División de Despacho y Liquidaciones

	Aumento	Disminución
1 2.o Jefe, Encargado de la Sección Libre de Derechos, pesos 2.400	$ 560 —	
1 Jefe de la Sección Liquidaciones, $ 2.040	" 200 —	
1 Idem de la ídem Cabotaje y Ultramar, $ 2.040	" 200 —	
4 Liquidadores, a $ 1.800	" 7.200 —	

División de Contralor

	Aumento	Disminución
1 2.o Jefe, Encargado de la 1.a Mesa	$ 2.400 —	
1 Oficial de 1.a clase		$ 1.620 —

División de Archivo General de Aduanas

	Aumento	Disminución
1 Jefe, $ 2.970	$ 1.130 —	
1 2.o ídem, $ 2.400	" 1.260 —	

División de Utiles y Muebles

	Aumento	Disminución
1 Jefe, $ 2.970	$ 1.130 —	
1 2.o ídem, $ 2.400	" 1.200 —	

Escribanía

	Aumento	Disminución
1 Escribano, $ 2.970	$ 570 —	
1 Adjunto, $ 2.400	" 480 —	

División de Depósitos

	Aumento	Disminución
1 Oficial de 1.a clase, $ 1.440	$ 240 —	

División de Receptorías

Inspección General

	Aumento	Disminución
1 Oficial 1.o		$ 1.680 —
1 Oficial 1.o, Subinspector	$ 2.040 —	

División de Resguardo

	Aumento	Disminución
1 2.o Inspector, Jefe de la Oficina de Bahía, $ 2.400	$ 456 —	
1 2.o Jefe Secretario, $ 2.400	" 456 —	

Gastos Generales de Aduana

	Aumento	Disminución
Quebrantos de Caja para el Recaudador de Derechos	$ 600 —	
Quebrantos de Caja para el Recaudador General		$ 240 —
Gastos de locomoción y quebrantos de Caja para el Conductor de Fondos, $ 480	" 120 —	
Gastos de locomoción para el Jefe de Guardas de los Puntos Exteriores	" 480 —	

PLANILLA N.o 7

Dirección General de Impuestos Directos

	Aumento	Disminución
1 Subdirector, $ 3.360	$ 360 —	
1 Jefe de la Sección Valores, $ 2.160	" 360 —	
1 2.o Jefe de ídem, $ 1.700	" 284 —	
1 Secretario		$ 1.920 —
1 Secretario General y del Jurado Avaluador	" 2.760 —	
1 Oficial 1.o, Jefe del Despacho de la Secretaría, $ 1.700	" 284 —	
3 Jefes de Sección, a $ 2.100	" 1.080 —	
1 Inspector de Administraciones y Agencias de Rentas, $ 2.880	" 880 —	
Gastos de locomoción del mismo, $ 600		$ 360 —
1 Abogado Asesor (Direcciones de Impuestos Directos e Internos), $ 2.160	" 360 —	
1 Jefe de Sección de Contribución de campaña, $ 2.160	" 360 —	
1 Jefe de Sección de Contribución de la Capital (2.a División)	" 2.160 —	
1 Subjefe de Contribución		" 1.800 —
1 Idem de Patentes, $ 1.700	" 284 —	
1 Conductor de Fondos, $ 1.800	" 480 —	
5 Avaluadores de Patentes de Giro (Radio Central), pesos 2.040	" 1.200 —	
7 Receptores de Impuestos de 1.a clase, a $ 1.680	" 1.680 —	
8 Liquidadores, a $ 1.320	" 10.560 —	
2 Liquidadores, a $ 1,200		" 2.400 —
4 Idem de Impuestos, a $ 1.296		" 5.184 —
2 Idem Adjuntos, a $ 1.104		" 2.208 —
5 Agentes de Papel Sellado y Timbres (creación), a $ 144	" 720 —	
1 Inspector de Impuestos de Herencia, $ 2.160	" 360 —	

ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES DE RENTAS

1.a CATEGORIA

Canelones

	Aumento	Disminución
1 Administrador	$ 2.760 —	
1 Auxiliar 1.o	" 1.200 —	
1 Idem 2.o	" 960 —	
1 Idem 3.o	" 840 —	
5 Idem 4.os, a $ 540	" 2.700 —	
1 Portero	" 360 —	
Gastos de Oficina	" 120 —	
Quebrantos de Caja	" 120 —	
Gastos de locomoción	" 240 —	

Pando

		Aumento	Disminución
1 Agente de 1.a clase	$	1.080 —	
1 Auxiliar	"	600 —	

Las Piedras

1 Agente de 1.a clase	$	1.080 —	
1 Auxiliar	"	600 —	

Tala

1 Agente de 1.a clase	$	1.080 —	
1 Auxiliar	"	540 —	

Santa Lucía

1 Agente de 1.a clase	$	1.080 —	
1 Auxiliar	"	540 —	

Mosquitos

1 Agente de 2.a clase	$	900 —	
1 Auxiliar	"	540 —	

Sauce

1 Agente de 2.a clase	$	900 —	
1 Auxiliar	"	540 —	

Migues

1 Agente de 2.a clase	$	900 —	

Santa Rosa

1 Agente de 2.a clase	$	900 —	
1 Auxiliar	"	540 —	

San Jacinto

1 Agente de 2.a clase	$	900 —	

La Paz

1 Agente de 2.a clase	$	900 —	
1 Auxiliar	"	540 —	

San Bautista

1 Agente de 3.a clase	$	720 —	

San Antonio

1 Agente de 3.a clase	$	720 —	

Paysandú

1 Administrador	$	2.760 —	
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —	
2 Idem 2.os, a $ 960	"	1.920 —	
1 Idem 3.o	"	840 —	
2 Idem 4.os, a $ 540	"	1.080 —	
1 Portero	"	360 —	
Gastos de Oficina	"	120 —	
Quebrantos de Caja	"	120 —	
Gastos de locomoción	"	240 —	

AGENCIAS DE RENTAS

Guichón

1 Agente de 3.a clase	$	720 —	

Soriano

1 Administrador	$	2.760 —	
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —	
2 Idem 2.os, a $ 960	"	1.920 —	
1 Idem 3.o	"	840 —	
3 Idem 4.os, a $ 540	"	1.620 —	
1 Portero	"	360 —	
Gastos de Oficina	"	120 —	
Quebrantos de Caja	"	120 —	
Gastos de locomoción	"	240 —	

AGENCIAS DE RENTAS

Dolores

		Aumento	Disminución
1 Agente de 1.a clase	$	1.080 —	
1 Auxiliar	"	600 —	
1 Idem	"	540 —	

Soriano

1 Agente de 3.a clase	$	720 —	

Salto

1 Administrador	$	2.760 —	
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —	
2 Idem 2.os, a $ 960	"	1.920 —	
1 Idem 3.o	"	840 —	
2 Idem 4.os, a $ 540	"	1.080 —	
1 Portero	"	360 —	
Gastos de Oficina	"	120 —	
Quebrantos de Caja	"	120 —	
Gastos de locomoción	"	240 —	

AGENCIAS DE RENTAS

Constitución

1 Agente de 3.a clase	$	720 —	

Florida

1 Administrador	$	2.760 —	
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —	
1 Idem 2.o	"	960 —	
1 Idem 3.o	"	840 —	
1 Idem 4.o	"	540 —	
1 Portero	"	360 —	
Gastos de oficina	"	120 —	
Quebrantos de caja	"	120 —	
Gastos de locomoción	"	240 —	

Durazno

1 Administrador	$	2.760 —	
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —	
1 Idem 2.o	"	960 —	
1 Idem 3.o	"	840 —	
3 Auxiliares 4.os, a $ 540	"	1.620 —	
1 Portero	"	360 —	
Gastos de oficina	"	120 —	
Quebrantos de caja	"	120 —	
Gastos de locomoción	"	240 —	

AGENCIAS DE RENTAS

Sarandí del Yi

1 Agente de 1.a clase	$	1.080 —	
1 Auxiliar	"	540 —	

Carmen

1 Agente de 2.a clase	$	900 —	

Colonia

1 Administrador	$	2.760 —	
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —	
1 Idem 2.o	"	960 —	
1 Idem 3.o	"	840 —	
1 Idem 4.o	"	540 —	
1 Portero	"	360 —	
Gastos de oficina	"	120 —	
Quebrantos de caja	"	120 —	
Gastos de locomoción	"	240 —	

AGENCIAS DE RENTAS

Rosario

1 Agente de 1.a clase	$	1.080 —	
1 Auxiliar	"	894 24	

Carmelo

1 Agente de 1.a clase	$	1.080 —	
1 Auxiliar	"	894 24	

Nueva Helvecia

	Aumento	Disminución
1 Agente de 1.a clase	$ 1.080	—
1 Auxiliar	" 600	—

Minas

1 Administrador	$ 2.760	—
1 Auxiliar 1.o	" 1.200	—
1 Idem 2.o	" 960	—
1 Idem 3.o	" 840	—
1 Idem 4.o	" 540	—
1 Portero	" 360	—
Gastos de oficina	" 120	—
Quebrantos de caja	" 120	—
Gastos de locomoción	" 240	—

AGENCIAS DE RENTAS

Batlle y Ordóñez

1 Agente de 1.a clase	$ 1.080	—

Zapicán

1 Agente de 1.a clase	$ 1.080	—
1 Auxiliar	" 540	—

Solís

1 Agente de 2.a clase	$ 900	—

Piraraja

1 Agente de 2.a clase	$ 900	—

Tacuarembó

1 Administrador	$ 2.760	—
1 Auxiliar 1.o	" 1.200	—
1 Idem 2.o	" 960	—
1 Idem 3.o	" 840	—
1 Idem 4.o	" 540	—
1 Portero	" 360	—
Gastos de oficina	" 120	—
Quebrantos de caja	" 120	—
Gastos de locomoción	" 240	—

AGENCIAS DE RENTAS

San Gregorio

1 Agente de 1.a clase	$ 1.080	—

Santa Isabel

1 Agente de 1.a clase	$ 1.080	—

Cerro Largo

1 Administrador	$ 2.760	—
1 Auxiliar 1.o	" 1.200	—
1 Idem 2.o	" 960	—
1 Idem 3.o	" 840	—
2 Auxiliares 4.os, a $ 540	" 1.080	—
1 Portero	" 360	—
Gastos de oficina	" 120	—
Quebrantos de caja	" 120	—
Gastos de locomoción	" 240	—

AGENCIAS DE RENTAS

Río Branco

1 Agente de 2.a clase	$ 900	—
1 Auxiliar	" 540	—

San José

1 Administrador	$ 2.760	—
1 Auxiliar 1.o	" 1.200	—
1 Idem 2.o	" 900	—
2 Idem 3.os, a $ 840	" 1.680	—
1 Idem 4.o	" 540	—
1 Portero	" 360	—
Gastos de oficina	" 120	—
Quebrantos de caja	" 120	—
Gastos de locomoción	" 240	—

AGENCIAS DE RENTAS

Libertad

	Aumento	Disminución
1 Agente de 3.a clase	$ 720	—

2.a CATEGORIA

Río Negro

1 Administrador	$ 2.520	—
1 Auxiliar 1.o	" 1.020	—
1 Idem 2.o	" 840	—
1 Idem 3.o	" 720	—
1 Idem 4.o	" 480	—
1 Portero	" 360	—
Gastos de Oficina	" 120	—
Quebrantos de Caja	" 120	—
Gastos de locomoción	" 240	—

Artigas

1 Administrador	$ 2.520	—
1 Auxiliar 1.o	" 1.020	—
1 Idem 2.o	" 840	—
1 Idem 3.o	" 720	—
2 Auxiliares 4.os, a $ 480	" 960	—
1 Portero	" 360	—
Gastos de Oficina	" 120	—
Quebrantos de Caja	" 120	—
Gastos de locomoción	" 240	—

AGENCIAS DE RENTAS

Santa Rosa

1 Agente de 1.a clase	$ 1.080	—

Rocha

1 Administrador	$ 2.520	—
1 Auxiliar 1.o	" 1.020	—
1 Idem 2.o	" 840	—
1 Idem 3.o	" 720	—
1 Idem 4.o	" 480	—
1 Portero	" 360	—
Gastos de Oficina	" 120	—
Quebrantos de Caja	" 120	—
Gastos de locomoción	" 240	—

AGENCIAS DE RENTAS

Lazcano

1 Agente de 1.a clase	$ 1.080	—

Castillos

1 Agente de 2.a clase	$ 900	—

Chuy

1 Agente de 3.a clase	$ 720	—

Flores

1 Administrador	$ 2.520	—
1 Auxiliar 1.o	" 1.020	—
1 Idem 2.o	" 840	—
1 Idem 3.o	" 720	—
1 Idem 4.o	" 480	—
1 Portero	" 360	—
Gastos de Oficina	" 120	—
Quebrantos de Caja	" 120	—
Gastos de locomoción	" 240	—

Rivera

1 Administrador	$ 2.520	—
1 Auxiliar 1.o	" 1.020	—
1 Idem 2.o	" 840	—
1 Idem 3.o	" 720	—
2 Auxiliares 4.os, a $ 480	" 960	—
1 Portero	" 360	—
Gastos de Oficina	" 120	—
Quebrantos de Caja	" 120	—
Gastos de locomoción	" 240	—

AGENCIAS DE RENTAS

Corrales

	Aumento	Disminución
1 Agente de 1.a clase	$ 1.080 —	

Tranqueras

	Aumento	Disminución
1 Agente de 3.a clase	$ 720 —	

Treinta y Tres

	Aumento	Disminución
1 Administrador	$ 2.520 —	
1 Auxiliar 1.o	" 1.020 —	
1 Idem 2.o	" 840 —	
1 Idem 3.o	" 720 —	
1 Idem 4.o	" 480 —	
1 Portero	" 360 —	
Gastos de Oficina	" 120 —	
Quebrantos de Caja	" 120 —	
Gastos de locomoción	" 240 —	

AGENCIAS DE RENTAS

Cerro Chato

	Aumento	Disminución
1 Agente de 2.a clase	$ 900 —	

Vergara

	Aumento	Disminución
1 Agente de 2.a clase	$ 900 —	

Olimar

	Aumento	Disminución
1 Agente de 3.a clase	$ 720 —	

Maldonado

	Aumento	Disminución
1 Administrador	$ 2.520 —	
1 Auxiliar 1.o	" 1.020 —	
1 Idem 2.o	" 840 —	
1 Idem 3.o	" 720 —	
2 Auxiliares 4.os, a $ 480	" 960 —	
1 Portero	" 360 —	
Gastos de Oficina	" 120 —	
Quebrantos de Caja	" 120 —	
Gastos de locomoción	" 240 —	

AGENCIAS DE RENTAS

San Carlos

	Aumento	Disminución
1 Agente de 1.a clase	$ 1.080 —	
2 Auxiliares, a $ 600	" 1.200 —	

Aiguá

	Aumento	Disminución
1 Agente de 2.a clase	$ 900 —	

Pan de Azúcar

	Aumento	Disminución
1 Agente de 2.a clase	$ 900 —	
1 Auxiliar	" 540 —	

	Aumento	Disminución
18 Administradores de Rentas en campaña, a $ 1.944		$ 34.992 —
8 Agentes de 1.a clase, a $ 966		" 7.728 —
5 Idem de 2.a ídem, a $ 720		" 3.600 —
1 Idem en Nueva Helvecia		" 720 —
1 Idem de 1.a clase (Pando)		" 966 —
2 Idem de 2.a ídem (Santa Lucía y Las Piedras), a $ 828		" 1.656 —
2 Idem (San Ramón y Tala), a $ 720		" 1.440 —
10 Idem de 3.a clase, a $ 504		" 5.040 —
20 Auxiliares 1.os, a $ 894.24		$ 17.884 80
1 Idem 2.o		" 648 —
18 Idem, a $ 583.20		" 10.497 60
1 Agente de 2.a clase (Salto)		" 583 20
1 Idem de ídem en el pueblo Vergara		" 583 20
2 Auxiliares 3.os, a $ 538.56 (San Carlos)		" 1.077 12
19 Auxiliares 3.os, a $ 466.56		" 8.864 64
4 Idem para las Agencias de Tala, Sauce, San Ramón y Santa Rosa, a $ 504		" 2.016 —
1 Auxiliar 3.o (Agencia Artigas)		" 466 56

	Aumento	Disminución
1 Agente en San Antonio		" 504 —
1 Auxiliar 4.o en Nueva Helvecia		" 388 80
18 Auxiliares 4.os, a $ 360		" 6.400 —
8 Idem 4.os, a $ 360		" 2.880 —
1 Idem en San Juan Bautista		" 504 —
1 Idem en San Jacinto		" 504 —
1 Idem en Carmen		" 144 —
1 Idem en Santa María de Pirarajá		" 144 —
1 Agente de 2.a clase en Zapicán		" 583 20
1 Idem ídem en Libertad		" 72 —
2 Idem de 2.a clase en Solís y Rosario, a $ 144		" 288 —
1 Agente en La Paz (Canelones)		" 465 60
1 Idem en Santa Clara		" 216 —
1 Idem en Pan de Azúcar		" 72 —
1 Jefe de Sucursal de Correos y Agencia de Rentas en el Pueblo del Carmen		" 720 —
18 Porteros para las Administraciones de Rentas, a $ 228		" 5.184 —

Canelones

	Aumento	Disminución
2 Auxiliares, a $ 432		$ 864 —
Suplemento al Auxiliar de Rentas de Las Piedras		" 120 —

Flores

	Aumento	Disminución
1 Auxiliar		$ 504 —

Florida

	Aumento	Disminución
1 Auxiliar		$ 432 —

Durazno

	Aumento	Disminución
1 Auxiliar		$ 432 —
1 Idem		" 360 —

Rivera

	Aumento	Disminución
1 Auxiliar		$ 360 —

Treinta y Tres

	Aumento	Disminución
1 Auxiliar		$ 432 —

Maldonado

	Aumento	Disminución
1 Agente en Aiguá		$ 583 20
1 Auxiliar en Pan de Azúcar		" 432 —

Minas

	Aumento	Disminución
Diferencia de sueldo Agente en Solís		$ 432 —
1 Agente en Pirarajá		" 439 20
1 Auxiliar		" 360 —

Gastos Generales

	Aumento	Disminución
Quebrantos de Caja para las Administraciones de Rentas		$ 2.160 —

Oficina de Empadronamiento Inmobiliario

	Aumento	Disminución
1 2.o Jefe, $ 2.160	$ 360 —	

Trasmisiones y deslindes

	Aumento	Disminución
1 Encargado	$ 1.560 —	
1 Encargado de su trámite		$ 1.320 —
Gastos		" 1.200 —

PLANILLA N.o 8

Dirección General de Impuestos Internos

	Aumento	Disminución
Importe de la planilla, incluso leyes y autorizaciones especiales		$ 246.988 —

PLANILLA N.o 8

Dirección General de Impuestos Internos

(Sustitutiva)

Dirección General

	Aumento	Disminución
1 Director	$ 6.000 —	
1 Subdirector-Secretario	" 3.240 —	

Oficina Central

	Aumento	Disminución
1 Contador	$ 2.400 —	
1 Tesorero	" 2.400 —	
1 Jefe del Laboratorio Químico	" 2.400 —	
1 Perito Agrónomo	" 2.400 —	
5 Jefes de Sección, a $ 2.160	" 10.800 —	
1 Jefe de Despacho	" 1.800 —	
1 Subcontador	" 1.920 —	
1 2.o Jefe de Laboratorio	" 1.920 —	
4 2.os Jefes de Sección, a pesos 1.920	" 7.680 —	
1 Receptor de Impuesto a los Tabacos	" 1.440 —	
3 Oficiales 1.os, a $ 1.440	" 4.320 —	
1 Encargado de depósitos	" 1.440 —	
1 2.o ídem	" 1.200 —	
1 Conductor de fondos	" 1.440 —	
2 Encargados de instrumentos de control, a $ 1.200	" 2.400 —	
1 Encargado de las cuentas corrientes de tabacos	" 1.200 —	
2 Ayudantes de laboratorio, a $ 1.020	" 2.040 —	
4 Oficiales 2.os, a $ 960	" 3.840 —	
6 Auxiliares 1.os, a $ 720	" 4.320 —	
9 Idem 2.os, a $ 600	" 5.400 —	
1 Notificador	" 540 —	
1 Chauffeur	" 660 —	
1 Conserje	" 660 —	
4 Porteros, a $ 480	" 1.920 —	

Servicio de Inspección

	Aumento	Disminución
1 Inspector general	$ 3.240 —	
3 Inspectores generales de zona, a $ 2.760	" 8.280 —	
3 Idem de 1.a clase, a $ 1.800	" 5.400 —	
9 Idem de 2.a ídem, a $ 1.440	" 12.960 —	
9 Idem de 3.a ídem, a $ 1.200	" 10.800 —	
15 Subinspectores de 1.a clase, a $ 1.140	" 17.100 —	
37 Idem de 2.a ídem, a $ 900	" 33.300 —	
27 Idem de 3.a ídem, a $ 720	" 19.440 —	
84 Idem de 4.a ídem, a $ 540	" 45.360 —	
2 Ayudantes para el Depósito Fiscal, a $ 600	" 1.200 —	

Administraciones Departamentales de Rentas

	Aumento	Disminución
18 Jefes de Sección, a $ 840	$ 15.120 —	

Gastos generales

	Aumento	Disminución
Para movilidad del Director	$ 600 —	
Para movilidad del Inspector Geenral e Inspectores de Zona, en viaje	" 2.400 —	
Para movilidad de los Inspectores de 1.a y 2.a clase	" 1.800 —	
Para movilidad de 9 Inspectores de 3.a clase	" 1.340 —	
Para movilidad del Procurador	" 720 —	
Para movilidad de los notificadores, comisionados y compensaciones por servicios extraordinarios	" 2.400 —	
Para movilidad del Perito Agrónomo en viaje	" 600 —	
Para impresiones, eventuales de oficina, etc.	" 20.000 —	
Para inspección de tabacales	" 2.000 —	
Para gastos de comisiones eventuales	" 1.200 —	
Para quebrantos de caja del Tesorero	" 240 —	
Para quebrantos de caja del Jefe de la Sección Valores	" 240 —	
Para quebrantos de caja de 4 encargados de expendio de valores	" 200 —	
Locomoción y quebrantos para el conductor de fondos	" 240 —	
Para alquiler de casa de la Dirección	" 4.980 —	
Para alquiler del Depósito Fiscal	" 900 —	

PLANILLA N.o 10

Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

	Aumento	Disminución
1 Subdirector-Tasador, $ 2.640	$ 240 —	

PLANILLA N.o 11

Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles

	Aumento	Disminución
1 Contador, $ 2.400	$ 200 —	
1 Oficial 1.o, $ 1.500	" 180 —	

PLANILLA N.o 15

Oficina de Estadística Comercial

	Aumento	Disminución
1 Oficial 1.o, Subdirector	$ 1.800 —	
1 Idem de 1.a clase		$ 1.800 —
	$ 536.949 94	$ 402.464 57

Departamento de Instrucción Pública

PLANILLA N.o 1

Ministerio

	Aumento	Disminución
1 Director de Secciones, $ 3.000	$ 360 —	
4 Jefes de Sección, a $ 2.160	" 2.400 —	
4 Oficiales de Sección, a $ 1.080	" 180 —	
3 Auxiliares 1.os, a $ 948	" 360 —	
9 Idem 2.os, a $ 840	" 1.080 —	
1 Idem 3.o, $ 696	" 120 —	

Gastos

	Aumento	Disminución
Gastos de las 19 Juntas Electorales para impresiones, publicaciones de los cuadernos del Registro Cívico y sus correspondientes boletas	$ 7.200 —	
Gastos del Registro General de Leyes	" 1.200 —	
Fiestas Patrias	" 5.000 —	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, por su intervención como representante del Estado en asuntos litigiosos	" 1.260 —	

PLANILLA N.o 2

Biblioteca Nacional

	Aumento	Disminución
1 Subdirector		$ 1.500 —

PLANILLA N.o 3

Museo de Historia Natural

	Aumento	Disminución
1 Ayudante del Preparador	$ 720 —	
1 Auxiliar del Preparador		$ 432 —

PLANILLA N.o 5

Archivo y Museo Histórico Nacional

	Aumento	Disminución
2 Auxiliares, a $ 576	$ 1.152 —	

PLANILLA N.o 7

Instituto Meteorológico Nacional

	Aumento	Disminución
1 Ayudante Adscripto		$ 713 —
1 Idem ídem (cronometrista) .	$ 840 —	

PLANILLA N.o 8

Archivo General Administrativo

Remuneración al Director de la Revista	$ 600 —	
1 Auxiliar, encargado de la teneduría de libros, $ 960....	" 132 —	

PLANILLA N.o 9

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Tesorería

1 Auxiliar, Encargado de la Sección Caja Nacional	$ 1.200 —	
1 Auxiliar		$ 648 —

Ayudantías

150 Ayudantes de 1.er grado, a $ 576	$ 86.400 —	
30 Idem de 2.o ídem, a $ 648	" 19.440 —	

Cursos Nocturnos

4 Directores de cursos nocturnos, a $ 720	$ 2.880 —	
21 Ayudantes de ídem ídem, a $ 540	" 11.340 —	
19 Idem ídem ídem, a $ 540..	" 4.560 —	

Instituto Normal de Señoritas

1 Profesora de Economía Doméstica para Maestros	$ 828 —	

Comisiones e Inspecciones

(Campaña)

1 Auxiliar de la Inspección (Canelones)	$ 576 —	

Ley 23 de Mayo de 1917

Personal, $ 39.345.26	$ 22.951 39	

PLANILLA N.o 10

Universidad Mayor de la República

Oficinas Centrales

Secretaría General

1 Encargado del Archivo	$ 828 —	
1 Auxiliar	" 720 —	
1 Portero	" 432 —	
1 Mensajero	" 204 —	

Contaduría

1 Subcontador	$ 1.320 —	
1 Auxiliar	" 720 —	

Tesorería

1 Oficial de Tesorería	$ 966 —	
1 Auxiliar	" 720 —	
1 Auxiliar de Contaduría y Tesorería	" 720 —	

Gastos

4 Becas, a $ 1.200	$ 4.800 —	

Facultad de Derecho

	Aumento	Disminución
1 Jefe de Biblioteca, $ 1.800 .	$ 600 —	
1 Oficial 1.o de Biblioteca	" 1.080 —	
1 Auxiliar de ídem, $ 960 ...	" 201 —	
1 Idem 2.o de ídem, $ 720 ...	" 72 —	
1 Portero de Biblioteca	" 480 —	

Facultad de Medicina

(Oficina Central)

1 Auxiliar (Ley 5 de Mayo de 1918)	$ 720 —	

Biblioteca

1 Auxiliar de Biblioteca	$ 648 —	
1 Peón	" 504 —	
1 Portero		$ 420 —

Servicios diversos

1 Jefe de Clínica Médica	$ 1.035 —	
1 Jefe de Clínica Terapéutica .	" 1.035 —	
1 Jefe de Laboratorio de la Clínica Dermosifilopática	" 920 —	
1 Jefe de Laboratorio de la Clínica de Niños	" 920 —	
1 Idem de ídem ídem Terapúutica	" 920 —	
1 Idem de ídem ídem Psiquiátrica	" 920 —	
1 Idem de ídem ídem Quirúrgica	" 920 —	
1 Jefe de Trabajos de Bacteriología (Farmacia)	" 828 —	
1 Profesor Agregado de Medicina		$ 920 —
4 Agregados de la Sección Medicina General, a $ 920	" 3.680 —	
1 Profesor Agregado de Cirugía		" 920 —
1 Profesor Agregado de Obstetricia y Ginecología		" 920 —
1 Profesor Agregado de Anatomía y de Medicina Operatoria y encargado del curso de Anatomía y Fisiología preparatoria para Parteras		" 920 —
4 Agregados de la Sección de Cirugía General, a $ 920......	" 3.680 —	
3 Agregados de la Sección de Medicina y Cirugía especiales, a $ 920	" 2.760 —	
2 Agregados de la Sección de Ciencias Biológicas y Físico-Naturales, a $ 920	" 1.840 —	
1 Jefe de Biblioteca	" 897 —	
1 Encargado del Almacén	" 720 —	
1 Peón del Laboratorio de Parasitología	" 432 —	
3 Preparadores, a $ 648	" 1.944 —	

Instituto de Higiene

1 Jefe de Trabajos, $ 2.400....	$ 600 —	
1 Ayudante 1.o, $ 1.500.....	" 300 —	
1 Auxiliar de la Biblioteca.....	" 360 —	

Instituto de Química

1 Auxiliar de Farmacia Galénica, 10 meses, a $ 30.......	$ 300 —	
1 Idem de Química Ampliada, 10 meses, a $ 30	" 300 —	
1 Idem de Farmacia Química, 10 meses, a $ 30	" 300 —	
1 Idem de Toxicología, 10 meses, a $ 30	" 300 —	
1 Idem de Física Farmacéutica, 10 meses, a $ 30	" 300 —	
1 Auxiliar de Análisis Químico Aplicado, 10 meses, a $ 30...	" 300 —	
1 Idem de Química Médica y Biológica, 12 meses, a $ 30.....	" 360 —	

Instituto de Anatomía Patológica

1 Peón (Servicio de autopsias) .	$ 432 —	

Instituto de Radiología

	Aumento	Disminución
1 Médico Ayudante, especialista en oído, nariz y garganta	$ 1.500 —	

Sección Odontológica

	Aumento	Disminución
1 Jefe de Clínica de Prótesis Dentaria	$ 1.035 —	
2 Ayudantes de Prótesis Dental y Práctica de Laboratorio, a $ 720	" 1.440 —	

Personal Enseñante

	Aumento	Disminución
1 Profesor de Terapéutica, Higiene y Medicina Legal dentarias	$ 1.080 —	
1 Profesor de Clínica Dentaria	" 1.080 —	
2 Jefes de Trabajos Odontológicos, a $ 1.035	" 2.070 —	
1 Jefe de Trabajos de Prótesis	" 1.035 —	

Personal Administrativo

	Aumento	Disminución
1 Administrador	$ 1.200 —	
1 Auxiliar Bibliotecario, Encargado del Museo	" 720 —	
2 Enfermeras (Nurses), a pesos 1.104	" 2.208 —	
1 Portero	" 576 —	

Gastos

	Aumento	Disminución
Agua, Luz, Electricidad y Gas	$ 3.500 —	
Libros y Revistas	" 3.500 —	
Aparatos, instrumentos, útiles y gastos de laboratorios	" 14.250 —	
Mobiliario, impresiones, avisos, etcétera	" 8.000 —	

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

	Aumento	Disminución
1 Director de la Biblioteca	$ 1.440 —	
4 Auxiliares, a $ 576	" 2.304 —	
1 Médico	" 1.140 —	
1 Médica	" 828 —	
1 Encargado del Laboratorio de Química	" 828 —	

Gimnasio

	Aumento	Disminución
1 Vigilante, $ 660	$ 12 —	
2 Bedeles, a $ 660	" 1.320 —	
1 Bedel 1.o		$ 648 —
1 Idem 2.o		" 576 —

Liceo "José Enrique Rodó N.o 1"

	Aumento	Disminución
1 Auxiliar y Encargado de la Biblioteca	$ 720 —	

Liceo "Héctor Miranda" N.o 2

	Aumento	Disminución
1 Auxiliar	$ 504 —	
1 Auxiliar Bedel	" 504 —	

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres

	Aumento	Disminución
1 Catedrático de Alemán	$ 900 —	
Para libros y revistas	" 1.500 —	
Encuadernaciones	" 400 —	
Mobiliario de clases	" 500 —	
Aparatos para gabinetes y laboratorios	" 800 —	

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

Oficinas Centrales

	Aumento	Disminución
1 Oficial 1.o	$ 1.035 —	
1 Oficial Electricista	" 720 —	
1 Sereno para el edificio de la Facultad	" 576 —	
5 Peones para la limpieza general, a $ 504	" 2.520 —	

Biblioteca

	Aumento	Disminución
1 Auxiliar, Encargado del Catálogo de la Biblioteca	$ 720 —	

Profesores y Ayudantes

	Aumento	Disminución
1 Catedrático de Navegación Interior	$ 1.080 —	
1 Idem de Inglés, 3.o y 4.o cursos	" 1.200 —	
1 Idem de Economía Política	" 1.080 —	
1 Idem de Dibujo de los Ordenes de Arquitectura	" 1.080 —	
1 Idem de Arquitectura Industrial	" 1.080 —	
10 Ayudantes de clases, amovibles por el Consejo de la Facultad, a $ 720	" 7.200 —	

Laboratorio de Máquinas

	Aumento	Disminución
1 Portero	$ 504 —	

Gastos

	Aumento	Disminución
Compra de libros, revistas y gastos de encuadernación para la Biblioteca	$ 4.200 —	

Facultad de Arquitectura

Oficinas

	Aumento	Disminución
1 Auxiliar de Secretaría	$ 432 —	
2 Peones de limpieza, a $ 432	" 864 —	

Profesores y ayudantes

	Aumento	Disminución
Importe de los sueldos actuales		$ 18.600 —

Profesores y ayudantes (Sustitutiva)

	Aumento	Disminución
1 Catedrático de Arquitectura (contratado)	$ 4.200 —	
3 Idem de Proyectos de Arquitectura, a $ 1.080	" 3.240 —	
1 Idem de Historia de Arquitectura	" 1.200 —	
1 Idem de Teoría del Arte	" 1.080 —	
1 Idem de Composición de Ornato	" 1.080 —	
1 Idem de Dibujo de Ornato y Figura	" 1.080 —	
1 Idem de Higiene de la Construcción	" 1.080 —	
1 Idem de Arquitectura Legal	" 1.080 —	
1 Idem de Modelado (dos cursos)	" 1.200 —	
1 Catedrático de Mecánica Aplicada de las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de los Edificios) (dos cursos)	" 1.200 —	
1 Idem de Geometría Proyectiva y Descriptiva	" 1.080 —	
1 Idem de Mecánica Racional y E. Gráfica	" 1.200 —	
1 Idem de Trazado de Sombras	" 1.080 —	
1 Idem de Perspectiva	" 1.080 —	
1 Idem de Topografía y Práctica de Topografía	" 1.080 —	
1 Idem de Materiales de Construcción	" 1.080 —	
1 Idem de Estereotomía	" 1.080 —	
2 Ayudantes amovibles por el Consejo, a $ 720	" 1.440 —	
1 Catedrático de Matemáticas Superiores (dos cursos)	" 1.200 —	

PLANILLA N.o 13

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

	Aumento	Disminución
1 Contador, $ 1.530	$ 360 —	
2 Odontólogos para el servicio de todas las cárceles, a $ 600	" 1.200 —	

Escuela Educacional de Varones

	Aumento	Disminución
1 Subdirector	$ 1.800 —	
1 Albañil	" 600 —	
1 Practicante encargado de la Farmacia	" 1.080 —	

Gastos de la Colonia

Compra de materiales	$ 1.200 —	
Limpieza del establecimiento, higiene y lavado, $ 960......	" 360 —	

Gastos

Para compra de materiales para el establecimiento educacional de varones		$ 360 —

PLANILLA N.o 16

Fiscalía de lo Civil

1 Auxiliar 1.o (creación)......	$ 720 —	
1 Idem 2.o (creación)........	" 576 —	

PLANILLA N.o 19

Registro General de Poderes

1 Director, $ 3.000..........	$ 200 —	
1 Escribano, $ 1.800.........	" 200 —	

PLANILLA N.o 20

Registro General de Ventas

Se sustituye por:

Registro General de Traslaciones de Dominio

1 Oficial 1.o, $ 1.800........	$ 600 —	
1 Idem 2.o, $ 1.200..........	" 96 —	
4 Auxiliares, a $ 960.........	" 528 —	
1 Escribiente, $ 720.........	" 144 —	
1 Portero, $ 480............	" 48 —	
Gastos de oficina	" 240 —	

PLANILLA N.o 22

Registro General de Embargos e Interdicciones

1 Escribiente	$ 576 —	
1 Portero		$ 480 —

PLANILLA N.o ..

Registro de Locaciones, Enfiteusis y Capellanías

1 Director, $ 3.000..........	$ 120 —	

PLANILLA N.o ..

Escribanía de Gobierno y Hacienda

Alquiler de casa, $ 1.080.....		$ 600 —

PLANILLA N.o 24

Escuela Nacional de Comercio

1 Secretario-Tesorero	$ 1.500 —	
1 Prosecretario-Tesorero		$ 1.140 —
1 Auxiliar Bibliotecario	" 720 —	

Profesores

	Aumento	Disminución
1 Catedrático de Práctica de Escritorio 2.o año	$ 1.080 —	
1 Idem ídem 3.er año.........	" 1.080 —	
1 Idem ídem 4.o año.........	" 1.080 —	
1 Ayudante de Práctica de Escritorio, 3.er y 4.o años....	" 480 —	
1 Catedrático de Merciología, 1.er año	" 1.080 —	
1 Idem ídem 2.o año.........	" 1.080 —	
1 Idem de Francés...........	" 1.080 —	
1 Idem de Derecho Civil 1.er curso	" 1.080 —	
1 Idem ídem 2.o curso........	" 1.080 —	
1 Ayudante de Derecho Civil 2.o curso	" 480 —	
1 Ayudante de Práctica de Cancillería	" 480 —	
1 Catedrático de Contabilidad, 1.er curso	" 1.080 —	
1 Idem ídem ídem 2.o curso ...	" 1.080 —	
1 Idem ídem 2.o año	" 1.080 —	
1 Idem de Derecho Comercial, 2.o año	" 1.080 —	
1 Ayudante de Caligrafía	" 480 —	
1 Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado..	" 1.080 —	
1 Idem de Historia Americana y Nacional del Comercio	" 1.080 —	
	$ 355.170 39	$ 29.797 —

Departamento de Industrias

PLANILLA N.o 1

Ministerio

	Aumento	Disminución
1 Director de Secciones, $ 3.000	$ 360 —	
4 Jefes de Sección, a $ 2.160	" 2.400 —	
3 Auxiliares 1.os, a $ 948	" 360 —	
3 Idem 2.os, a $ 840	" 360 —	
5 Idem 3.os, a $ 696	" 600 —	
1 Auxiliar 3.o (creación)	" 696 —	
1 Inspector de Enseñanza Agronómica, $ 2.800	" 400 —	
1 Secretario de ídem ídem	" 1.200 —	
1 Inspector de las impresiones hechas por el Estado, del "Diario Oficial" y de la Imprenta Nacional	" 2.000 —	
2 Telefonistas, a $ 420	" 840 —	

Gastos diversos

Eventuales, $ 14.000		$ 2.000 —
Para plantación de árboles en las islas y costas, $ 8.000....		" 2.000 —

Oficina de Estadística Agrícola

1 Jefe		$ 2.000 —
1 Oficial 1.o		" 1.200 —
1 Idem 2.o		" 828 —
1 Auxiliar 1.o		" 966 —
3 Auxiliares, a $ 576		" 1.728 —
Para levantamiento y publicaciones de estadística y censos..		" 2.000 —

PLANILLA N.o 2

Instituto Nacional de Agronomía

Empleados

1 Oficial 1.o, Bedel	$ 828 —	
1 Bedel		$ 828 —
1 Contador-Tesorero del Instituto, $ 1.320	" 120 —	
1 Auxiliar Dactilógrafo (creación)	" 576 —	

Gastos

Laboratorio de Ejercicios Químicos, $ 1.200	$ 600 —	

Granja Modelo

1 Contador	$ 960 —	
1 Auxiliar del Contador-Tesorero		$ 576 —

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 30 de Octubre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.30
Por 5 "		" 0.24
" 10 "		" 0.12
" 15 "		" 0.10
" 20 "		" 0.08
" 30 "		" 0.07
" 60 "		" 0.05
" 90 "		" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase a propuestas para la provisión de quinientas veinte banderas nacionales, con destino a las Jefaturas, comisarías y subcomisarías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en esta Fiscalía el día doce del próximo mes de Noviembre, a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. —Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Oct.30-2411-v.nov.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6695

WONDER

Con fecha 27 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"WONDER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2393-v.nov.15.

ACTA N.o 6694

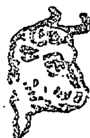
Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Manufacturers Iron y Steel Company, de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LA COLONIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 7.a, 8.a, 9.a, 23.a, 27.a y 31.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2415-v.nov.15.

ACTA N.o 6687

1810

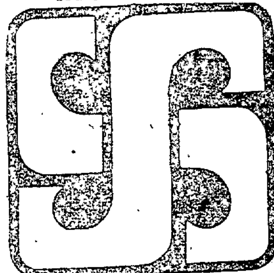
Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"1810"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2392-v.nov.15.

ACTA N.o 6699



Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé les Fils de Tony Dussieux, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a y 78.a (cuchillería, instrumentos cortantes, etc.). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2417-v.nov.15.

ATCA N.o 6696



Con fecha 27 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Stetson Shoe Company, Inc., de Weymouth, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2416-v.nov.15.

ACTA N.o 6700



Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé les Fils de Tony Dussieux, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a y 78.a (cuchillería, instrumentos cortantes, etc.). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2418-v.nov.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 12.a sección rural en Juan González, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 15 de Noviembre próximo, a las 9, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.
Oct.30-2413-v.nov.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FLORENCIO CANDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 531, y doña MARIA ESTHER CROSTA DUPLESSIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1080-v.nov.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO ETCHEBARNE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1523, y doña MARIA LESPARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Soriano número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1083-v.nov.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCISCO RONCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago el día 2 de Agosto del año 1892, domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña CATALINA BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, el día 30 de Abril del año 1893, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1082-v.nov.6.

En Colón, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MORELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Caserta) el

día 2 de Marzo del año 1894, domiciliado en la calle Defensa número 1865 (12.a sección judicial), y doña FELIPA LUISA DURAN, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 23 de Agosto del año 1902, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1081-v.nov.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz (España), domiciliado en la calle Alvear sin número, y doña CARMEN GARIBOTTO, de 33 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1078-v.nov.6.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BECERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA TAPIA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1077-v.nov.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRESIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio César número 11, y doña PALMIRA MARQUES de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1079-v.nov.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1864, y doña EMILIA PETRONE CARDELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1076-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BAVOSI, de 24 años de de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2106, y doña CARMEN FURIATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1075-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Donamari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2400-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Venancio Larghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2402-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cortiñas Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2401-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Labora de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2399-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2398-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Monti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2397-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Josefa Osorio y doña Gregoria Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2403-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Francisco Casáñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le sigue don Juan Pons, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.30-2419-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Antonio Fuxá, quiebra, rehabilitación", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Vistos: Resultando: Que habiendo sido declarada casual la quiebra del fallido Antonio Fuxá (sentencia de fojas 10 del expedientillo correspondiente), el interesado invoca el artículo 1771 del Código de Comercio y solicita su rehabilitación; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, no se ha formalizado oposición, y oído que fué el señor Fiscal de lo Civil, está conforme en que se acceda a lo solicitado; Considerando: Que frente a la calificación de casual que obtuvo la quiebra, y ante la conformidad fiscal, no habiendo oposición, es de disponer la rehabilitación. Por ello, y por los artículos 1771 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Rehabilitar al fallido Antonio Fuxá con todos los efectos de ley. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, agréguense los diarios que acrediten haberse publicado en forma, y tasadas y satisfechas las costas, agréguese por cordón el expedientillo a los autos principales. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.30-2410-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garbullo o don Aniceto Luis Garbuyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Otc.20-2407-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindcú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.30-2408-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Manuel Varela Larriera y doña Juana Pérez de Varela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2405-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elorga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 2

de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2404-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato de S. S. el señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra los sucesores de don Gregorio de Brun y contra todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas once áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro centímetros, que linda: al Norte, con el nombrado doctor Uriarte; al Este, con S. Fernández, y al Sur, y Oeste, también con el doctor Uriarte, citándose y emplazándoseles por el término de noventa días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Octubre 23 de 1919. — Eduardo Vió, **Actuario.**

Oct.30-2395-v.dic.1.o.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, a las 14 horas, se procederá, en lugar donde se encuentran, calle Arenal Grande esquina Artigas, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los muebles de pertenencia de la sucesión de don Miguel P. Morales. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios respectivos y será al contado. — San José, Octubre 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2406-v.nov.10.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

De un solar de terreno situado en los campos Elíseos, próximo al Paso del Molino, el día domingo 16 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20 sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y siete mil cuatrocientos once (37411), que se describirá, se hace saber al público que el día dieciséis del próximo Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad hoc", don Carlos M. Canosa, y del Actuario, don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana 82|122 (ochenta y ocho-ciento veintidós) del Pueblo Victoria, de esta sección, de Montevideo, que, según el plano de mensura y amojonamiento, de fecha diecisiete del corriente, practicado por el agrimensor Aquiles Monzani, tiene el número dos (2), y está compuesto de mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados 02 centímetros (1.734 metros 02), o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95), al Nordoeste sobre la calle Río Negro; por igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros (40 metros 373), que, por ser esquina, son también de frente a la calle Bella Vista; al Este, por igual extensión en su contrafrente al Oeste, lindando, respectivamente, al Sud y al Oeste; con los solares tres y uno; cuyo bien ha sido tasado en autos en la suma de ($ 1.387.22 centésimos) un mil trescientos ochenta y siete pesos veintidós centésimos, o sea a razón de ($ 0.80) ochenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose, por consecuencia, oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de lo que dispone el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente, con el plano respectivo, se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Oct.30-2391-v.nov.15.

LATORRE YEREGUI

El jueves 13 de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.

Dos magníficas fracciones de terreno, inmejorables para especular.

Bases de venta ridículas. Sitas en Nuevo París, a corta distancia del tranvía de "La Transatlántica" números 1 y 16, de la vía del Ferrocarril del Norte. A 50 metros de la iglesia de los Capuchinos.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Francisco Baradar y de doña Florinda González de Baradar o Baladar", se hace saber al público que el día 13 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en un lote, si hubiera interesado por la totalidad, o en dos lotes, en remate público, de los siguientes bienes, sitos en Nuevo París, 20.a sección judicial: 1.o Una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado en Noviembre de 1912 por el agrimensor Mario Percovich, con las mejoras que contiene, con una superficie de 5.528 metros 70 decímetros, midiendo 67 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vecinal o Santa Fe; 83 metros 80 centímetros al Sudeste, lindando con Francisco Costa; 65 metros al Nordeste, lindando con Francisca Puchetti, y 83 metros 20 centímetros al Noroeste, confinando con terreno de doña Femmina González de Sopeña. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto Inmobiliario, según planilla número 39707, en $ 1.100.00. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte de la fracción señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Noviembre de 1912, teniendo dicho solar una superficie de 4.736 metros 22 decímetros y 50 centímetros, con 79 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Fe o Vecinal; 57 metros 57 centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de doña Fermina González de Sopeña; 57 metros 10 centímetros al Nordoeste, lindando con Alfredo Arigone, y 85 metros 77 centímetros al Sudoeste, por donde linda con Antonio Trimani. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 53584, en la suma de $ 700.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los respectivos aforos mencionados; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2394-v.nov.13.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José Rodríguez Taracido el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Chaná número 2011. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Teodoro Paz.

Oct.30-2409-v.nov.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Orlando Firpo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en este Departamento, camino Juan Ferreyra y Santa Rosa, Punta Gorda, bajo la firma Salvatore y Morelli, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Oronzo Morelli. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos respectivos todos los días en el comercio referido. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Oronzo Morelli. —Roque Salvatore.

Oct.30-2411-v.nov.20.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender a don Longino Viñoly mi establecimiento denominado "Cochería El Gaucho" en esta villa. — Las Piedras, Octubre 28 de 1919. — Rómulo Ragghianti.

Oct.30-2396-v.nov.20.

RAMON ALEJO GIGENA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, según auto dictado en el expediente "Angela González, su muerte", se hace saber que el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, a presencia del que suscribe, procederá a la venta al mejor postor y al contado de todos los bienes quedados al fallecimiento de la referida Angela González. — Estación Nico Pérez, Octubre 28 de 1919. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.

Oct.30-2412-v.nov.14.

OFICIALES

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo fecha 20 del corriente, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, (orgánica de la Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado), la expropiación de tres solares de terreno ubicados en la manzana número 39 de la ciudad de Treinta y Tres, calle Avelino Miranda esquina Santiago Gadea, y que constituyen una sola parcela de terreno que está empadronada bajo el número 209, y que se compone de un área de 2.767 metros 5 decímetros 37 centímetros y 56 milímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, línea recta de 42 metros 95 por medio, con el solar del señor Víctor Margicano; al Sur, línea recta de 42 metros 95, frente a la calle Santiago Gadea; al Este, línea recta de 64 metros 425, frente a la calle Avelino Miranda; y al Oeste, línea recta de 64 metros 425 por medio, con los solares de la sucesión Faustino Pérez, Modesto Vaco y otros y Francisco Ron y López, que lindan, respectivamente, con cada uno de los tres solares en el orden indicado, de Norte a Sur.

En consecuencia, se pone en conocimiento del doctor Manuel Carheiro o de quienes se consideren con derecho sobre los expresados tres solares, que los antecedentes relacionados con esta expropiación estarán de manifiesto en esta oficina, calle Daymán número 1458, durante el término de ocho días que fija el artículo 15 de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — La Gerencia.

Oct.27-2305-v.nov.5.

SUMINISTRO DE CONDUCTORES DE COBRE AISLADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de alambre y cable de cobre aislado.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el día viernes 23 de Enero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el correspondiente pliego de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados de 9 a 12). — La Gerencia.

Oct.23-2237-v.nov.2.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 32

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de las impresiones que se detallan, destinadas para proveer durante el segundo semestre del año en curso a las unidades del Ejército Nacional:

3.000 (tres mil) hojas relaciones órdenes expedidas.
60.000 (sesenta mil) partes del día.
2.000 (dos mil) estados de carneada (diarios).
500 (quinientos) estados de carneada (mensuales).
2.000 (dos mil) altas y bajas de ganado.
1.000 (mil) altas y bajas de efectos.
2.000 (dos mil) estados de consumo.
1.000 (mil) estados de masita.
1.000 (mil) estados de pasajes.
1.000 (mil) estados transportes.
5.000 (cinco mil) escalafones servicio de tropa.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 1.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 2.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 3.

650 (seiscientos cincuenta) blocks número 4.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Noviembre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.24-2257-v.nov.4.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "Joven Lázaro" por el de "Brisa". — Montevideo, Octubre 16 de 1919. —El Capitán General de Puertos.

Oct.21-2138-v.nov.6.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de ensayo de materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 14 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación respectiva en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 14 de Abril de 1920, estando las bases de este concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — El Secretario.

Oct.20-2166-v.oct.30.

Universidad para Mujeres

Se avisa a las interesadas que el período de inscripción para ingreso en los próximos exámenes de Noviembre dará comienzo desde el día 5 del corriente hasta el 30 del mismo mes.

Horas de inscripción: de 9 y 30 a 11 y de las horas 15 y 30 hasta las 17. — Montevideo, Octubre 4 de 1919.

Oct.4-1763-v.oct.30.

Administración G. de Correos, Teléfrafos y Teléfonos

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas por los siguientes útiles de escritorio:

350 cajas de broches fuertes de metal de 1 y 1|2 centímetros, 1.000 cajas de broches "Niágara", 400 blocks papel para cartas, 200 cajas chinchas, fuertes, 50 carpetas de hule, 80 carpetas de madera (pared), 25 canastos de alambre, 60 cintas para máquinas de escribir, 25 frascos goma (medianos), 350.000 etiquetas cartulina, 40.000 etiquetas de tela, 1.500 ídem tela impresas, 1.300 esponjas para mojadores, 600 gomas de borrar (lápiz), 200 kilos goma en grano, 72 gomas de borrar (máquina), 80 libretas índices, (tela), 500 libretas grandes, en blanco, 800 ídem chicas, en blanco, 60 libros, grandes, en blanco, 50 libros chicos, en blanco, 30 libros de caja, 60 ídem copiadores, prensa 1m.937, 40 copiadores prensa número 937, 40 gruesas lápices, negro número 3, 25 gruesas lápices azules, 12 ídem ídem tinta, 10 gruesas lapiceras ordinarias, 5 ídem lapiceras, buena calidad, 30 cajas lacre extra, 200 mojadores, 20 resmas papel oficio, rayado, 8.000 hojas papel secante, 100 hojas papel secante copiador, 100 ídem ídem aceite, 100 ídem ídem cuadriculado, 20 cajas papel carbónico, 12.000 hojas papel carbónico, negro, 6 resmas papel para cuentas, 400 cajas plumas "Leonardt", 500 cajas plumas "Lincoln", 150 ídem ídem "Perry", 800 pinceles para goma, 24 pinceles para copiadores, 72 reglas, 12 recipientes para copiadores, 60.000 sobres de oficio, 120.000 sobres para cartas, 12 secafirmas, 600 litros tinta negra, 100 1|4 litros tinta para copiar, 200 frasquitos tinta carmín, 200 litros tinta negra (buena calidad), 150 frascos tinta (sellos de goma), 100 frascos tinta (sellos de bronce), 200 tinteros de vidrio, 6.000 tablillas de madera, 24.000 ovillos de hilo delgado de 100 gramos cada uno (2.400 kilos), 14.000 ovillos de hilo grueso de 100 gramos cada uno (1.400 kilos), 1.000 ovillos de hilo de color de 100 gramos cada uno (100 kilos), 100 tapones, 48 cajas cinta hilera, 72 toallas, 50 paños para pisos, 96 paños para vidrios, 10 metros paño para tampones, 36 paquetes alfileres, 600 kilos jabón para pisos, 30 jabones para manos, 150 latas creolina, 30 cajones de velas (familia), 16 cajones velas para carros, 200 tarros pomada "Brasó".

Las propuestas deberan presentarse en el sellado correspondiente; bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría el día 17 de Noviembre próximo, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — La Secretaría.

Oct.27-2317-v.nov.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6684

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METALASTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 15.a, 16.a a 28.a inclusive, 31.a a 35.a inclusive y 38.a, 39.a y 42.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.27-2323-v.nov.12.

ACTA N.o 6673



Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra)), ha solicitado el registro de al marca:

"B. D. H."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.27-2315-v.nov.12.

ACTA N.o 6666



Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Pennino y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL INCA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 67.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2314-v.nov.12.

ACTA N.o 6668



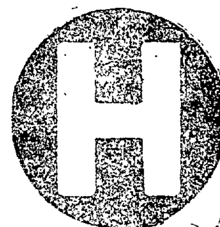
Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Haynes Automobile Company, de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HAYNES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2248-v.nov.10.

ACTA N.o 6670



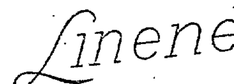
Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soto y Jaunsolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"H"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 12.a, 28.a y 66a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2245-v.nov.10.

ACTA N.o 6686



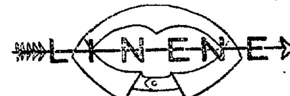
Con fecha 24 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la The Reversible Collar Company, de Boston (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LINENE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos, en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2363-v.nov.14.

ACTA N.o 6685



Con fecha 24 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la The Reversible Collar Company, de Boston - Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LINENE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2362-v.nov.14.

ACTA N.o 6671



Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de The Sanitas Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ZANOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a categorías 2, 7 y 9. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2361-v.nov.14.

ACTA N.o 6691



Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUXOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2374-v.nov.14.

ACTA N.o 6636



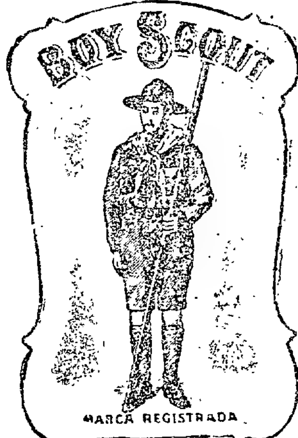
Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 4.a, 8.a a 10.a, 12.a a 61.a, 68.a, 69.a, 72.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2078-v.nov.4.

ACTA N.o 6644



Con fecha 14 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2079-v.nov.4.

ACTA N.o 6635



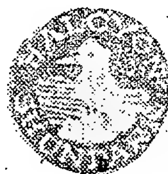
Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a a 7.a, 11.a, 61.a a 67.a, 70.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2077-v.nov.4.

ACTA N.o 6638



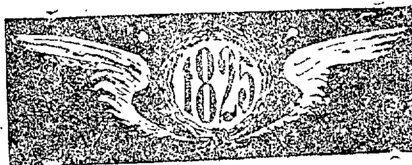
Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAPE FEAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2097-v.nov.4.

ACTA N.o 6637



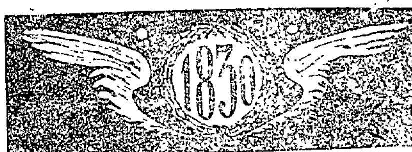
Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HALCYON SHUNDARN LUSTRE LISLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2096-v.nov.4.

ACTA N.o 6030



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"1825"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2064-v.nov.3.

ACTA N.o 6029



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"1830"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2063-v.nov.3.

ACTA N.o 6642



Con fecha 13 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, han solicitado el registro de la marca:
"CORONA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 8.a y 13.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2032-v.oct.31.

ACTA N.o 6646

La Noche

Con fecha 15 de Octubre de 1919, el señor Pedro Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA NOCHE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2094-v.nov.4.

ACTA N.o 6641



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"ARIZU"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2028-v.oct.31.

ACTA N.o 6640



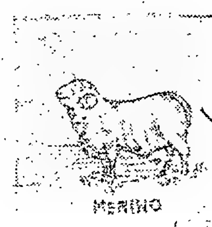
Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"ATUEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2027-v.oct.31.

ACTA N.o 6639



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"FLORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2026-v.oct.31.

ACTA N.o 6690



Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"MERINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2373-v.nov.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6662



Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL ARMIÑO" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.25-2291-v.nov.11.

ACTA N.o 6663

Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA TROPICAL" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.25-2292-v.nov.11.

ACTA N.o 6669



Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderdos del señor Antonio Bonilla, de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:
"REY DE ORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 8, clases 11.a, 17.a, 44.a a 47.a, 58.a, 59.a, 60.a y 64.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2244-v.nov.10.

ACTA N.o 6648

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VIGIER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 19.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2153-v.nov.5.

ACTA N.o 6676



Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Arístides A. Royol, apoderado del señor Luis F. Royol, de Rivera (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"PRODUCTOS ROYOL"
destinada a distinguir los artículos compendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 75.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2276-v.nov.10.

ACTA N.o 6649



Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bacardi y Cía., de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2155-v.nov.5.

ACTA N.o 6650



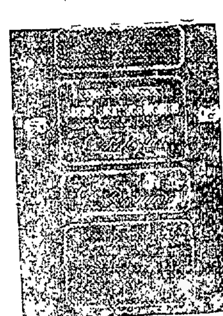
Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bacardi y Cía., de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2156-v.nov.5.

ACTA N.o 6667

TEXACOAT

Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Houston (Texas) (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"TEXACOAT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2242-v.nov.10.

ACTA N.o 6659



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JABON CURUATIVO DE BROQUIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2164-v.nov.5.

ACTA N.o 6677

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Miette y Arges, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TARZAN"
destinada a distinguir los artículos compendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (especialmente vinos, de la categoría 8, clases 68.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2277-v.nov.10.

ACTA N.o 6532

THE NIAGARA

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"THE NIAGARA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.23-2232-v.nov.8.

ACTA N.o 6654

PROMETHEUS

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PROMETHEUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.23-2234-v.nov.8.

ACTA N.o 6653



Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"MAGIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.23-2233-v.nov.8.

ACTA N.o 6664

Con fecha 20 de Octubre de 1919, los señores Queirolo, Fernández, Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LEMON - SQUASH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2190-v.nov.7.

ACTA N.o 6562



Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"KOPPEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2065-v.nov.

ACTA N.o 6675

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"KRUSCHEN"
destinada a distinguir los artículos compendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2275-v.nov.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6682

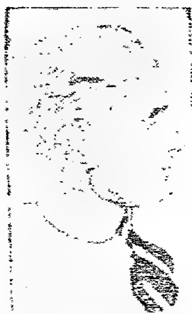
Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERIBEST"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2375-v.nov.14.

ACTA N.o 6688



Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAIRSKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2371-v.nov.14.

ACTA N.o 6658

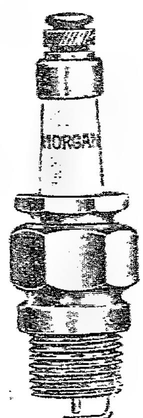
Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2163-v.nov.5.

ACTA N.o 6661



Con fecha 18 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Morgan Manufacturing Co., Inc., de Keene, New Hampshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MORGAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a a 20.a, 22.a, 23.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2189-v.nov.7.

ACTA N.o 6671

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Koller y Cía., en liquidación, apoderados de los señores Rathje y Cía., de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"VASENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2359-v.nov.14.

ACTA N.o 6665



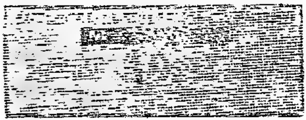
Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANO QUE APRIETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4 y 9, clases 1.a a 35.a y 72.a a 84.a. — Montevideo de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2240-v.nov.8.

ACTA N.o 6693



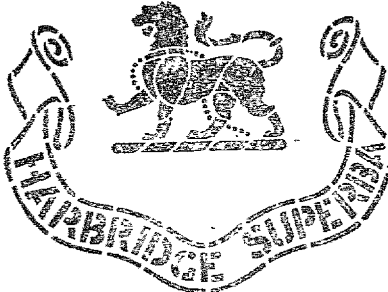
Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRBEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2376-v.nov.14.

ACTA N.o 6651



Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Harvey y Outerbridge, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HARDBRIDGE SUPERBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2157-v.nov.5.

ACTA N.o 6672

Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Halle y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2360-v.nov.14.

ACTA N.o 6678

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GARDEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2366-v.nov.14.

ACTA N.o 6679

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TURKISH BATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2367-v.nov.14.

ACTA N.o 6681

Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2368-v.nov.14.

ACTA N.o 6682

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALL PURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2369-v.nov.14.

ACTA N.o 6683

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENETIAN BATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2370-v.nov.14.

ACTA N.o 6689

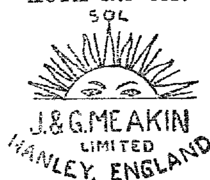
Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Ravera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2372-v.nov.14.

ACTA N.o 6657



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y G. Meakin Limited de Hanley, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"J. & G. MEAKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2162-v.nov.5.

ACTA N.o 6645



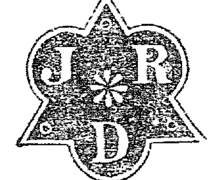
Con fecha 15 de Octubre de 1919, los señores Hijos de Gmo. Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRAME - FOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2132-v.nov.5.

ACTA N.o 6656



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Robertson y Son Limited, de Dundee (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"J. R. D."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2161-v.nov.5.

ACTA N.o 6655

Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NACIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2160-v.nov.5.

ACTA N.o 6624

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Moglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TALA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases, 68.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1972-v.oct.29.

ACTA N.o 6660

Con fecha 18 de Octubre de 1919, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ARGENTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Oct 21-2184 v.nov.6.

ACTA N.o 6647

Con fecha 16 de Octubre de 1919, el señor José Cafini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NAZIONALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2133-v.nov.3.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00

" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta de comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919 —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al apoderado de la incapaz Rosario Sampayo, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante este Juzgado, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2H.0947m.2 de terreno, que se destina al alejamiento de las aguas del acceso derecho del puente sobre el arroyo Baynoló. — Montevideo. Octubre 22 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.24-2263-v.nov.1.o.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y del 61-500 al 63-500.

Llámase a licitación, por primera vez y por el término de veinte días, para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y del 61-500 al 63-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 20 (sábados de 8 a 12), diente, se recibirán en esta Secretaría hasta

Las propuestas, en el sellado correspon-

el día 3 de Noviembre próximo a las 15.30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.[illegible]-2151-v.nov.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Río Negro todos los días hábiles de las 13 a las 15 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 4 de Noviembre próximo a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Oct.23-2236-v.nov.4.

Secretaría del M. de Obras Públicas

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.

Oct.18-2137-v.dic.1.o.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar hasta el 15 de Enero próximo venidero, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes. — La Secretaría.

Oct.17-2088-v.oct.31.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del Arroyo Malo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — La Secretaría.

Oct.6-1796-v.nov.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1131-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.29.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para pavimentar con macadam la Avenida General Artigas, en el trozo comprendido entre la calle Coronel Arroyo y Avenida General Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 31 del mes corriente, a las quince horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y horas indicados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas que considere más convenientes para sus intereses. —Colonia, Octubre 17 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.25-2286-v.oct.31.

EDICTO

De acuerdo con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y el 1.o del decreto gubernativo fecha 10 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que el señor Magín Martínez Criado, se ha presentado a esta oficina solicitando autorización para desviar una senda de paso que cruza su predio de Norte a Sud, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, y que da salida al camino que de esta ciudad conduce a La Luz.

Se previene que los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta, tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.3-1758-v.oct 29.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José Beloqui solicitando permiso para desviar un camino que conduce de esta ciudad a Paso de los Molles del arroyo Grande, de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la sucesión Pedro María Beloqui; al Sur, con campos de don Elo Chaves; al Este, con campos de doña Basilia Chaves, y al Oeste, con campos de don Juan Dongaray. De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Septiembre de 1919. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. — J. Epalsa, Secretario.

Oct.11-1949-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el día 27 del mes de Octubre de 1919, [illegible] a petición de los interesados [illegible] han proyectado unirse en matrimonio [illegible] RODRIGUEZ, de 29 años de edad, [illegible] de profesión [illegible], nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña MARIA VARGAS RODRIGUEZ, de 25 años de edad, [illegible], de profesión [illegible], de nacionalidad española, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — [illegible], Oficial del Estado Civil.

1074-v.nov.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el día 28 del mes de Octubre de 1919, [illegible] a petición de los interesados [illegible] han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 21 años de edad, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 768, y doña AURORA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1011-v.oct.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EROSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1086, y doña CAROLINA RUCCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Río Negro número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1012-v.oct.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1075, y doña LUISA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Médanos número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1066-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1425, y doña EVA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1065-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOVAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2108, y doña MARINA ALARMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1064-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CAYETANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña PETRONA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1034-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña DORILA CORBO MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1033-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ALFONSO GAGGERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1283, y doña EUMELIA MARIA OROZCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1021-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1275, y doña JORJA RAMONA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1022-v.oct.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEUCLE BASTIANINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1576, y doña RAFAELA MARCELINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1057-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Guaná número 1933, y doña MERCEDES CRISPINO, de 29 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Galicia número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1056-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO STROZZI, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1430, y doña MARIA CAMERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1055-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENEDETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1594, y doña VICTORIA LARGHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1054-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APRILE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1277, y doña VICENTA ALAGGIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Yaguarón número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1017-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAOIZ LUCIO SANZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 1517, y doña ADELA S. SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Yi número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1018-v.oct.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1620, y doña MARIA ODIDA SPIESS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1067-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUENAGA, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Salto número 1281, y doña JESUSA CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Salto número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1049-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE CCBELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Soriano número 1029, y doña

ANA ORTIZ URIARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1698.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena,
1050-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1587, y doña CATALINA SPINELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1035-v.nov.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO ZAMBRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1425 (14.a sección), y doña MARIA LENA SANGUINETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1072-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PRIETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Minas número 1866, y doña PAULA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Minas número 1866.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1071-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GRACIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1688, y doña VICTORIA VILLANUEVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la calle General Caraballo número 1122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1070-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENINCASA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña SERAPIA AIDA RIBEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Cueréim número 1545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1031-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE EUGENIO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1232 (14.a sección), y doña MARIA TERESA BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1020-v.oct.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PERTIERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Villa Española, y doña IRENE CRIBILLONES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la Villa Española.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1062-v.nov.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUETE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pueblo Ituzaingó, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 80 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1040-v.nov.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CHAURI, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1069-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TASSANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 43, y doña AIDA JUANA CARMEN BANCHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1063-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PUENTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2659, y doña BENITA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1029-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARTOLOME FRANCISCO VALLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 2938, y doña CARMEN PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paullier número 2710.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1041-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE EUSEBIO SAVIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1937, y doña ESTHER FREIRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1042-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña IRMA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1030-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO SORIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bauzá número 9, y doña ANGELA CULAZZO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1019-v.oct.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Camino 10 de Marzo número 3, y doña CELIA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el camino 10 de Marzo número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1053-v.nov.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don ANGEL OLIVERA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino 10 de Marzo sin número, y doña DOLORES HERNANDEZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino 10 de Marzo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1048-v.nov.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña JOSEFA DOURADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Hervidero número 2958.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1051-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLINO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Hervidero número 2829, y doña JUANA A. D. GRANADINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1052-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CUNEO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle 1.a Mac Eachen número 21, y doña LILIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2747.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1032-v.oct.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO PICUN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2148, y doña ROSA BUONO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1068-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEANDRO IPUCHE, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vázquez número 1010 (7.a sección), y doña ESPERITINA EMA RIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1037-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MOSTYN ROBERTS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Carshalton, Survay, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1998, y doña MARIA BENES, de 38 años de edad de estado divorciada de Germán Brabec, de profesión labores, de nacionalidad checa, nacida en Dusnikach, Bohemia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1998.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1036-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELMIRO ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal de esta República), nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Carlos Durante número 44 (18.a sección), y doña EMILIA PELOCHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, domiciliada en la calle Defensa número 1825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1026-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASCONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2086, y doña ADELA VANZZINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1023-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BOULANGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad francés, nacido en Seine Imperieur, domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña ANTONINA ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 1819.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1024-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ESPERON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1316, y doña AVELINA SIENRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Gaboto número 1316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1025-v.oct.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEONARDO FARNKOPF, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Agraciada número 2964, y doña CARMEN RAIMUNDA PIRIZ ZABALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1016-v.oct.30.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SORIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino de la Cuchilla Grande, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio La Selva.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1015-v.oct.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VALENTIN REBOLLO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 2055, y doña MARIA ANTONIA HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
1072-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO AYALA LAPIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 574, y doña AMELIA ANTONIA BALBINA REYNOSO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1038-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO COSENTINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán número 1077, y doña MARIA QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1039-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUIG, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ciudadano legal (español), nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 207 a, y doña NORBERTA IDA VALVERDE LYONS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1013-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BERRO, de 22 años edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dolores P. de Rossell número 6, y doña MARIA POCAONTOS SAEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rivera número 378 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1014-v.oct.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1884, y doña ANA ISABEL FINOCHETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1884.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1060-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO UBAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2144, y doña ANA CHIRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1059-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CORTEZE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro sin número, y doña ZULEMA FILARDO, de 17 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1058-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE PIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2069, y doña ELISA BERNASCONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1028-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VARALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña TERESA MARIA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Pamira número 1677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1027-v.oct.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO HUGO FRUGONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 52, y doña ANGELA MARIA PEREYRA INTROZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1061-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO SALAZAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña GILBERTA LUZARDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo anmda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1047-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TIMOTEO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Pantanoso, y doña IRENE RUIZ DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1046-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JULIA ALMEIDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 93.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1045-v.nov.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTRO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena y Terra, y doña LUISA GIUSTO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Terra (Barrio La Espada).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1043-v.nov.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUDECINDO ACOSTA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña MAXIMINA PEREZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1044-v.nov.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Consilia Derogati o María Consiglia de Rogatis, Luis Paonessa y Humberto Paonessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-2332-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-2345-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Breuss, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-2344-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-2294-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Imaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-2298-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la suce-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

sión de doña Francisca Reyes de García o Francisca de los Reyes de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 742, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2271-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Cundins o Condins Morera de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2209-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alsina de Barreiro y Filomena Neto de Alsina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2186-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 462, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2140-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos dieciocho ha sido declarado incapaz don José Costa Comesaña, nombrándose curador del mismo a don Agustín Pin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2141-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Bazán de Fornarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-2356-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Belardi o Bilardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-2357-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-2358-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Escondeur de Larrieux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-2355-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mauricia Perrone Minvielle de Sarthou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2146-v.nov.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Alves dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-1994-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Previtali de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2261-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Mallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2262-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Blanco o Ricardo Luces Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Purificación González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2194-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Gavazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2193-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lagrille de Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2192-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Arcidiácono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2191-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis H. Barbetto, domiciliado en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y como tal, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, debo justificar sumariamente mis condiciones de honradez. Ocurro a V. S.a ofreciendo esa justificación, y al efecto, solicito que sin perjuicio de las publicaciones previstas por aquella ley, se sirva V. S.a disponer que los testigos don José R. Barbot y don Pedro Ospitaleche, escribanos, radicados en esta ciudad, y que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado, provea de conformidad, y oyendo al Ministerio Público, si éste no dedujera oposición, dé V. S.a por llenadas las exigencias relativas de la ley a que me he referido, y mande que se expidan por el señor Actuario los testimonios del caso. — Luis H. Barbetto". — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2197-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Ricardo Rincón ofreciendo información de vida y costumbres, del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ricardo Rincón, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1373, ante V. S.a digo: Que estando por terminar la carrera de escribano, necesito, para que se me expida el título, re-

pectivo, la información de vida y costumbres exigida por la ley. En consecuencia, solicito de V. S.a se sirva ordenar lo siguiente: Primero: Que se hagan en la prensa las publicaciones de estilo. Segundo: Que se reciba la información de los testigos que presento, doctores Aureliano Pereira Núñez y Lorenzo Carnelli, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Digan, más o menos, el tiempo que hace me conocen; Tercero: Qué opinión tienen de mis costumbres y hombría de bien; 4.o Den razón de sus dichos; y 5.o Que, previa intervención de Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar esta información, y ordenar se me expida el correspondiente certificado. Es justicia. — Ricardo Rincón". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2196-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Josefa Ferreira de Zanirati, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren o tengan algún derecho a unos solares de terreno de ciento setenta y cinco metros setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, hallados en terreno de la señora Josefa Ferreira de Zanirati, compuesto de setecientos cuarenta y ocho metros ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete, cuyos límites son: frente al Norte sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); veintiún metros ochocientos noventa y nueve, por el Sur; veintiún metros doscientos sesenta, con Valentín Hegui; por el Este, treinta y cinco metros quinientos once, con Tomasa Torrbio; por el Oeste, treinta y cinco metros quinientos once, con la calle Pérez Castellanos, antes San Vicente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2195-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Touya de Horticou, o Touya, o Tuyat, o Tuyá de Hourticou ú Horticout ú Horticou o Hurticou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2145-v.oct.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morteyrú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2147-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ahtabé o Alhabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1993-v.nov.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "testamentaría de Margarita Amaya de Larragoytia y de Arturo G. Pomés, se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Concepción Amaya, de estado divorciada de don Juan Larcebó; don Carlos Amaya, don Jorge F. López, doña Esther Dolores López de Constanzó y su marido don Manuel F. Constanzó y su señor padre don Leandro E. López, viudo de doña Juana Amaya, o sus sucesores en caso de haber fallecido cualquiera de los nombrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1874-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bernardo Rodríguez contra Melchor de Vianna y doña María Antonia de Achucarro, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, sus herederos o caushaabientes y contra cualquier persona que se considere con derecho a la manzana número 11 del Cerrito de la Victoria, empadronado, a los efectos del impuesto con el número 77099, aforada en la suma de 2.400 pesos, y compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle número 2; al Este, la 19; al Sur, la número 4, y al Oeste, la 21; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1785-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rumbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1684-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meaca Curutchet de Abella o María Meaca de Abella, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2330-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Posse de Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct 28-2329-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Bayarres de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2328-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Mariano Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2327-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cristian Federico Heinemann, rectificación de su partida de defunción, solicitada por Emilio Zimmermann", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Cristian Federico Heinemann, presentada en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: Donde el extinto aparece con el nombre Alberto Heinemann, debe decir así: Cristian Federico Heinemann. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2269-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupomé contra Julio Casterán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al ejecutado don Julio Casterán, así como a los señores José y Eugenio Casterán, hijos y herederos de doña Jacoba Dobersán de Casterán para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o debidamente representados, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2206-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Canavesi y don Alfredo Gaudencio Canavesi o Alfredo Canavesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2204-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2205-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Berta Ruano y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Septiembre de 1919, dictado en dicho expediente, se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por el señor Guillermo Maitland Heriot, como Gerente y apoderado del Banco Británico de la América del Sud, a favor de doña María Clara Zubillaga de Harley con fecha primero de Abril de 1892, autorizada en esta ciudad por el escribano don Francisco Moratorio, y cuya escritura se refiere a una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 2.409 metros 18 decímetros 14 centímetros y 75 milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste, camino público; por el Noreste, con la sucesión Sarcello; por el Sudoeste con don Guillermo Stanley y por el Sudeste con el solar número uno de la manzana letra B, ordenándose por el mismo auto la expedición de una segunda copia de la escritura referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2221-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilio Moretti contra los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronada con el

número 4321, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronado con el número 4321, que se compone de 137 metros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Norte, por 22 metros 69 centímetros de fondo al Sud, lindando por el Oeste con el doctor Vicente Barcia, y por el Este, con la sucesión Forteza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial.—Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2171-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Tisnés, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Arturo Tisnés, con domicilio en esta ciudad, calle Asunción número 1323, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para el ejercicio de la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Julio Crespi y don Luis Mattianda al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 3.o Den razón. Previos los trámites legales, sírvase V. S.a aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el testimonio pertinente. Será justicia, etc. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Arturo Tisnés". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2170-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Carmen Fitz Patrick de Dasque, María Antonieta Pomarés de Dasque y Federico Dasque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2169-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martínez y Del Pino de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2167-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spallato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.21-2168-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana María Aphéceix de Muape, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Muape con Juana María Aphéceix, a efecto de establecer que donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Apecech, debe decir Aphéceix. Y los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2046-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Villar de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen Quintela de Villar, para que dentro del expresado término concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1819-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira; Actuario.

Oct.9-1869-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ricardo Deambrosio y a los herederos de Eugenio Legrand, y a todos los que, a cualquier título, se crean con derecho a la sucesión de esos señores, o a la sociedad "Deambrosio, Legrand y Cía.", para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2322-v.nov.28.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos de quiebra de don Luis Castagnino Gardone, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de Luis Castagnino Gardone para una reunión que tendrá lugar el siete de Noviembre entrante, a las 16 horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2316-v.nov.6.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Manuel Maqueira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Miguel Fernández, quiebra, rectroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernández, en el día 30 de Enero de 1917, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1918.— Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Oct.28-2348-v.nov.7.

Extravío de un documento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Teodoro Lamas denunciando el extravío de un documento", se hace saber que se ha iniciado la gestión correspondiente para hacer público el extravío de un documento otorgado al portador y a la vista con fecha 8 de Noviembre de 1914, por don José Noceti, por el cual éste se declaraba deudor de la cantidad de doscientos pesos, y de cuyo documento era tenedor el nombrado don Teodoro Lamas, debiendo la persona que lo haya encontrado comparecer ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de diez días a deducir las acciones de que se crea asistido, bajo apercibimiento de que dicho documento será declarado nulo y sin valor ni efectos legales. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.27-2320-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2230-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro César Lemos para que

dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Justina Massey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2223-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Loaces, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Teresa Schiaffino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2217-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scapulatempo, Scapolatempo o Scapolatempore, así como la de doña Magdalena Larroca de Scapolatempo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2211-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Estevan Campanela se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La su matrimonio con doña Francisca Galuzzo, por figurar el contrayente con el apellido Campanella, siendo Campanela; 2.o La de nacimiento de su hijo Estevan Segundo Cimeón, por figurar el padre con el apellido Campanello, siendo Campanela; 3.o La de nacimiento de Eliceo, en la que el padre aparece con el apellido Campanella, siendo Campanela, y la madre con el de Galusso, siendo Galuzzo; 4.o La de nacimiento de Evaristo Zoilo, por figurar el padre con el apellido Campanella, y la madre con el de Galusso, siendo Campanela y Galuzzo, respectivamente; y 5.o La de defunción de Francisca Galuzzo, en la que la extinta y su esposo figuran con el apellido Campanella, siendo Campanela. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2133-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Lino Oxley y de doña Mercedes Fuentes de Oxley, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Tomás Juan Oxley, por figurar con el apellido Oloy, siendo Oxley, y la de matrimonio de Lino Oxley con Mercedes Fuentes, por aparecer el apellido del primero con S., en vez de X. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.17-2075-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Berlingero de Tassara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1958-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bourdette, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1957-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vallarino de Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2379-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alejandro Rizzo con Matia D'Amato ejecución, se cita y emplaza al demandado don Matia D'Amato por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2382-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letarado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Vicente Mazzucco solicitando la rectificación de partida de su bautismo, por figurar como Casiano Vicente, en vez de Vicente, que es sólo su verdadero nombre; de esta misma partida, de la de su matrimonio con doña Elvira Panizzi y de las de nacimiento de sus hijos Justina, Célica y Mario, que están equivocadas al figurar el peticionario y su padre Masuki, Masuco, Masuco y Masuco, respectivamente, en vez de Mazzucco, que es el apellido verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 4 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2349-v.nov.12.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de siete del corriente se ha declarado la incapacidad de doña María y doña Elena Nieto, designándoseles como curador a su hermano el doctor Manuel Nieto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.25-2295-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Justo Fernández Alcainer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angeles Laso y Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2255-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Amiconi o Amicone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2272-v.nov.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticuatro de Marzo del corriente año se declaró la incapacidad de doña Tomasa María y de don Francisco Gerónimo Carpanetto, nombrándoseles como curador al señor Rodolfo Manuel Valle. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.20-2142-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ramón Rivas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Lameiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2110-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.17-2076-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Juan Caubios y su esposa doña Celia Clotilde Bidegaray solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar la contrayente con el nombre de Celina Julia, en vez de Celia Clotilde, que es el verdadero; de la de nacimiento de ésta, porque el nombre del padre se ha escrito Beltrán, en lugar de Bernardo; y las partidas de nacimiento de sus tres hijos, Juan, María Mercedes y Marta, porque en todas ellas aparece la madre con el nombre de Celia Julia, siendo el verdadero, como ya se ha dicho, Celia Clotilde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, quedando habilitado el feriado al efecto. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2061-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía, del comercio de la ciudad de Rivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los señores F. Rocco y Compañía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2006-v.nov.14.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Nedved, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Hummerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-1975-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.9-1887-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conci-

liación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Oct.9-1878-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Benito Basso, en su carácter de propietario del solar de terreno empadronado con el número 66299, situado en la calle Comercio, con frente al S. E., formando esquina con la rambla Wilson, jurisdicción del Buceo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Quedado habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2229-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82551, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno citado, sobre el cual se acciona, se deslinda así: por el Norte, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, que lindan con propiedad de los señores Di Landro y Alonso; por el Sud, igualmente, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, lindando con el señor Gilard; por el Este, tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Municipio, próximo a la esquina de Oficial número 2; y por el Oeste, también ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con don Florencio Hernández. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados y está aforado en la suma de cuatrocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2312-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadranada con el número 84336, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la feria próxima ha sido habilitada al efecto de este emplazamiento. El terreno sobre que versan los autos, se deslinda así: diez metros de frente a la calle Araycuá entre Patria y Cufré, mirando al Sud; diecinueve metros noventa centímetros por el Este, lindando con don José López; y veintidós metros veintiocho centímetros en la línea del Norte al Oeste, lindando con don Máximo Arana. Dicho terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2310-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12 sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82763, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre tal inmueble para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno contra el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, lindando con doña Anunziata de Starico, y con don Juan Breus; por el Sud, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros, lindando con don Francisco Vilaró; por el Este, diez metros, que lindan con don Bernardo A. Barrero; y por el Oeste, diez metros con frente a la calle Ellauri y próximo a la esquina calle Caridad. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2311-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85654, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al efecto de este emplazamiento. El terreno mencionado tiene nueve metros treinta centímetros de frente a la calle J. L. Terra, entre Santa María y Guadalupe, mirando al Este; igual dimensión en la línea del fondo, por donde linda con la sucesión de Domingo Ravenna; veinticuatro metros lineales en los dos costados, por donde linda con don Manuel Mato por el Nordeste, y con doña Eustaquia C. de Lallerá, don Luis C. Pernacelli y don Antonio Díaz Arnesto por el Sudoeste. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2302-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85961, se cita, llama y emplaza a don Pedro Morás, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros sesenta centímetros, lindando con el señor Soppolo; por el Sud, cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, lindando con los señores Bornes y Mosquera; por el Este, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con el mismo señor Soppolo, y por el Oeste, tiene un frente de diez metros a la calle Arenal Grande, entre las de Isla Gorriti y Santa María. Dicho terreno tiene un aforo de mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2301-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85220, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. La propiedad de la referencia se deslinda así: por el Norte, ciento dos metros con setenta y ocho centímetros, lindando con terrenos de don Francisco J. Márquez y don Antonio Pitta; por el Sud, ciento dos metros con cincuenta centímetros de frente a la calle Vilardebó; por el Este, seis metros quince centímetros frente a la calle Guaviyú, y por el Oeste, dos metros diez centímetros frente a la calle José L. Trra. Dicho terreno tiene una superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.13-1977-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84624, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia tiene frente a la Avenida General Garibaldi entre las calles José L. Terra y Guaviyú, y linda así: doce metros diez centímetros al Sud, con frente a la dicha avenida; por el Norte y por el Oeste, con propiedad del señor Eliseo Mato; teniendo catorce metros en la línea del Oeste, y por el Este, dieciocho metros veintiocho centímetros, con propiedad de don Manuel López Saavedra. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cien pesos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.6-1805-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Santhaler y a todo aquel que por cualquier concepto se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 463, con frente al Este sobre la calle Juan M. Blanes, por donde mide metros 9.77, distante metros 21.54 centímetros de la calle San Salvador, y metros 30.24 de la Avenida Gonzalo Ramírez, empadronado con el número 16435, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rivera número 2040, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos de Contribución Directa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a fin de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — V. Fernández.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle 18 de Julio; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1654-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la

calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tolachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1653-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Norte, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro y Esteban Minnai. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1652-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, Septiembre de 1904, se hace esta publicapara que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Baassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1651-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1650-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1648-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este terreno está ubicado en la manzana 74|108 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1649-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. — Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1647-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos, teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 6|94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1646-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Malbum, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 28|52 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1645-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Oct.28-2347-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2337-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Arrillaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2336-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2338-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José Gonzá[illegible]z y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio [illegible] de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-391-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.1.o-1700-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Alcain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.29-2354-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Jalabert de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.29-2353-v.nov.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Real o Pablo Rial, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos a don Abdón Real o Rial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Canelones, Octubre 21 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.29-2377-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste; y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Bartolo o Bartolomé Ferrari, se han presentado don Carlos Ferrari y don Modesto Díaz (el primero por María Bertolona de Ferrari, Bartolo, Catalina, Nicolasa, Margarita y Luisa Ferrari, y el segundo por María, Cirila y Ana Ferrari), solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o Matrimonio del causante don Bartolo o Bartolomé Ferrari con María Bertolona, en donde dice, por error, Bartolo Ferraro y María Bartolón; 2.o En la de bautismo de Catalina Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari y María Bertolón; 3.o En la de bautismo de Ana Ferrari, en donde dice José Ferro y María Bertolón; 4.o En la de bautismo de Nicolasa Margarita Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari; 5.o En la de bautismo de Luisa Ferrari, en donde dice María Bertoloni; 6.o En la de bautismo de Carlos Ferrari, en donde dice María Bertolón; 7.o En la de nacimiento de María Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrare y María Bertulona; 8.o En la de nacimiento de Cirila Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrare y María Bertuloni; 9.o En la de nacimiento de Martín Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari y María Bertolone, pues en todas estas partidas deben figurar los nombres de Bartolomé Ferrari y María Bertolona, en vez de los ya enunciados. Además, en la de nacimiento de Cirila se le puso el nombre de María por un error, lo mismo que en la de Martín, se le puso el nombre de Bartolo, en vez del verdadero, ya citado. — Canelones, Octubre 23 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.29-2355-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Lorenzo, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación del nombrado don Gregorio Lorenzo, solicitando se expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta que a favor del nombrado Gregorio Lorenzo le hicieron doña Eustaquia Avellaneda de Fuentes, don Pedro Fuentes, don Eduviges Britos y doña Jacinta Fuentes de Viñole, ante el escribano don Andrés Macchitelli en el Chileno, 6.a sección de este Departamento, el 1.o de Mayo de 1909 de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Chileno Chico, 6.a sección citada, compuesta de 254 hectáreas, 6.878 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Dionisio Fuentes; al Sur, con Antonio Fuentes; al Este, con doña Pilar N. de Iturria, y al Oeste, con la sucesión de Manuel Imenarrieta y Lucio Garín; B) Escritura de venta que a favor de don Pedro Fuentes le hizo don Eduviges Brito por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899, el escribano don Juan. I. de Souza de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de 85 hectáreas 4.311 metros; C) Escritura de venta que a favor de don Antonio Viñoles y su esposa Jacinta Fuentes le hizo don Eduviges Britos por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899 el escribano Juan S. de Souza de una fracción de campo de 84 hectáreas y 6.272 metros, ubicada en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2331-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Cuervo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2300-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2306-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Ambrosio Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2307-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.25-2297-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Félix Díaz Orges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.23-2235-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús, doña Ramona, doña Damiana y doña María Bentancor y doña Estefanía de León y doña Cecilia Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.21-2135-v.oct.31.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la cuarta sección de este Dpeartamento, don Salvador N. Costa, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del mismo Código, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2102-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a firmar la escritura de venta y a pagar las deudas del Molino Harinero, que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavecchia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la comisión liquidadora del molino mencionado, que será adquirido por los señores Serafín Spinelli, Luis Pastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa comisión liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 9 de Mayo de 1916, con amplias facultades, otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcribe en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos moneda nacional, oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples: Al Banco de la República Oriental del Uruguay, ochocientos noventa pesos; a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don Alejo Hernández, cien pesos; a don Andrés Genta, ciento dos pesos; a don Gregorio Meirana, quinientos pesos; a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Damiano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gandini, quinientos cuarenta y dos pesos y noventa centésimos, y a don Luis Meirana, tres mil pesos". La venta del molino su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), Domingo Vera y Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en comisión liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades. — Canelones, Octubre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2103-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza a don David y don Vicente Alvariza,

sus sucesores o causahabientes u otros que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada entre los bienes pertenecientes a la sucesión de doña María Antonia Alvariza, compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve centiáreas, situada en la duodécima sección del Departamento de Minas, y lindando: al Nordeste, con la sucesión de Isais Ferreira; al Noroeste, con Rufina Alvariza; al Sudeste, con el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Sudoeste, con Filomeno Gutiérrez y Dermilia Acosta, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Juanicó de Marzo del año último vencido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre prescripción, con relación al campo indicado, y dentro del juicio sucesorio de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariza de Fleitas y doña Rufina L. Fleitas, han iniciado don Fermín Nicasio y don Miguel Ramón del Carmen Gaytán y los menores hijos de éste, de nombre Bernabé, Lina Tecla, María Loreta, Peregrina y Regino Gaytán, como cesionarios de doña María C. Fleitas, don Vicente Fernández, don Joaquín E. Fleitas, don Nicanor Clemente, doña Filomena, doña Francisca Aureliana, doña Luisa Avelina y don Rudecindo Fileno Fleitas, éste por sí y por sus menores hijos Juan María, Tomás Joaquín y Vicenta Edelma Fleitas, y don Hipólito Fleitas contra las personas emplazadas y nombradas al principio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2104-v.nov.18.

Divorcio absoluto

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber a doña Julia V. Zobarán que en los autos que le inició su esposo don Juan C. Martegani, sobre divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "6279. — Canelones, Septiembre 22 de 1919. — Vistos: De conformidad con el señor Agente Fiscal, y de acuerdo con los documentos presentados y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Decrétase el divorcio de los cónyuges Juan C. Martegani y Julia V. Zobarán; hágase saber en forma legal a la última y diríjanse las comunicaciones del caso, y, en oportunidad, archívese. — Carve Urioste". — Canelones, Octubre 6 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.17-2093-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1640-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Achaval, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Melo, Octubre 23 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.29-2364-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de don Estanislao S. Silva y Benito Rodríguez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Benito Silva Rodríguez se le hace aparecer solamente con el apellido Rodríguez, siendo el verdadero y el que siempre usaba Silva Rodríguez, y en la de defunción de Estanislao Eusebio Silva se hace aparecer a éste en una parte como Estanislao S. Rodríguez, y en otra como Estanislao S. Silva, siendo su verdadero nombre y apellido Estanislao Eusebio Silva. En la misma partida; al padre del extinto se le hace figurar con el apellido de Rodríguez, cuando el suyo, como ya se ha dicho, era Silva Rodríguez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten á deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.29-2365-v.nov.14.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Melo Octubre 15 de 1919. — Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado, lo solicitado a fojas 10, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1576, 1580 y correspondientes del Código de Comercio, declárase en quiebra a la sociedad comercial López Hermanos, constituída por Francisco López Sasia y Pedro López, librándose orden de arresto contra los aludidos; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma fallida o a cualquiera de sus socios; bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción hecha de los prendarios e hipotecarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo dentro de veinticuatro horas, y publíquese este auto en el "Diario Oficial", de la Capital y en los periódicos locales "El Deber Cívico" y "La Defensa". — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno. —Y para ser publicado en los diarios mencionados expido el presente. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.27-2324-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Baladán de Marroche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2285-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jun José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Estanislao Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2031-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Januario Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días se presente, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de biene que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1676-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Junta de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Santiago Ziegler, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Octubre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-2386-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Fernández de Carbajal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-2389-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vicente Indart, de su esposa Petrona Lima y de su hija Josefina Juana Indart, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2047-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brancaccio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2044-v.nov.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Ramón González, conocidos y desconocidos, previlegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1959-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gabino Solano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-1849-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bounous, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.8-1848-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-1795-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Susana Berger de Rameau, a doña Margarita Berger de Bonjqur y a doña Magdalena Berger de Berger, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Esteban Berger, bajo apercibimiento de nom-

brárseles curador de bienes para que los represente en este juicio. — Colonia, Septiembre 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-1833-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonnet de Fleury, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1919. — —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2246-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ojeda de Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2247-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hidalgo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 17 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.25-2290-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carballo o Carbalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.25-2282-v.nov.25.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Juliana Delgado, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Octubre 11 de 1919. — Vistos: El presente juicio seguido por doña Juliana Delgado para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que la interesada expresa a fojas 5 que en la partida de bautismo de doña Juliana Delgado, fojas 1, se omitió consignar el nombre de la bautizada, que es Juliana Delgado, lo que sólo se establece en nota marginal, expresándose Paula Juliana, como nombre de la bautizada, siendo el verdadero Juliana; Que en la partida de nacimiento de Esmeraldo Delgado, fojas 2, donde dice Medardo León, como nombre del bautizado, debe decir Esmeraldo, y donde dice hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez, digo, Fernández, debe decir hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones solicitadas; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se intenta proceden de los registros parroquiales; Considerando: Que los hechos invocados por la peticionante están plenamente justificados con la información producida en autos, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por ello, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días, se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2 y se remitirán, con transcripción de esta sentencia al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de las acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — A a los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de diez días. —Durazno, Octubre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.21-2179-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Reynolds, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.21-2178-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Otilia Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.20-2149-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.20-2148-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.18-1245-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Alfonso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.17-2098-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Porcile y Magdalena Inario, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, el que en la parte pertinente dice: Partida de defunción de Cándido Porcile, donde dice Porchile, debe decir Porcile; la de nacimiento de Cayetano Porcile, donde dice Gaitan, debe decir Cayetano, y donde dice "compareció Cándido Porchile, que es nieto por línea paterna de Gaitan Porchile y Magdalena Ignario", debe decir Cándido Porcile, Cayetano Porcile y Magdalena Inario. En la partida de nacimiento de Juan Ramón Porcile, donde dice que su abuela paterna es Magdalena Hinarez, debe decir Magdalena Inario. En la de nacimiento de Francisco Eugenio Porcile, donde dice es hijo de Cayetano Porchile y Magdalena Inazio, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Bernardo Cándido Porcile, donde dice que es hijo legítimo de Cayetano Porchile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Matilde Manuela Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Purcela y de Magdalena Inari, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Faustino Raimundo, donde dice que es hijo de Magdalena Inaris, cuando debe decir Magdalena Inario, y donde dice Faustino Raimundo, debe decir Fausto Raimundo. La de nacimiento de Cándida Teresa Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Porchele y de Magdalena Ignacia, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de María Magdalena, donde dice que es hija de Gaitan Porchiles y de Magdalena Inarias, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Juan Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Puceri, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de María Porcile, donde dice que se llama María, debe decir María Angela, y donde dice que es hija de Gaitan Podrile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Patricio Nereo está equivocada, pues donde dice que se llama Patricio Nedeo, debe decir que se llama Patricio Nereo, y donde dice que es hijo de Gaitan Porchive y de Magdalena Inave, cuando debe decir Cayetano Porcile e Inario. La de nacimiento de Luis Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Pordriel y de Magdalena Ignacia, debiendo decir Porcile e Inario. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-2037-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Píriz de Almada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-2036-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Elvira Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-2035-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.13-1963-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Sáenz de la Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.4-1778-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Montero y Carmen Sampere o Sampera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.30-1672-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCIÓN DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Cuadrado.
Oct.25-2293-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Severino Hornos, y la citación a los interesados para que se

presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Miguel, Loreto Severino y Aquilino Olivera, Manuel y Joaquina Silva y Seferino Hornos, para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.11-1935-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Cames, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.8-1853-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Farro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.3-1452-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Machado de Antonini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.25-2284-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Casilda Cequeira de Peluaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919.— Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2226-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la suceión de Miguel Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2198-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santo Ibarra y Antonina Icasuriaga de Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2199-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Icasuriaga, Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Bartolo Eladio Icasuriaga para que comparezca ante este Juzgado, por sí o apodrado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2200-v.nov.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelina Machado", se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felicia y Armando Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente se cita, llama y emplaza a don Trifón Carolo Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en la sucesión de su señora madre, la referida Marcelina Machado de Ferreira, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2019-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "José Ferrés contra su esposa Lastenia Pérez, por divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la referida doña Lastenia Pérez, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su referido esposo José Ferrés, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Septiembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1933-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Migliora, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.13-1961-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Campi de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1879-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sebastián Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1880-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lombardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-1827-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1674-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Núñez Ducrosée, apoderado de los sucesores de don Laureano Martín Antonio Martínez, solicitando la rectificación en las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, que aparece equivocado el nombre de dicho causante: en la de defunción se le nombra Laureano Martínez, en la de matrimonio Mariano, y en la de nacimiento Martín Antonio Laureano, debiendo decir en las tres partidas Laureano Martín Antonio Martínez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. —Maldonado, Septiembre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.29-2381-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Bermúdez de Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2259-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2258-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Alfaro de Stagnaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2260-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Montero de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2165-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2055-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaac Fernández de Etcheverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana Cabrera de Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1980-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Depar-

tamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en el solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Marzo de 1890, que tiene por frente la calle Veintidós entre Diez y siete y Diez y ocho, conociéndose como propietario de dicho solar al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1847-v.nov.8.

Embargo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en los solares A, B, C y D de la fracción 45 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, que tiene por frente la calle Veintiuno entre Tres y Diez y seis, conociéndose como propietario de dichos solares al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1846-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2308-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Castro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2280-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.25-2279-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín de Inigo, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Manuel Floro Nogueira, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de defunción del causante Floro Agapito Manuel Nogueira, y la de matrimonio de éste con Josefa Cardozo, donde aparece como llamándose solamente Manuel Nogueira, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Floro Agapito Manuel Nogueira, y que en las partidas de nacimiento de Marcelina Cleta Nogueira y Josefina Cecilia Nogueira, donde aparece el padre de éstas como llamándose Manuel Nogueira y Manuel Nogueira (hijo), se establezca el verdadero, que es el de Floro Agapito Manuel Nogueira. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2281-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera y don Sebastián Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2249-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2248-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ascorreta y Genara García de Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.22-2212-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio", se cita, llama y emplaza a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Petrona Mercapide de Perla, rectificación de partidas", en los cuales solicita: Que donde aparece en las partidas de nacimiento de Fernando y Bernardino Perla la madre de éstos figurando con el apellido Mercapire, se establezca el verdadero, que es Mercapide. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2127-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2125-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Septiembre del año en curso se ha declarado a Francisco Urquiza en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a don Juan Ginesta Navarro. — Minas, Octubre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.16-2059-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1939-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Máximo Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1938-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-1898-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-1852-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.4-1768-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José Garcen, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.24-2254-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se cita y emplaza a Juan, Germán, Teresa, Justa y Gilberto Delgado para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a estar a derecho en el juicio seguido por don Manuel G. Minetti contra don Cesáreo Delgado, por cobro de pesos, tercería deducida por don Lucas Delgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.24-2253-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Alberto Bernasconi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.10-1904-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.20-2150-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Mango y Josefa Mango de Ugartemendía, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2071-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Prieto de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2072-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, y especialmente a los herederos Manuela Daniela, Emiliana, Servando y Pío Montenegro, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.10-1905-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.19-1428-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Vaccaro y Juana Rivara de Vaccaro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1919. — José Durañona y Vidal, Actuario.
Oct.15-2038-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Napoleón Domingo Taglioni contra Arminda Zoppi, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Arminda Zoppi, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de que, a no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Junio 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.13-1966-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Sucesión Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Policarpo Severo para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.4-1766-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Salustiana Correa de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2201-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado, incidente", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Federico Ribas, como curador de bienes de Sebastián Bauzá, solicitando segunda copia, por haberse perdido la primera, de la escritura otorgada por don Manuel Mattos a favor del señor Bauzá el 28 de Enero de 1893, ante el escribano don Ramón Larrosa, relativa a una fracción de terreno compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en la Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por el otro, con don Manuel Mattos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.17-2087-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenia Silvera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-1855-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Avelina de los Santos de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.3-1753-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio de los Santos (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.3-1754-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Ruperto y don Joaquín Sil-

veira solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de Ruperto Rodríguez con Higinia Almada, y la de Joaquín Rodríguez con Castorina Ferreira, y las de nacimiento de sus hijos, señaladas con las letras B, C, D, E, F, G, I, J, K, L y M, en todas ellas hay que sustituir el apellido Rodríguez por Silveira, y el nombre del padre y abuelo paterno, que indebidamente figura Jesuino Rodríguez, por el de la madre y la abuela paterna, que lo es Carlota Silveira. Además, partida B, figura el padre Roberto, en vez de Ruperto, y la madre Hinjinia, en vez de Higinia. Partida C: La abuela materna figura con el apellido Martín, en vez de Martínez. Partida D: Figura la madre Iginia, en vez de Higinia. Partida F: La madre figura Iginia y el abuelo materno Sofanor, en vez de Higinia y Sofaner. Partida G: El abuelo materno figura Sofanor, en vez de Sofanor. Partidas I y J: La madre figura con el nombre Casturina, en vez de Castorina. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1919. — —Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.28-2340-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández de Curbelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 22 de 1919. — Jorge N. Castro Actuario.

Oct.28-2342-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "Felipe Domingo y Santiago Galluzzo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Felipe Domingo y Santiago Galluzzo, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Acta de matrimonio de Felipe Domingo Galluzzo y Filomena Almada: Establecer que el nombre y apellido del contrayente es Felipe Domingo Galluzzo, y no Domingo Galucio, como dice en el acta. Corregir el apellido Galucio, del padre, por el verdadero de Galluzzo, y el apellido de la madre, Escoseria, por el verdadero de Scoseria. Partida de nacimiento de María Soledad Galluzzo: Establecer el apellido verdadero de Galluzzo, en lugar de Gallo, y verificar igual corrección en el apellido del padre y abuelo paterno. Corregir el apellido de la abuela poniendo Scoseria, en lugar de Scoxeira. Partida de nacimiento de Julia Galluzzo: Hacer igual corrección que en la anterior para su apellido, el del padre y el del abuelo paterno. Acta de matrimonio de Santiago Galluzzo y Demetria Almada: Sustituir el apellido Galucio puesto al esposo, por el verdadero de Galluzzo. Hacer igual sustitución en el apellido Galucio, del padre del contrayente, por el de Galluzzo. Partida de nacimiento de Aurelio Galluzzo: Sustituir el apellido Galucio por el verdadero de Galluzzo, y hacer igual corrección en el apellido del padre y abuelo paterno. Partida de nacimiento de Estela Vicitación Galluzzo: Hacer igual corrección que en el acta anterior. Partida de nacimiento de Clotilde Galluzzo: Igual corrección que en la anterior acta. Partida de nacimiento de Umberto Ramón Galluzzo: Igual corrección que en el acta anterior. Partida de nacimiento de Demetria Galluzzo: Agregar una L para que sea Galluzzo, en lugar de Galuzzo, que se ha puesto. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Oct.21-2177-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "José Franco de Fraguas, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José Franco Fraguas, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de nacimiento de Antonia: Aparece la inscripta, en la nota marginal, con el nombre Antonio, cuando, como resulta de la misma partida, es del sexo femenino, y su verdadero nombre es el de Antonia. Asimismo están equivocados el nombre del compareciente y de la inscripta, donde dice José F. Fraguas y Antonia Fraguas, pues debe decir José Franco Fraguas y Antonia Franco Fraguas, respectivamente. Partida de nacimiento de Gabino: El nombre de este inscripto aparece en la partida con el nombre de Gavino, y debe ser Gabino. También aparecen equivocados en la misma mi nombre y apellido y el de mi citado hijo, y deben ser sustituídos, donde dice José F. Fraguas y Gavino Fraguas, por José Franco Fraguas y Gabino Franco Fraguas, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días.— Salto, Octubre 13 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Oct.21-2176-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.28-2341-v.nov.18.

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien o quienes se consideren con derecho a diez rollos de tabaco apresados por la policía, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de fecha 19 de Diciembre de 1900 — impuestos internos y de consumo — se sigue ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Salto, Octubre 2 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

Oct.13-1956-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Medina solicitando la rectificación de los documentos presentados en la siguiente forma: En el acta de matrimonio, donde dice Pedro Hernández, debe decir Pedro Medina; en vez de Juan Hernández, debe leerse Teodoro Medina; en vez de 1880, debe decir 1882, y en vez de Juan Hernández, español, Teodoro Medina, oriental. En la partida de Celia, el apellido Hernández debe ser Medina; en lugar de Juan Hernández, debe expresarse Teodoro Medina, oriental, en vez de español, con que figura. En la partida de Herminda, el apellido Hernández debe sustituirse por el de Medina, que es el que corresponde; en lugar de Juan Hernández, español, es Teodoro Medina, oriental. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —San José, Octubre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2289-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zunilda Tejada de Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2208-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián C. Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 17 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2207-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Castello de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2158-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Hatchondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2173-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Venancio Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.21-2172-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Albisu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-2057-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Conrado Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2008-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Atanasio Higinio Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2007-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Belermina Constancia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1823-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Plácido Zárate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1824-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidio Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2390-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.28-2351-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que se ha promovido por don Benito Aroche el juicio de rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Eulogia Amada Martínez, por adolecer de los errores siguientes: Se designa a la fallecida con el nombre de Eulogia Martínez de Arocha, en vez de Eulogia Amada Martínez de Aroche, que era su verdadero nombre; se expresa, además, que era de estado soltera, y que tenía treinta y cinco años de edad, cuando lo cierto es que era casada con Benito Aroche, y sólo tenía veintiocho años a su fallecimiento. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.21-2183-v.nov.5.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente respectivo, se hace saber al público que a solicitud de doña Dámasa I. Muñoz ha sido declarada en concurso necesario la sociedad conyugal de los ex esposos Dámasa I. Muñoz y Loreto Castillos, habiéndose nombrado síndico de dicho concurso a don Elías Manuel Alvarez, a quien, en consecuencia, deberá entregársele todo lo que sea de pertenencia de la referida sociedad conyugal concursada. En cumplimiento de lo mandado, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-2029-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Hilario Román por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nemesia, Sinforosa y Gregorio Román Suárez, sobre inscripción de sus nacimientos en el Registro del Estado Civil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar al respecto. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.10-1894-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Childe, en representación de los señores Grela, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bentos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.29-1644-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tiburcio A. Rodales entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo adquirida de doña Gabina Andrade, ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta hectáreas, que linda: al Norte, con Florentino Ferreira y Manuel Ituarte; al Sur, con Luberbe Vera y Miguel Pereira; al Este con Virginio Fernández, y al Oeste, con Isidro Gutiérrez, citándose y emplazándoseles por el término de noventa días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del término de la publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2304-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2308-v.nov.6.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos de divorcio iniciados ante este Juzgado por doña Ignacia Saravia contra don José B. Lagreca, se ha decretado interdicción general de bienes del expresado matrimonio, ya sean éstos de calidad dotal, marital o ganancial, y consistentes en inmuebles, muebles y semovientes, etc., con prohibición al esposo, señor Lagreca, de efectuar cualesquier clase de operación de gravamen sobre los mismos, así como de percibir sus rentas. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2215-v.nov.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Trifona B. Martínez de Techera, entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derecho a una sobra de campo de ochenta y tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas, cuatro mil setecientos dieciséis decímetros, encontrada en la mensura y división de los campos quedados al fallecimiento de don Juan Francisco Martínez, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, componiéndose la fracción adjudicada a la solicitante en dicha sucesión, de un área de seiscientas setenta y tres hectáreas, veintiséis áreas, setenta centiáreas, la que linda: al Norte, con el río Olimar Grande; al Sur, con Lucas Umpiérrez y Nereo Rocha; al Este, con su coheredera Serafina Paulina Martínez, y al Oeste, con el nombrado Nereo Rocha, debiendo todos los que se consideren con derecho al campo deslindado o a parte de él, comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.14-2000-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

REMATES JUDICIALES

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, remataremos el viernes 7 de Noviembre los productos del haras "Helvecia", hijos de Reuss.

Son 6 productos de 2 años, y los animales en "training" "Macuca" y "Radamés".

A las 15 horas, en nuestro patio, Galicia número 1014.

Oct.29-2384-v.nov.7.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Damián González y don Custodio González, y en virtud de comisión conferida al Juez que suscribe, el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), se procederá a la venta en remate de una fracción de terreno perteneciente a dichas sucesiones, situada en esta sección, compuesta su área superficial de seis hectáreas, 3.762 metros cuadrados, lindante: al Norte, con el arroyo Viscaino; al Este, con don Amaro J. Cuneo; al Sur, con don Baltasar Russich, y al Oeste, con don Maggiarino Chiarlo. Se previene que la base de venta es de 185 pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta; que la escritura y certificados correrán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta oficina, los que podrán ser examinados por los interesados. —Sauce, Octubre 20 de 1919. — J. E. Castilla.

Oct.28-2352-v.nov.12.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Intestada Juana Quintela de Rodríguez", y por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Intestado Francisco Calvete", y por el Juez Letrado de lo Civil de primer turno, altos "Intestado Aníbal Miramar y María Selva", venderemos, al mejor postor, el jueves 6 de Noviembre, a las 14 horas, camas, colchones, almohadas, sillas, armas, cómodas, tubos, botellas, sifones, jarros, vidrios, vasos, copas, balanza, damajuanas, loza, bandejas, ropas, baúles, valijas y muchas más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en Zabala 1371.

Oct.28-2346-v.nov.6.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, y en los autos caratulados "Ejecución por cobro de una planilla de costas en el sumario instruído a Gil Fernández y otro, por falsificación y abigeato", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las diez horas, y por el rematador don Leandro Rito Quiñones, y en la estancia "La Teja", de los señores Urioste Hermanos, sita en el paraje Las Cañas, de esta sección, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Veinte animales vacunos, cuarenta y tres lanares, tres yeguarizos, cuatrocientos cuarenta y siete kilos lana, seis cueros vacunos y treinta cueros lanares. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta, a los efectos de lo que determina la ley; 3.o Los autos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paloma, Octubre 24 de 1919. — Salvador R. Hirigoyen, Juez de Paz.

Oct.28-2335-v.nov.8.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

Un magnífico solar en el Barrio José Pedro Ramírez, calle M. Haedo (antes Juan L. Cuestas), entre Rodríguez Larreta y Pedro Etchegaray.

Area total: 257 metros 70 decímetros cuadrados.

Se rematará el 10 de Noviembre de 1919, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425.

Venta al mejor postor, de acuerdo con el siguiente mandato:

REMATE JUDICIAL — Por disposición

del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día diez de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, se va a proceder, por los señores rematadores Mula Paullier y Jubín, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el empedrado del frente pagado, situado a inmediaciones de la Estación del Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, Barrio denominado José Pedro Ramírez, cuyo solar es el señalado con el número once de la fracción letra H en el plano suscripto por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, y abarca una superficie de doscientos cincuenta y siete metros y setenta decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Juan L. Cuestas, entre las de Pedro Etchegaray y Aureliano Rodríguez Larreta, por treinta metros de fondo hacia el Sud, por donde linda con los fondos del solar número 4: por el Este con el solar número doce, y por el Oeste, con el diez. — Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que la venta ha sido dispuesta en los autos seguidos ante este Juzgado por don Juan y don Angel Semino contra don Miguel Pepe, por ejecución de hipoteca; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Cerrito 677, Mula Paullier y Jubín.

Oct.27-2326-v.nov.10.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un solar en el Barrio Rivadavia, calle San Martín esquina Moreno, próximo al camino Aldea y a la quinta Cibils, y tres lotes contiguos en el barrio Bella Italia, con frente al camino Maldonado esquina Pisa. El lunes 10 de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña María Elichiri de Arroqui contra don Nicolás Sarli, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, señalado con el número 2 de la manzana D del Barrio Rivadavia, en este Departamento, compuesto de un área de 263 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este a la calle San Martín; 18 metros 81 centímetros al Sud, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Moreno; por el Oeste, 18 metros 52 centímetros, confinando por este viento con la sucesión Correa, y 11 metros 91 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número 1; y 2.o Los solares números 1, 2 y 3 de la manzana 2 del Barrio Bella Italia, en este Departamento, los que por estar contiguos forman un solo lote, compuesto de un área superficial de 2.229 metros 96 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 36 metros 6 centímetros de frente al Sudeste al camino nacional a Maldonado; por 61 metros 84 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Pisa, lindando por el Nordoeste, con el solar número 11, y por el Sudoeste, con el número 4. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Oct.25-2288-v.nov.10.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una buena casa, calle Lavalleja número 2189. Gran oportunidad de colocación de dinero para renta. Excelente ubicación, con tranvía al frente y en la esquina.

El día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la misma finca, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Eugenia Penot de Lasnier", se hace saber al público que el día 10 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la calle Lavalleja número 2189, antes 166, 7.a sección judicial, actualmente 15.a: el terreno se compone de 8 metros 175 milímetros de frente al Sud sobre dicha calle, por 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con las sucesiones de don Cornelio Guerra Hermanos y Compañía, y por el Este, con Pepe y Maupe. El bien deslindado ha sido tasado en $ 6.040.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La casa está construída en forma ventajosa para ensanchar su edificación, y dispone de buen fondo. Toda con tirantería de hierro, caño colector, agua corriente, luz eléctrica, etc. Puede visitarse de 13 a 17 horas.

Oct.24-2265-v.nov.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Panteón con monumento de mármol.

Bien situado, en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo. Tasado en $ 1.200.00. Base de venta: $ 800.00.

El lunes 3 de Noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa", se hace saber, al público, que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.200.00, del uso del panteón número 2126 del primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, expedición de nuevo título en la Dirección de Cementerios son de cargo del comprador, quien mantendrá, además, en el panteón los restos del causante de dicha sucesión; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2138-v.nov.3.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Aurora Gongorra de González, por sus menores hijos, y otros, venia", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la octava sección del Departamento de Canelones, compuesta de ciento tres hectáreas ocho mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, lindera: por el Norte, camino nacional por medio, con Eufrasia y Luciano Silveira; por el Oeste, con Juan Silveira; por el Sur, con el arroyo Tío Diego, y por el Este, con Dámasa Silveira. El bien relacionado está aforado en la suma de $ 8.306.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-2049-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alfonso Mérola contra don Jacinto Trifón Colina y doña María Luisa Vallaro de Colina, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 4 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en la puerta del Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de La Paz, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle de Progreso, por donde está señalada la puerta del edificio con el número treinta y ocho, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Ignacio B. Pimentel; por el Norte, con don Ramón Alvarez, y por el Sud, con don Antonio E. Carneiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de mil cuatrocientos noventa y un pesos setenta y cuatro centésimos; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Carteles e informes, Pampas 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Oct.18-2119-v.nov.4.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía, en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P.

Más datos: Treinta y Tres número 1523.

Oct.10-1908-v.nov.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De la cuarta parte indivisa en un campo compuesto de 104 hectáreas, 5949 metros,

ubicado en la 6.a sección de Río Negro, perfectamente alambrado y con otras mejoras. El día 10 de Noviembre, a las 14.30. En la puerta del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 1425, venderé el campo mencionado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Juan Arigón contra don Ernesto Luna, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del mes de Noviembre, a las 14.30, y en las puertas de la oficina actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa que al deudor don Ernesto Luna pertenece en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados que contiene, la que se compone de una superficie de ciento cuatro hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y nueve metros y cincuenta decímetros, y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de don Luis Peluffo, y por el Este y Oeste, según título, con don Felipe Nelsis da Cunha y don Martín Martínez, respectivamente. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008, teléfono número 1463 Aguada.

Oct.11-1936-v.nov.10.

NEMESIO GARCIA AUSTT

Juzgado L. Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre del corriente año, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador don Nemesio García Aaustt, asistido del Actuario y Alguacil, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil quinientos pesos, el siguiente bien, propiedad de Carlota Benítez de Etchegaray, Manuela Benítez de Márquez, Higinio y Juan de Dios Benítez: un terreno de chacra ubicado en el ejido de la villa de Santa Rosa del Cuareim, el que linda: por el Norte con la chacra número ciento doce; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, la chacra número ciento quince, y por el Oeste, calle pública. Se previene que no se admitirá oferta menor del precio que sirve de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Actubre 24 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2339-v.nov.12.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos sucesorios de don Bruno Viñoly, se hace saber al público que el domingo nueve de Noviembre entrante, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en subasta de una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección de este Departamento de Canelones, compuesta de once hectáreas, setecientos cuarenta y nueve metros veintinueve decímetros setenta y un centímetros y sesenta y un milímetros, lindando: al Norte, con Rafaela Peraza; al Sur, sucesión Pantaleón Rodríguez; al Este, sucesión de Antonio Juan Martínez, y al Oeste, con Genoveva y María Peraza; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de trescientos diez pesos la hectárea, o sea el total en tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos veintiún centésimos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del expresado avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que el campo está arrendado sin contrato escrito; que las poblaciones rústicas que existen en el terreno pertenecen al arrendatario; que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso, escritura definitiva, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. En el mismo acto, y sobre la base del avalúo, se procederá a la venta de dos toros, tres vacas, dos vaquillonas y tres terneros, tasados en doscientos diez pesos; un carruaje, en mal estado, y demás muebles y útiles de la casa, avaluados en cuatrocientos cuarenta pesos. Un recado y los muebles de uso personal del causante señor Viñoly, tasado todo en trescientos pesos, y un arado y demás útiles de trabajo en treinta pesos. — Canelones, Octubre 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.25-2299-v.nov.8.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en el juicio seguido por don José María Navajas contra Inocencio F. Vico, por divorcio, se hace saber que el día primero de Noviembre próximo, a las nueve horas, y por el martillero señor José María dos Santos, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de doscientas quince reses de ganado vacuno de cría, cuatrocientos ochenta animales lanares y siete caballos, en el lugar en que se encuentran, campo de don Fidelino Morales, en el Paso de los Carros del Tacuarí. Y para ser publicado por diez días expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2174-v.oct.31.

FELIPE G. LEZAMA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Julián Calatayund y Petrona Pisanes, se hace saber que el treinta del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Felipe G. Lezama, asistido del infrascripto, se procederá a la venta en remate público de una finca y terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo, cuyo terreno se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con Olegario García; por el Sud, con Norberto Vera, y por el Este, con Aurora Escalla. Tasada en trescientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 8 de 1919. — Miguel Federico.

Oct.15-2043-v.oct.30.

PABLO S. ERRANDONEA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos sucesorios de doña Matilde Matheu, se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas, por el martillero don Pablo S. Errandonea, asistido del suscripto, y en el lugar donde vivió la causante, en este pueblo, se va a proceder al remate de todos los bienes muebles y semovientes de la referida sucesión, cuyo detalle figura en el inventario respectivo. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá satisfacer en el acto el importe de su compra. — Pueblo Aiguá, 20 de Octubre de 1919. — Jolio V. Rosa, Juez de Paz.

Oct.25-2296-v.nov.8.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Cecilio María Alonso", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se va a proceder, por el martillero don Tomás A. Mancuello, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno unidas, con lo en ellas edificado y demás mejoras que contienen, situadas a inmediaciones de esta ciudad, señaladas en el plano del agrimensor Martirena con los números treinta y cuatro y treinta y cinco, y compuestas, en conjunto, de una extensión superficial de dos mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados, que lindan: por un costado con don Antonio Fornaro; por otro, con don Eroilán Alonzo; por otro, con terreno de pertenencia de esta sucesión; por otro, con don Fernando Gortari; por otro, con don Marcelino García, y por otro, al frente, con el camino al Valle de Fuentes; avaluadas en la suma de trescientos pesos; 2.o Otro terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de esta ciudad, en el lugar "Barrio de las Delicias", compuesto de veintisiete metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, señalado dicho terreno con el número noventa y siete en el plano del agrimensor Pedro Brascón y García, el que linda: por un costado, con la Avenida Florida, en la que forma esquina; por otro, con el solar número noventa y seis, y por otro, con el solar número noventa y tres, de Felipe Ojeda; tasado en la suma de dos mil pesos; 3.o Otro terreno ubicado en los arrabales de esta ciudad, compuesto de mil setecientos veinticinco metros cuadrados, que linda, según plano del agrimensor Martirena, por un costado, con el solar número veintiuno, de Inocencio Barrios; por dos de sus lados, con los solares números veintitrés y veintiséis, de Amadio Martínez, y por el otro, con el camino que conduce al Valle de Fuentes, cuyo inmueble, con todas las mejoras que contiene, se ha tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los avalúos respectivos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 25 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2333-v.nov.13.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Aeblla, dictado en el expediente caratulado "Angel Isidoro Solari, sucesión", se hace saber que el día siete del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Planel, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario; a la venta en remate almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en la manzana número 394 de esta ciudad, compuesto de mil trescientos noventa y cinco metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una línea de treinta y tres metros veinte centímetros, con Pablo Colla; por el Sud, con la calle Río Negro, en una extensión de veintinueve metros ochenta centímetros; por el Este, en una línea de cuarenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, con la calle Junta Económico-Administrativa; por el Oeste, en una línea de cuarenta y cuatro metros treinta centímetros, con la calle Libertad. El inmueble descripto pertenece a la sucesión del nombrado causante, y ha sido tasado a razón de cuarenta centésimos el metro cuadrado, importando quinientos cincuenta y ocho pesos dieciocho centésimos; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos del inmueble se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. —Paysandú, Octubre 17 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2181-v.nov.5.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente Demetrio Pacheco, curador de su hijo incapaz Isabelino, autorización judicial para enajenar", se hace saber que el día 26 del entrante Noviembre, de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguaciliy Actuario, con la base de trescientos cincuenta pesos oro la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el ejido de esta ciudad, la que, según boleto de empadronamiento, se compone de doce hectáreas 2.857 metros, y linda: al Norte, camino nacional; al Sur, con Celestino de León e Indalecio González; al Este, con Félix Garaza, y al Oeste, con Claudio E. Croucciée. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2203-v.nov.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal contra Rafael Malzoni, pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de setenta pesos, de un terreno solar de posición central y sus mejoras anexas, señalado con el número 23 en el plano de deslinde y amanzanamiento del Barrio López, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros de frente a la calle López, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por una de ellas, con propiedad de don Gregorio Pérez; por otro, con el de don Ramón Cabral, y por el otro, con terreno de los señores Próspero Sosa y José M. Díaz. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-2039-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julián Herrera, recaído en los autos caratulados "Policarpo Núñez, incapacidad", se avisa al público que el día 6 de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil, don Juan Luis Sauleda, acompañado del infrascripto escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento de Río Negro, de una superficie de 191 hectáreas, 1.315 metros y 94 decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste con don Justino M. Núñez y don José Fontans, hoy don Pedro C. Marín; por el Sudeste, con don Eduardo Brito; por el Sudoeste, la cuchilla de Haedo por medio, con don Edmundo y don Juan Tur y Springer y con doña Rafaela R. de Banegas, y al Nordoeste, con doña María Celina Núñez de Cano, hoy don José R. Ugarte. Respecto a dicho campo existen dos contratos de arrendamiento: uno con los señores Marroni y Zugasti, que vencerá el 1.o de Enero de 1920, por el precio de $ 755.18 por año, y el otro con don José R. Ugarte, por cinco años, y por el precio de 780 pesos cada año. El inmueble a venderse ha sido tasado en la cantidad de $ 21.502.30. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes del valor de tasación de dicho campo, que importan la cantidad de pesos 14.334.86; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del mencionado bien raíz se hallan en la escribanía del Juzgado, pudiendo examinarlos los que proyecten hacer postura; 4.o Que los gastos de escrituración e impuesto para edificios universitarios serán de cargo del comprador. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.23-2224-v.nov.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Gregorio Vicente Mesa, Ana da Cunha, Albino Sánchez y Virgina Mesa, sucesiones", se hace saber que el día diecisiete del próximo mes de Noviembre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo de pertenencia de los menores Leopoldina, Francisco y Esteban Sánchez, ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, lugar denominado Zapucay, y dentro de mayor área, de pertenencia de las referidas sucesiones, y compuestas, cada fracción, de dos hectáreas, noventa y tres áreas treinta y ocho centiáreas y setenta decímetros, que se deslindarán una vez vendidas. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. — Rivera, Octubre 21 de 1919. — Arturo Vivás Cerantes, Actuario.

Oct.24-2267-v.nov.8.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en la Plaza 18 de Julio los bienes siguientes: Primero: Un terreno ubicado en la Avenida Paraguay, de esta ciudad, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la Avenida Paraguay, por cincuenta metros de fondo al Sud, lindando: por este viento, con don José Pons Palet; al Este, con María Elena Mó, y al Oeste, calle proyectada. Segundo: Una finca ubicada en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente al Sur sobre la calle Uruguay y la Plaza 18 de Julio, por donde mide once metros sesenta centímetros, por once metros setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Angel Ambrósoni; cuarenta y tres metros veinte centímetros al Oeste, por donde linda con don José Goncalvez Amorín, y cuarenta y tres metros quince centímetros al Este, lindando con don Manuel J. Patulé. El bien descripto en primer término está avaluado en la cantidad de doscientos pesos, y el descripto en segundo término en la de cuatro mil quinientos pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra el establecido en dichos avalúos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose, además, que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Sabina Goncalvez. — Salto, Octubre 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2129-v.nov.1.o.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, por mandato del señor Juez Letrado Departamental, hace saber que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las ocho horas, y en la casa de la sucesión de don Antonio Caballero, situada en esta villa, calle Constitución entre las de Carlos P. Puig y Montevideo, se procederá, por el martillero don José Gianarelli, con asistencia del infrascripto, a vender en remate público, y por un precio no menor de los dos tercios de su tasación, los bienes muebles de la nombrada sucesión; previniéndose que la venta será al contado, y que el detalle de los muebles, que han sido tasados en ciento sesenta y cinco pesos ochenta centésimos, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Dolores, Octubre 24 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Oct.28-2343-v.nov.6.

COMERCIALES

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se previene a los señores tenedores de las obligaciones hipotecarias que de acuerdo con el artículo 3.o de nuestros Estatutos y con las condiciones expresadas en los mismos títulos, se ha resuelto que el día 31 de Octubre del año 1920, serán retirados todos los títulos que aún quedan en circulación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — El Directorio.

Oct.29-2380-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de dieciocho del mes en curso que autorizó en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta parcialmente la sociedad comercial colectiva que giraba en Estación Menéndez, del Ferrocarril Midland del Uruguay, sección décima judicial citada, de Tacuarembó, bajo la razón Echeverz, Dorrego y Cía., dejando de formar parte de tal sociedad el señor don Rodrigo Puig, pero quedando subsistente en cuanto a los señores Echeverz y Dorrego. — Estación Menéndez, Octubre 18 de 1919. — Emilio S. Echeverz. — Marcos Dorrego. — Rodrigo Puig.

Oct.29-2378-v.nov.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Carlos Escayola con fecha 22 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Borda y Ardans y Hermanos, y que se dedicaba a los ramos de tienda y anexos, habiendo, por la misma escritura, constituído una nueva sociedad que girará bajo la firma de Borda y Ardans con el fin de explotar principalmente los ramos de tienda y anexos, y cualquier otro negocio que de común acuerdo resuelvan los socios explotar, y con domicilio en esta ciduad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 23 de 1919. — Martín Borda. — Antonio Ardans.

Oct.28-2350-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Calvete y Añón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Marcelino Varela Fariña.

Oct.28-2334-v.nov.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don José Segade el establecimiento de curtiembre denominado "La Nacional", ubicado en el paraje conocido por "Chacarita", jurisdicción de Maroñas, de este Departamento. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores, se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1914, hacemos la presente publicación.—Luis Paysé y Cía.

Oct.27-2321-v.nov.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido en venta a los señores Francisco González y Eliseo Ordóñez, mi panadería, con todas las pertenencias, establecida en la calle La Paz números 2166-2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo presentarse los acreedores en la calle Guayabo número 1928. — Montevideo, Octubre 20 de 1919.—Jaime Gayol.

Oct.27-2319-v.nov.17.

Al público y al comercio

Conforme, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa Fernández y Lapoutge. — Nueva Palmira, Octubre 19 de 1918. — David R. Lapoutge.

Oct.27-2313-v.nov.17.

Venta de hotel

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Ramón Zúñiga y José Blanco Lorenzo el comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Barcelona", establecido en la casa Plaza Independencia y calles Ciudadela, Florida y Colonia, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Dante Dallera y Cía.

Oct.27-2325-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Campelo Hermanos, en la casa de comercio sita en la calle Williman número 22, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Mateo Campelo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. —Natalia Campelo de Rigamonti. — Mateo Campelo.

Oct.25-2287-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido venderle a don Ramón Darriulat las existencias de mi casa de comercio en los ramos de fonda y billar, ubicada en el pueblo de Migues, del Departamento de Canelones, calle doctor Feliciano Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones con el fin de que todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes al referido comercio, donde les

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

serán abonados sus créditos. — Migues, Octubre 20 de 1919. — Angel F. Olascuaga.
Oct.25-2283-v.nov.15.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano doctor Luis I. Cibils, don Martín Arregui Zabala ha prometido vender a su socio don Máximo Ubaldino López, a don Emiliano N. López y a don Francisco Vecino la parte que le corresponde en la tienda "La Montevideana", con sede en esta ciudad, debiendo disolverse, en consecuencia, la sociedad que gira bajo la razón de Arregui y López. Los compradores se harán cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Trinidad, Octubre 22 de 1919. — Martín Areggui Zabala. — Máximo U. López. — Emiliano N. López. — Francisco Vecino.
Oct.25-2285-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Bellini el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Ignacio Gomendio.
Oct.24-2270-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Manuel García y Vicente G. Negrone el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en el Camino San Carlos (Maroñas). De conformidad a las ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Gómez y Suares.
Oct.24-2278-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Eduardo López el establecimiento de fonda y posada que tengo constituído en la calle Yacaré número 1596, esquina a la de 25 de Agosto de esta ciudad, en la que deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Pedro Troncoso.
Oct.24-2268-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi ha quedado liquidada la razón social de Marcos Vacca y Cía., y disuelta totalmente con esta fecha la referida sociedad por terminación de contrato y por ante el escribano señor don Juan Villalengua. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Marcos, Vacca y Cía.
Oct.24-2273-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi he prometido vender a favor de los señores José y Manuel Paleo el negocio de panadería de mi propiedad establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Domingo Romano.
Oct.14-2274-v.nov.14.

Al público y al comercio

El que suscribe, de conformidad con la ley, hace público que ha prometido vender a don Manuel M. Gardella las máquinas y útiles del establecimiento industrial que posee en la casa calle Maldonado número 1050, de esta ciudad. Los que se consideren sus acreedores deberán presentarse para cobrar sus créditos a la casa calle Zabala número 1362. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Genaro Fabiani.
Oct.24-2266-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eugenio Soubielle.
Oct.24-2256-v.nov.14.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por terminación de contrato ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 30 de Junio último, la sociedad de comercio en comandita que giraba en esta plaza, calle Cerro Largo número 915, bajo la razón social de Barreira, Villamil y Compañía, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la misma, que consta del respectivo inventario general de aquella fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — C. A. Barreira Villamil.
Oct.24-2252-v.nov.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el quince del corriente mes autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a los señores Angel Soto y Juan F. Plá el establecimiento de mi propiedad, denominado "Mensajeros París", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Laureliano Tarditti.
Oct.24-2251-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros", he contratado vender a los señores Bella y Bega, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Reconquista número 399. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Pedro Dulout.
Oct.23-2227-v.nov.13.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que contratado vender, por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros Minoristas", el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Lima número 1400, al señor Alfredo Ruy. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Juan Patrone.
Oct.23-2228-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plazo bajo el rubro de Faroppa y Berretta, establecidos con casa de comercio en la calle Soriano número 800, esquina a la de Florida, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir lo que se les adeude en el citado domicilio, calle Soriano número 800, esquina a la de Florida. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — José Faroppa. — Pedro Berretta.
Oct.23-2231-v.nov.13.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he concertado vender a los señores don Alfredo Camboué y don José Magariños Maturel el establecimiento comercial que en el ramo de lechería poseo en esta ciudad, calle Cuareim número 2127. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan a cobrar sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Manuel Verde.
Oct.23-2225-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan Paullier número 1300, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Verdes, y retirándose el señor Secundino de la Fuente. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — José Verdes. — Secundino de la Fuente.
Oct.23-2241-v.nov.13.

Compraventa

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido en venta a los señores Carlos Romano y Tomás Maxera la casa de comercio que en los ramos de bar, café y billar, tenemos establecida bajo nuestros nombres, en la casa calle Pérez Castellanos número 1542. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Clianti Juan. — Basilio Macreé. — Carlos Romano. — Tomás Maxera.
Oct.22-2212-v.nov.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada el 18 del actual ante el escribano Emilio J. Paz el establecimiento de fábrica de calzados con sede en esta ciudad, calle Paysandú número 848, que giraba bajo la firma de Morón y Cía., ha sido modificada por la separación del socio David Morón, siendo en la actualidad la de Torres Bagnulo y Compañía. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. Torres Bagnulo y Compañía.
Oct.23-2239-v.nov.13.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1501, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Antonio Bassetti.
Oct.22-2219-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he vendido al señor don Joaquín Pérez todas las existencias del comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 189. El comprador no adquiere los créditos ni contrae las obligaciones que pudieran corresponder al expresado comercio. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. Abraham Cornelio de Graaff.
Oct.21-2187-v.nov.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Roig las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días s presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Claro Burguez.
Oct.22-2216-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura privada, inscripta con fecha de hoy en el Registro Público de Comercio, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una fábrica de calzado en la calle Guadalupe número 1830, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Gilardi. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Ernesto Guilardi. — Héctor Guilardi.
Oct.22-2210-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos que gira en la ciudad del Durazno bajo la razón social de Méngoli y Muchada, que ha resuelto disolverse, cediendo la sucesión del socio don Antonio Muchada los derechos que le corresponden al otro socio don Federico Méngoli, quien tomará a su cargo el pasivo de la sociedad. En consecuencia, se cita a los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término legal a la casa mencionada en el Durazno, con los justificativos de sus créditos. — Montevi-

deo, Octubre 20 de 1919. — Méngoli y Muchada.

Oct.22-2218-v.nov.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Sadi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Andes número 1151, esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — M. Scarani.

Oct.22-2220-v.nov.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en los ramos de restaurant, posada y billar teníamos establecido en la Tablada Norte (Departamento de Montevideo), y que giraba bajo la razón social de Richieri y Siñares, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Antonio Siñares, que continuará con los mismos ramos. En consecuencia, se previene que los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse con sus respectivos documentos en el término de treinta días en el comercio expresado para serles satisfechos, y vencido dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Luis Richieri. — Antonio Siñares.

Oct.21-2130-v.nov.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de don José González el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rocha número 2551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Peña y Campos.

Oct.21-2182-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura ante el escribano Emilio J. Paz hemos prometido en venta a los señores Antonio Bauza y Francisco Vila nuestro establecimiento de panadería denominado "El Porvenir" sita en la calle Iglesias números 31 y 33 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley se hace saber. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Gabriel Seoane. — María B. de Galluzzi.

Oct.21-2175-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada con fecha 9 del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo) hemos formado una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Alimundi y Garibaldi, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Serafín Alimundi. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Dolores, Octubre 10 de 1919. — S. Alimundi (hijo). — Manuel Garibaldi.

Oct.20-2159-v.nov.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa firmado por los que suscriben, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente Manuel Antón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel Antón. — José Ruiz.

Oct.18-2120-v.nov.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a favor de los señores Marcelino Ezcurra y Francisco S. Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Guadalupe y Arenal Grande, números 1940 y 2651, respectivamente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel García.

Oct.18-2122-v.nov.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Albanell todas las existencias que constituyen el "Biógrafo Electric" (hoy "Cinema Lux"), establecido en la calle Agraciada número 2355; debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía del señor Emilio Gambín y Blanc, calle Misiones número 1430, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Roberto Natalini. — Eduardo Albanell.

Oct.6-1790-v.nov.6.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha el señor Rufino Landa vendió a los señores Eusebio Q. Pérez y Enrique Candamira su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Rufino Landa. — Eusebio Q. Pérez. — Enrique Candamira.

Oct.4-1764-v.nov.4.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laiguaida García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquellos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — A. Monichón.

Oct.1.6-1688-v.oct.31.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de María Consuelo Sande el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 6 de Abril número 14 (Trouville), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Angel Raccagni.

Oct.18-2136-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Mario H. Ascurrein todas las estanterías e instalaciones de nuestro comercio, situado en la calle Agraciada número 954. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Ernesto Cabrera Sulé. — Juan Carlos Cabrera Sulé.

Oct.18-2121-v.nov.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores González y Facal el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Manuel Docampo.

Oct.18-2130-v.nov.8.

Al comercio y al público

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), avisa a todos los que tengan créditos con aquella sociedad se presenten con los justificativos del caso a hacerlos efectivos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio, calle Rivera número 283, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Agustín Belloni, Presidente. — Juan Rebosio, Secretario.

Oct.18-2128-v.nov.18.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los suscriptos hacen saber que hoy, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, han disuelto la sociedad titulada "Miguel F. González y Cía." para el giro de la casa de comercio en el ramo de farmacia, en la Avenida 8 de Octubre número 429 (Maroñas), denominada "Farmacia Somma", y que el activo queda a cargo del socio González, y los créditos a cobrar y a pagar a cargo de los señores Somma, y que los créditos pasivos se reciben en la misma casa durante el plazo legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Miguel F. González. — Luis Somma. — Pedro J. Somma.

Oct.16-2067-v.nov.5.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos vendido a don Nicolás Bosco un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en el camino de Carrasco, esquina Las Canteras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que se presenten en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Morales Hermanos.

Oct.11-1951-v.oct.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos prometido vender a don Andrés Morales el puesto número 13 del Mercado Agrícola, de esta ciudad, dedicado a los ramos de restaurant, café y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Enrique Volunté. — Pedro Bertolini.

Oct.11-1950-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Por intermedio de la presente ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Lastra y Compañía. Y para los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. Calle Isidoro De-María número 1632. — F. Lastra y Compañía.

Oct.11-1934-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido en venta a la firma social Pedro Larghero y Hermanos el taller que en ramo de confecciones para hombres y niños tengo establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 879. Todos aquellos que se consideren acreedores del que suscribe deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso a la casa de esta ciudad calle Florida número 1241. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Angel Cardinale.

Oct.11-1932-v.oct.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, he vendido a los señores Jerónimo Lesa y Ciriaco García la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada gira en La Cruz, 1.a sección judicial de Florida, bajo mi firma. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Octubre 8 de 1919. — Arturo Castro.

Oct.10-1902-v.oct.30.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que en esta fecha he vendido al señor Dergam Elías las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Cuñapirú de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, que de mutua conformidad firmamos las dos partes, comprador y vendedor. — Rivera, Octubre 6 de 1919. — Juan Fiatd. — Dergam Elías.

Oct.10-1900-v.oct.30.

Venta de panadería

A efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores José y Antonio Rey y Manuel Calvo mi establecimiento de panadería denomina-

do. "La Japonesa", sito en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Traverso.
Oct.11-1949-v.oct.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Bernardo Alonso las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Justicia número 2377, esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Manuel Otero.
Oct.9-1882-v.oct.30.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "Olano Hermanos y Compañía" que giraba en los ramos de consignación de frutos del país y anexos, con escritorio en la calle Migueleté número 1130. Se hicieron cargo del activo y pasivo los señores Floro y Osmar R. Olano, quienes seguirán explotando los mismos negocios bajo la razón "Olano Hermanos". — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Floro Olano. — Osmar R. Olano. — José María Puentes.
Oct.8-1856-v.oct.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Petrol el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 130. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Octubre de 1919. — Gregorio Bryorahi.
Oct.10-1915-v.oct.31.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Miguel Lopardo mi casa de comercio denominada "Almacén de la Avenida", sita en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, la que gira bajo mi solo nombre en los ramos de almacén, despacho de bebidas y fiambrería. Y a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 7 de 1919. — Carlos Vanzini.
Oct.10-1906-v.oct.30.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 10 de Octubre del corriente año ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de "Fiorito y Mántaras", que tendrá por objeto la consignación y compra y venta en general de frutos del país, con sede en esta ciudad, calle Paraguay número 2236. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Francisco C. Fiorito. — Juan Mántaras.
Oct.11-1945-v.oct.31.

Venta de carnicería

Hago saber que he prometido vender a favor de don Manuel Rodríguez, libre de cargas y deudas, el negocio de carnicería con todos sus útiles y enseres que tengo establecido en la calle Yaguarón esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley respectiva emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al local aludido con sus justificativos, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Pedro C. Beretta.
Oct.16-2058-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munyo e Iriarte, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Iriarte. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Pedro Iriarte. — Pedro Munyo.
Oct.16-2051-v.nov.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el nueve de Octubre del corriente año, he vendido a los hermanos Universina, Corina y Mauricio Ribas todas las existencias de mi casa de comercio situada en Cuchilla de Haedo, novena sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. — Martín Ibarrola.
Oct.15-2040-v.nov.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor E. Vignolo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cerro Largo número 1652, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eugenio Villamarín.
Oct.16-2054-v.nov.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad compuesta por Francisco Pérez y Guido Juan Franza, retirándose el primero y constituyendo el segundo nueva sociedad con José Pérez González, bajo la razón de Pérez y Franza, para continuar con el mismo negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Industria esquina a Liniers, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. —Francisco Pérez. — Guido Juan Franza.— José Pérez González.
Oct.16-2052-v.nov.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y frutos del país giraba en esta villa bajo la razón de Ciuti y Velázquez, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el socio Juan Ciuti. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Juan Ciuti. — Dionisio Velázquez.
Oct.13-1962-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcelino Rodríguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1736. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Garrido.
Oct.13-1968-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don José F. Arrondo y don Miguel Harguindeguy mi casa decomercio denominada "Café Universal", de esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus derechos dentro de treinta días de la fecha. — San José, Octubre 7 de 1919. — Eloy Pérez.
Oct.11-1942-v.oct.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Avelino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1550, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — García y Rodríguez.
Oct.15-2049-v.nov.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores C. Tejedor e Hijo, el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Alberto Caraco.
Oct.14-2005-v.nov.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público que en fecha 15 de Junio de 1917 el señor Juan Prats adquirió del señor Juan Cecilio la peluquería situada en la calle Constituyente número 2020, lo que pone en conocimiento de los acreedores. — Juan Prats.
Oct.15-2034-v.nov.5.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Martín Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca de frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Septiembre 28 de 1919. — Ceferino T. Lenú.
Oct.13-1794-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissani, el señor Roque M. Scioscia aportó a la sociedad que formalizó con don Carlos Tognola la casa de comercio que en el ramo de hojalatería y bombería tiene ubicada en esta ciudad, calle Yi número 1284. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Roque M. Scioscia y Compañía.
Oct.16-2070-v.nov.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de venta de maquinarias y repuestos y compraventa de frutos del país giraba en esta plaza, bajo la firma Enrique Moller (hijo) y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro G. Moller. — Dolores, Septiembre 30 de 1919. — Pedro G. Moller. — Enrique Moller (hijo).
Oct.14-2014-v.nov.4.

Al comercio y al público

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Dante Righi la mitad que me corresponde en el café y bar "La Tarde", ubicado en esta ciudad, con frente a la Plaza Independencia número 1370. Las personas que se consideren acreedoras deben presentarse dentro del plazo legal a hacer efectivos sus respectivos créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Rosario Rodríguez.
Oct.16-2069-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general que he vendido a don Pedro Coppa (hijo) todas las existencias de la "Casa Rondinelli", que en el ramo de herrería, carpintería y fábrica de carruajes tenía establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 2159. — Salto, Octubre 10 de 1919. — Isabel Tantardini de Rondinelli.
Oct.14-2016-v.nov.4.

Venta de café y billar

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, hago público que he comprometido la venta del negocio que tengo en esta ciudad en los ramos de café y billar con despacho de bebidas, a don E. E. Arzeno, debiendo entenderse con el vendedor todos los que se consideren con derechos al negocio referido. — Rivera, Octubre 8 de 1919. — Cándido A. Fragoso.
Oct.14-1982-v.nov.4.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general, que he desistido de la venta de mi casa de comercio denominada Restaurant y Bar del Prado, con el señor E. Spósito. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Ramón Pazos.
Oct.14-2001-v.nov.3.